

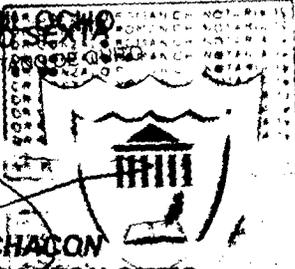
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
 Quito, a 05 JUN 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO


SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARIA MAGDALENA TIPANTUÑA GUAMBA, A FAVOR DE LUIS ALFREDO YANDUN RIOS Y SRA. EN QUITO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO

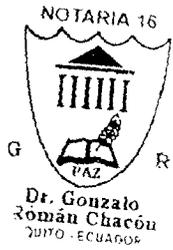


NOTARIA DECIMO SEXTO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Nº 29682



I

10.30 PAGADO 11.45

E 8
lot 41
actual 010089



3

NOTARIA TERCERA

Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ

OFICINA 527-394 - 236-892

TELEFONOS:

DOMICILIO 245-379

Tiene a su cargo los protocolos de los Escribanos señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez y Notarios señores Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Saa y Dr. Luis Enrique Maya

Primera
COPIA

DE LA ESCRITURA DE Venta

OTORGADA POR Sra. Carmen Amelia Guamba Nieto

A FAVOR DE Sra. María Magdalena Tipantuña Guamba

CUANTIA: \$ 150.000,00

Quito, a 14 de agosto de 1990

Oficinas: **Edificio Ponce Larrea - Av. Juan Montalvo 250 - 1er. Piso**
Junto a la Contraloría - Quito - Ecuador

715

1 La Acta de Transferencia de dominio fue inscrita en el Regis-
2 tro de la Propiedad, a fojas ochenta y ocho, número cuatro-
3 cientos treinta y dos del Registro de Primera Clase, tomo
4 ochenta y siete (IERAC), con fecha veinte de abril de mil no-
5 vecientos sesenta y seis.- A su vez, esta Acta se protocoli-
6 zó en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del señor
7 Notario Tercero del Cantón, doctor Efraín Martínez Paz, el
8 diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.- B) Como
9 falleciera la señora Virginia Nieto, dejó en calidad de úni-
10 cos y universales herederos, a sus hijos los señores José a
11 fael, Manuel María, José Amable, José Javier, Luz María y
12 Carmen Guamba Nieto.- C) De manera particular y amistosa, co-
13 mo por mutuo acuerdo, los señores Guamba Nieto dividieron la
14 propiedad en seis sendos lotes de terreno, en los cuales man-
15 tienen su dominio y posesión, como sus hogares y domicilio
16 hasta la presente fecha, a la espera de que todos y asimismo
17 de común acuerdo, legalicen esta partición, mediante la sus-
18 cripción de la respectiva escritura pública, previo el cum-
19 plimiento de las formalidades legales.- D) Por Oficio núm o
20 D=J=AUT siete mil seiscientos noventa y nueve del IERAC, de
21 fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, se can-
22 celó el patrimonio familiar que pesaba sobre el inmueble an-
23 tes descrito.- E) Con el fin de facilitar el libre ingreso
24 de los herederos a sus propiedades, se dejó un pasaje peato-
25 nal de tres metros de ancho, por todo el fondo. Asimismo, pa-
26 ra la apertura de las vías a que tiene frente el inmueble, se
27 han dejado gratuitamente áreas necesarias, de tal manera que
28 en la actualidad ha quedado una superficie útil y repartible

de la sucesión de dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados veintiseis decímetros cuadrados (2.793,26 m²).)-P)

A la heredera señora Carmen Amelia Guamba Nieto le corresponde en calidad de herencia el dieciseis punto sesenta y seis por ciento ((16.66%)) de derechos y acciones, o la una sexta (1/6) parte de la propiedad.- CLAUSULA SEGUNDA.- Por estos -

antecedentes, la señora Carmen Amelia Guamba Nieto, por sus propios derechos y en mérito de los títulos que se acreditan, mediante el presente instrumento público, da en venta real y enajenación perpetua, en favor de María Magdalena Tipantuña Guamba, en condominio, el ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) de derechos y acciones del inmueble de su propiedad, equivalente al cincuenta por ciento de su herencia, que

lo adquirió en la forma indicada en la cláusula anterior, cuyas especificaciones se determinarán posteriormente.- CLAUSU

LA TERCERA.- El precio pactado de la compra-venta es de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 150.000,00) que la compradora paga en favor de la vendedora al contado y en dinero efectivo, quien declara recibir este valor a su entera satisfacción.--

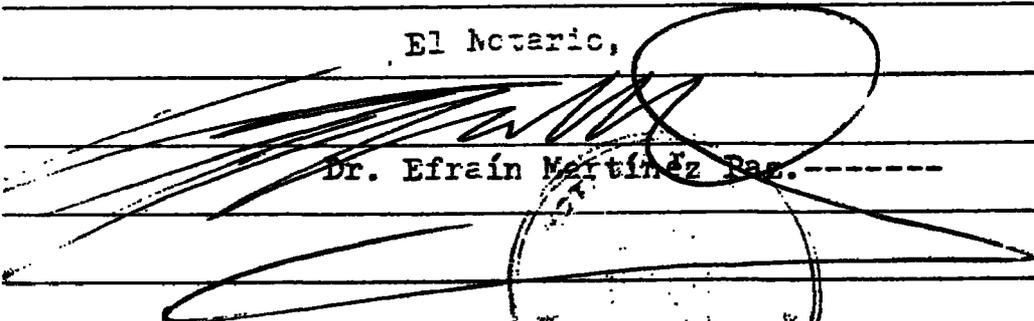
CLAUSULA CUARTA.- El porcentaje de la propiedad que le pertenece por herencia a la señora Carmen Amelia Guamba Nieto y que es materia de este contrato de compraventa, se encuentra dentro de una propiedad de mayor extensión, cuyos linderos generales son los siguientes: Norte, propiedades de los señores Encarnación Chiliguano, Rafael Tipán y José Julio Charro; Sur, pasaje de acceso privado de la familia Guamba, que separa a las propiedades de los señores Luis Oswaldo y Margarita Chiliguano, Nelson Anasi, Abelardo Tipán, Asencio Pachacama,

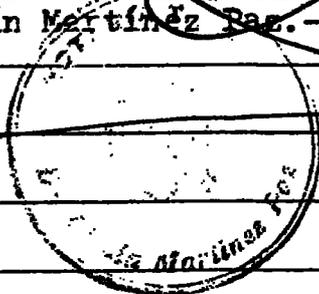
1. Enrique Tapán, Anacleto Chiliberto, Gabriel Chiliberto y Fiedad
2. Gutiérrez: Oriente, calle pública; y. Locatente, calle públi-
3. ca.- CLAUSULA QUINTA.- La vendedora declarañose pagada y sa-
4. tisfecha con el precio de la compra-venta expresa que esta
5. transferencia de dominio y posesión de la parte del inmueble
6. que lo hace en favor de María Magdalena Tapantana Guamba es
7. con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que
8. le son anexos y que sobre el predio no pesan gravámenes, em-
9. bergos, limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar
10. de conformidad con la ley, la vendedora se responsabiliza
11. del saneamiento por evicción, con el objeto de amparar a la
12. compradora en el uso y goce pacífico del bien raíz adquiri-
13. do y de responder de los vicios ocultos llamados redhibito-
14. rios.- CLAUSULA SEXTA.- Los comparecientes aceptan el presen-
15. te contrato y se ratifican en el, por ser legal y ser cele-
16. brado en guarda y defensa de sus intereses. Por su parte, la
17. compradora entra en inmediato dominio y posesión de la parte
18. del inmueble que adquiere por el presente título de propie-
19. dad y porque se han cumplido con todos los requisitos que
20. exige la Ley para esta clase de contratos.- CLAUSULA SEPTIMA.-
21. Por el presente contrato la señora María Magdalena Tapantu-
22. na Guamba, queda facultad de acuerdo a la Ley, para ejercer
23. libremente su derecho de titular del dominio, para enajenar-
24. lo cuando lo desee, mediante venta, donación o permuta; o
25. transmitir el dominio, por sucesión por causa de muerte, et-
26. cetera, inclusive para hipotecarlo, arrendar y otorgar quan-
27. tos actos y contratos sean inherentes a su condición de pro-
28. pietario de conformidad con lo dispuesto en los artículos --
29.

del impuesto sobre la base imponible de \$ 150.000,00 por va-
lor del contrato de venta del inmueble ubicado en Chilloga-
ta, que otorgará Carmen A. Guamba, ante el Notario Dr. Mer-
tines, consignó la suma de mil quinientos sucres.- f) Recau-
dación.- (Hay un sello).----- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHIN-
CHA.- Alcabalas.- Por \$ 1.500,00.- Recibí de María Tipantu-
ña, la cantidad de mil quinientos sucres. Impuesto del uno
por ciento adicional a las alcabalas, por concepto de venta
que otorga Carmen Amelia Guamba, sobre \$ 150.000,00.- f) Re-
caudación.- (Hay un sello).----- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-
Alcabalas.- Por \$ 800,00.- Recibí de María Tipantuña Guam-
ta, la cantidad de ochocientos sucres, por el impuesto del
uno por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de venta que o-
torga Carmen Amelia Guamba, por la cantidad de \$ 150.000,00.-
Recaudación Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Na-
cional.- (Hay un sello).-----

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

El Notario,


Dr. Efraín Martínez Paz.-----



712
Pa

1 seiscientos veinte y dos, setecientos cinco, mil quince, mil
2 cuatrocientos veintinueve, mil setecientos cincuenta y nueve,
3 mil ochocientos sesenta y cuatro, mil ochocientos ochenta y
4 tres, dos mil trescientos treinta y cuatro, del Código Civil
5 y más leyes conexas.- CLAUSULA OCTAVA.= Los gastos que deman-
6 de la suscripción de la presente escritura serán de cuenta
7 del comprador, hasta la tradición del inmueble con la ins-
8 cripción del título en el Registro de la Propiedad, quedando
9 facultado para solicitar su inscripción.- Usted, señor Nota-
10 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
11 la validez de esta escritura.- (firmado) Doctor Ricardo Mon-
12 talvo Jácome, Abogado, Matrícula No. 808 CAQ".- Hasta aquí
13 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
14 valor legal; leída que les fue a los señores comparecientes,
15 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmi-
16 go, en unidad de acto.- Doy fe.- A ruego de la señora Carmén
17 Amelia Guamba, quien dice no saber, firma como testigo, Er-
18 nesto Rosales,- C.I.No. 170568466-8.- (Hay una huella digi-
19 tal correspondiente al pulgar derecho de la vendedora).---
20 (firmado) María Tipantuña.- (firmado) El Notario, Doctor
21 Efraín Martínez Paz.----- I. MUNICIPIO DE QUITO.= Di-
22 rección Financiera.- Nombre: María Tipantuña Guamba.- Direc-
23 ción: Chillojallo.- Concepto de emisión: Alcabalas.-Valor:
24 6.000,00.- Observaciones: Venta otorga Carmen Amelia Guamba
25 Nieto, sobre L. 150.000,00 DE AA 8.33 (Del 50%).- f) Direc-
26 tor Financiero.- (Hay un sello).----- EMPRESA MUNICIPAL
27 DE AGUA POTABLE.= Impuesto del 1% adicional de alcabalas pa-
28 ra agua potable.- Nombre: María Tipantuña.- En concepto -

registr
de la
opied
2010

70 N:

I

registro
de la
propiedad
QUITO

1		
2		
3	Una casa solar que se inscribió en el	
4	registro, en el Registro de Propiedad de,	
5	Eda. Cuzco, Tomo <u>122</u>	
6	Quito, a <u>11</u> de <u>JUNIO</u> de 19 <u>91</u>	
7	EL REGISTRADOR	
8		
9		
10	Dr. Telmo Andrade	
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

7574
10:30

PAGADO
11:45

JUN 20 1991

AA

7

lote 7

lote 40010088
(actual)

3



NOTARIA TERCERA

Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ

OFICINA 527-394 - 236-892

TELEFONOS:

DOMICILIO 245-379

Tiene a su cargo los protocolos de los Escribanos señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez y Notarios señores Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Saa y Dr. Luis Enrique Maya

Primera
C O P I A

DE LA ESCRITURA DE Venta
OTORGADA POR Sra. Carmen Amelia Guamba Niebo
A FAVOR DE Sr. Manuel Euclides Tipantuña Guamba
CUANTIA: \$ 150.000,00

Quito, a 14 de agosto de 1990

Oficina: Edificio Ponce Larrea - Av. Juan Montalvo 250 - 1er. Piso
Junto a la Centraloría - Quito - Ecuador

710

T e n e m o s

presentada por la Sra.

CARMEN A. GUAMBA NIETO

en favor de

MANUEL TIPANTUÑA GUAMBA

\$. 150.000,00

En la ciudad de Quito, Capital

de la República del Ecuador, día

veinte y tres de agosto de mil

novecientos noventa; ante mí el

Notario doctor Efraín Martínez

Paz, comparecer: la señora doña

Carmen Adelina Guamba Nieto, viuda,

por sus propios derechos:

el señor Manuel Euclides Tipantuña Guamba, casado, lo hace

también por sus propios derechos: los señores comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón,

mayores de edad y legalmente capaces, a quienes se conocen

por fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido

de la siguiente minuta: = SEÑOR NOTARIO: En el registro de

escrituras públicas, sírvase hacer constar una que diga lo

siguiente. = CLAUDELA PRIMERA. = ANTECEDENTES. = A) Mediante Acta

de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis

celebrada ante el señor Delegado del Director Ejecutivo del

IERAS, el señor ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide, en su

calidad de propietario de la hacienda "La Balbina", ubicada

en la parroquia Canilogallo de este cantón, adjudicó en fa-

vor de la señora Virginia Nieto (viuda) un lote de terreno

de tres mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie. = Es-

La Acta de Transferencia de dominio fue inscrita en el Registro de la Propiedad, a folios ochenta y cinco, número cuatrocientos treinta y dos del Registro de Instrumentos Públicos, tomo ochenta y siete (IERAC), con fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.- A su vez, esta Acta se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del señor Notario Tercero del Cantón, doctor Efraín Martínez Paz, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.- B) Como falleciera la señora Virginia Nieto, dejó en calidad de únicos y universales herederos, a sus hijos los señores José Rafael, Manuel María, José Amable, José Javier, Luz María y Carmen Guamba Nieto.- C) De manera particular y amistosa, como por mutuo acuerdo, los señores Guamba Nieto dividieron la propiedad en seis sendos lotes de terreno, en los cuales mantienen su dominio y posesión, como sus hogares y domicilio hasta la presente fecha, a la espera de que todos y asimismo de común acuerdo, legalicen esta partición, mediante la suscripción de la respectiva escritura pública, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- D) Por Oficio número D=J=AUT siete mil seiscientos noventa y nueve del IERAC, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, se canceló el patrimonio familiar que pesaba sobre el inmueble antes descrito.- E) Con el fin de facilitar el libre ingreso de los herederos a sus propiedades, se dejó un pasaje peatonal de tres metros de ancho, por todo el fondo. Asimismo, para la apertura de las vías a que tiene frente el inmueble, se han dejado gratuitamente áreas necesarias, de tal manera que en la actualidad no quedan áreas susceptibles de ser repartibles.

de la sucesión de dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados veintiseis decímetros cuadrados (2.793,26 m²).-P)

A la heredera señora Carmen Amelia Guamba Nieto le corresponde en calidad de herencia el dieciseis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) de derechos y acciones, o la una sexta (1/6) parte de la propiedad.- CLAUSULA SEGUNDA.- Por estos antecedentes, la señora Carmen Amelia Guamba Nieto, por sus propios derechos y en mérito de los títulos que se acreditan, mediante el presente instrumento público, da en venta real y enajenación perpetua, en favor de Manuel Euclides Tipantuña Guamba, en condominio, el ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) de derechos y acciones del inmueble de su propiedad, equivalente al cincuenta por ciento de su herencia, que lo adquirió en la forma indicada en la cláusula anterior, cuyas especificaciones se determinarán posteriormente.- CLAUSULA TERCERA.- El precio pactado de la compra-venta es de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 150.000,00) que el comprador paga en favor de la vendedora al contado y en dinero efectivo, quien declara recibir este valor a su entera satisfacción.-- CLAUSULA CUARTA.- El porcentaje de la propiedad que le pertenece por herencia a la señora Carmen Amelia Guamba Nieto y que es materia de este contrato de compraventa, se encuentra dentro de una propiedad de mayor extensión, cuyos linderos generales son los siguientes: Norte, propiedades de los señores Encarnación Colliguano, Rafael Tipán y José Julio Obarro; Sur, pasaje de acceso privado de la familia Guamba, que separa a las propiedades de los señores Luis Oswaldo y Margarita Colliguano, Nelson Anasi, Abelardo Tipán. Asencio Pachacama,

708

Enrique Díaz, Amable Collipuerto, Gabriel Collipuerto y Piedad
Gutiérrez: Oriente, calle pública; y, Occidente, calle pública.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ca.- CLAUSULA QUINTA.- La vendedora declarándose pagada y sa-
tisfecha con el precio de la compra-venta expresa que esta
transferencia de dominio y posesión de la parte del inmueble
que le hace ex favor de Manuel Euclides Tipantuña Guamba es
con entradas, salidas, uscs, costumbres y servidumbres que
le son anexos y que sobre el predio no pesan gravámenes, ex-
bargos, limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar;
de conformidad con la ley, la vendedora se responsabiliza -
del saneamiento por evicción, con el objeto de amparar al
-comprador, en el uso y goce pacífico del bien raíz adquiri-
do y de responder de los vicios ocultos llamados redhibito-

rios.- CLAUSULA SEXTA.- Los comparecientes aceptan el presen-
te contrato y se ratifican en él, por ser legal y ser cele-
brado en guarda y defensa de sus intereses. Por su parte,
comprador entra en inmediato dominio y posesión de la parte
del inmueble que adquiere por el presente título de propie-
dad y porque se han cumplido con todos los requisitos que

exige la Ley para esta clase de contratos.- CLAUSULA SEPTIMA.-
Por el presente contrato el señor Manuel Euclides Tipantu-
ña Guamba, queda facultad de acuerdo a la Ley, para ejercer
libremente su derecho de titular del dominio, para enajenar-
lo cuando lo desee, mediante venta, donación o permuta; o
transmitir el dominio, por sucesión por causa de muerte, et-
cétera, inclusive para hipotecarlo, arrendar y otorgar cuan-
tos actos y contratos sean inherentes a su condición de pro-
prietario de conformidad con lo dispuesto en los artículos --

seiscientos veinte y dos, setecientos cinco, mil quince, mil
cuatrocientos veintinueve, mil setecientos cincuenta y nueve,
mil ochocientos sesenta y cuatro, mil ochocientos ochenta y
tres, dos mil trescientos treinta y cuatro, del Código Civil
y más leyes conexas.- CLAUSULA OCTAVA.- Los gastos que demar-

de la suscripción de la presente escritura serán de cuenta
del comprador, hasta la tradición del inmueble con la ins-
cripción del título en el Registro de la Propiedad, quedando
facultado para solicitar su inscripción.- Usted, señor Nota-

rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
la validez de esta escritura.- (firmado) Doctor Ricardo Mon-
talvo Jácome, Abogado, Matrícula No. 808 CAQ".- Hasta aquí

la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal; leída que les fue a los señores comparecientes,
íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmi-

go, en unidad de acto.- Doy fe.- A ruego de la señora Carmen
Amelia Guamba, quien dice no saber, firma como testigo, Er-
nesto Rosales,- C.I.No. 170568466-S.- (Hay una huella digi-
tal correspondiente al pulgar derecho de la vendedora).---

(firmado) Manuel Tipantuña.- (firmado) El Notario, Doctor

Efraín Martínez Paz.----- I. MUNICIPIO DE QUITO.- Di-
rección Financiera.- Nombre: Manuel Tipantuña Guamba.- Direc-
ción: Chillogallo.- Concepto de emisión: Alcabalas.- Valor:

6.000,00.- Observaciones: Venta otorga Carmen Amelia Guamba
Nieto, sobre \$ 150.000,00 DE LA S.33 (Del 50%).- f) Direc-
tor Financiero.- (Hay un sello).----- EMPRESA MUNICIPAL

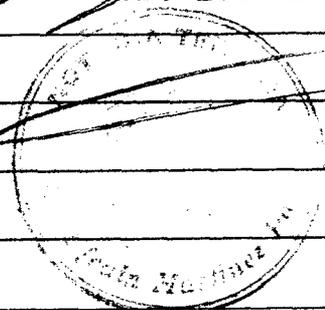
DE AGUA POTABLE.- Impuesto del 1% adicional de alcabalas pa-
ra agua potable.- Nombre: Manuel Tipantuña.- En concepto -

1 del impuesto sobre la base imponible de \$ 150.000,00 por va-
2 lor del contrato de venta del inmueble ubicado en Chilloga-
3 llo, que otorgaré Carmen A. Guamba, ante el Notario Dr. Mar-
4 tines, consignó la suma de mil quinientos sucres.- e) Recau-
5 dador.- (Hay un sello).----- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHIN-
6 CHA.- Alcabalas.- Por \$ 1.500,00.- Recibí de Manuel Tipanza
7 ña, la cantidad de mil quinientos sucres. Impuesto del uno
8 por ciento adicional a las alcabalas, por concepto de venta
9 que otorga Carmen Amelia Guamba, sobre \$ 150.000,00.- f) Re-
10 caudador.- (Hay un sello).----- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-
11 Alcabalas.- Por \$ 800,00.- Recibí de Manuel Tipanzaña Guam-
12 ba, la cantidad de ochocientos sucres, por el impuesto del
13 1/2% para Defensa Nacional, por un contrato de venta que o-
14 torga Carmen Amelia Guamba, por la cantidad de \$ 150.000,00.
15 f) Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Na-
16 cional.- (Hay un sello).-----

17
18
19 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
20 COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
21 celebración.-

22 El Notario,

23
24 Dr. Efraín Martínez Paz.-----



25
26
27
28
29 JUN 15 1950
30

31

MANZANO & VASQUEZ

ABOGADOS

JURIDICO — COBRANZAS — MANDATO

Dr. Rodrigo Manzano Vásquez - Dra. Benigna Vásquez Castro

Venezuela 701, Oficina 101 y 102

— Teléfono 518-631

— Quito-Ecuador

SEÑOR NOTARIO.- En el libro de posesiones efectivas sírvase incorporar una posesión efectiva al tenor siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Luz María, Jose Amable y Carmen Amelia Guamba Nieto, Ecuatorianos, de estado civil, casadas los dos primeros de los comparecientes y viuda en el orden anotado, domiciliados en esta ciudad de Quito, de profesión quehaceres del hogar, albañil y quehaceres del hogar, de 75,64 y 68 años de edad en el orden anotado, conforme consta de las partidas de nacimiento que adjuntamos.

De la partida de defunción que tambien adjuntamos consta que nuestra madre que en vida se llamó Virginia Nieto Losana falleció en la parroquia de Chillo Gallo, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el día 28 de Enero de 1984.

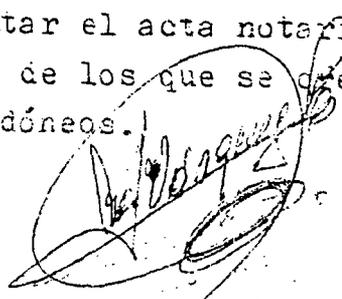
A la muerte de nuestra madre, quedamos como únicos y universales herederos Luz María, José Amable y Carmen Amelia Guamba Nieto.

Nuestra difunta madre no otorgó testamento y quedó un solo bien inmueble ubicado en las parcelas la Balvina de la Parroquia de Chillo Gallo de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,

Por lo expuesto comparecemos ante usted amparados en lo que dispone el Art 685 del Código de Procedimiento Civil, para que nos conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por nuestra difunta madre S^{ra} Virginia Nieto Losana..

La cuantía es indeterminada

Usted Señor notario se dignará levantar el acta notarial, en la que constará la declaración juramentada, de los que se creyeren con derecho a la sucesión y dos testigos idóneos.



706



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

COMPRAVENTA

E 10

lot actual 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33



OTORGA

JOSE AMABLE GUAMBA NIETO

A FAVOR

REINALDO GERMAN GUAMBA CAJAMARCA y

PATRICIA JACQUELINE GUAMBA VARGAS

CUANTIA S/. 2'000.000,00

di copia LM

Jose Amable Guamba Nieto

Reinaldo German Guamba Cajamarca

Patricia Jacqueline Guamba Vargas

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor José Amable Guamba Nieto, casado, por sus propios derechos, VENDEDOR; y los cónyuges Reinaldo German Guamba Cajamarca y Patricia Jacqueline Guamba Vargas, casados, por sus propios derechos, COMPRADORES.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación

transcribo: SENOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sirvase extender una compraventa que diga lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA. Antecedentes. a) Mediante

705

Acta de Transferencia de Dominio, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y seis, celebrada ante el señor Delegado del Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), el señor Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide, en su calidad de propietario de la Hacienda "La Balbina", ubicada en la parroquia de Chillogallo de este Cantón, adjudicó a favor de la señora Virginia Nieto (viuda), un lote de terreno de tres mil trescientos metros cuadrados de superficie. Esta Acta de Transferencia de Dominio fue inscrita en el Registro de la Propiedad, a fojas ochenta y ocho, número cuatrocientos treinta y dos del Registro de la Propiedad de Primera Clase, Tomo ochenta y seis (IERAC), con fecha ^{y nueve} veinte de Abril de mil novecientos sesenta y seis, y se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del Notario Tercero del Cantón, Doctor Efraín Martínez el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta. b) Como falleciera la señora Virginia Nieto, le sucedieron en calidad de únicos y universales herederos sus seis hijos los señores José Rafael, Manuel María, José Amable, José Javier, Luz María y Carmen Guamba Nieto c) La señora Virginia Nieto en forma particular, amistosa y de mutuo acuerdo, dividió y entregó la propiedad a favor de sus descendientes, los señores Guamba Nieto, en seis sendos lotes de terreno, en los cuales cada uno mantiene hasta la presente fecha, sus dominios y posesiones, como sus viviendas, por más de quince años, sin que ninguno se hayan hecho reclamos judiciales o verbales por ningún



Vertical stamp or signature on the right margin, possibly reading 'NOTARIO' and containing a signature.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

concepto. d) Por Oficio número D-J-AUT siete mil seiscientos noventa y nueve del IERAC, de fecha ocho de Julio de mil novecientos ochenta y tres, se canceló el Patrimonio Familiar que pesaba sobre el inmueble. c) Con el fin de facilitar el libre ingreso de todos los sucesores a sus propiedades, se dejó un pasaje peatonal de tres metros de ancho por todo su fondo, equivalente a quinientos veinte y cinco metros cuadrados noventa decímetros cuadrados de superficie. Asimismo, para la apertura de las dos vías a que tiene frente el inmueble, se ha dejado gratuitamente, áreas necesarias; de tal manera que en la actualidad ha quedado el inmueble con una superficie útil y repartible en la sucesión de dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados veinte y seis decímetros cuadrados. CLAUSULA SEGUNDA. Por estos antecedentes, el señor José Amable Guamba Nieto, por sus propios derechos, en mérito del título y derechos que se acreditan, dá en venta real y enajenación perpetua, mediante el presente instrumento público, a favor de los cónyuges señores Reinaldo German Guamba Cajamarca y Patricia Jacqueline Guamba Vargas, el cuatro punto cinco cincuenta y cinco por ciento de derechos y acciones que tiene en el inmueble antes citado, que lo adquirió en la forma indicada en la cláusula anterior, cuyas especificaciones se determinarán posteriormente, reservándose para sí, el doce punto seiscientos cinco por ciento de derechos y acciones. CLAUSULA TERCERA. El precio pactado de la compraventa es de DOS MILLONES DE

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and numerical figures: 12,605,605, 704, 616, 605.



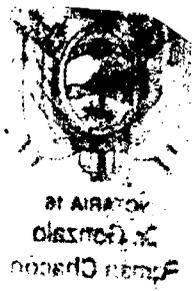
SUCRES, que los compradores pagan a favor del vendedor, al contado y en dinero efectivo, quien declara recibir este valor a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por este concepto. CLAUSULA CUARTA. La parte de la propiedad que se vende, se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión, cuyos linderos generales son los siguientes: Norte, propiedad de la señora Encarnación Chiliguano; Sur, propiedad de los Herederos del señor Lino Chiliguano; Oriente, calle pública; y, Occidente: calle pública. CLAUSULA QUINTA. Para la partición del inmueble y en el futuro, previa la autorización municipal, ~~se venden por el precio de~~ ~~cinco cincuenta y cinco por~~ ciento de derechos y acciones que se venden serán equivalentes a un lote de terreno ~~de~~ ~~trece metros~~ ~~de~~ ~~anchura~~ ~~de~~ ~~dieciséis~~ ~~metros~~ ~~treinta~~ ~~centímetros~~ ~~y~~ ~~cinco~~ ~~centímetros~~ cuadrados de superficie y tendrá los siguientes linderos: Norte: con seis metros noventa y cinco centímetros, de extensión, propiedad del señor Juan Guamba; Sur, con seis metros noventa y cinco centímetros de frente, el pasaje de acceso hacia cualquiera de las calles principales; Oriente, con dieciséis metros treinta centímetros, propiedad del señor Mario Guamba; y, Occidente, con dieciséis metros treinta centímetros, propiedad de la señora Fanny Guamba. CLAUSULA SEXTA. El vendedor declarándose pagado y satisfecho con el precio de la compraventa, expresa que esta transferencia de dominio y posesión de esta parte del inmueble que se hace, a favor de los cónyuges señores Guamba y Guamba es, con entradas,

4.055 p
=
113,285 m²



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y que sobre el predio no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar, de conformidad con el Certificado del Registro de la Propiedad que se acompaña. No obstante, el vendedor se responsabiliza del saneamiento por evicción con el objeto de amparar a los compradores en el uso y goce pacífico del bien raíz adquirido y de responder de los vicios ocultos llamados redhibitorios. CLAUSULA SEPTIMA. Por el presente contrato, los cónyuges señores Reinaldo German Guamba Cajamarca y Patricia Jacqueline Guamba Vargas, en su calidad de copropietarios del inmueble en condominio, quedan facultados por disposición de la ley y por los derechos que adquieren para enajenarlos libremente, mediante venta, donación o permuta, o transmitirlo por sucesión por causa de muerte, inclusive hipotecarlo, arrendar y otorgar cuantos actos y contratos sean inherentes a su condición de titulares del dominio. CLAUSULA OCTAVA. Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en el, por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses. Por su parte, los compradores señores Guamba y Guamba, entran en inmediato dominio y posesión del inmueble que lo vienen ostentando desde hace más de cinco años, en donde han construido su vivienda de dos pisos, de hormigón y bloque, y por haberlo adquirido con justo título de propiedad, como por haber cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para esta clase de contratos.



... LOS gastos que demande la suscripcion de la presente escritura serán de cuenta de los compradores hasta la tradición del inmueble con la inscripción del titulo en el Registro de la Propiedad, como quedan facultados. Usted señor Notario se servira agregar los documentos habilitantes para la validez de esta escritura. asi como las demás cláusulas que son de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Ricardo Montalvo J, matricula número ochocientos ocho del Colegio de Abogãdos de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue a los comparecientes, integramente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de voto de todo lo cual doy fe. A LAS LINEAS. y mueve



Jose Guamba Nieto
 SR JOSE GUAMBA NIETO
 C.C.

Reinaldo Guamba Cajamarca
 SR REINALDO GUAMBA CAJAMARCA
 C.C. 1707824288

Patricia Guamba Nieto
 SRA PATRICIA GUAMBA NIETO
 C.C. 170873397-5

[Signature]
 EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170064614-4

JOSE ANABLE GUAMBA NIETO
21 DE OCTUBRE DE 1932
CHILLOGALLO PICHINCHA
3 dts. 164 3038
QUITO PICHINCHA 1932

Jose Anable Guamba Nieto



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170783420-8
GUAMBA CAJAMARCA REINALDO GERMAN
28 NOVIEMBRE 1.963
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
08 2 242 09619
PICHINCHA/ QUITO
CHILLOGALLO 64

Reinaldo Germa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170873397-5
GUAMBA VARGAS PATRICIA JACQUELINE
11 OCTUBRE 1.964
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 1 055 12847
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 64

Patricia Vargas



ECUATORIANA ***** V3333 V2222

C/ MERCEDES CAJAMARCA
PRIMARIA ALBAÑIL
AGUSTIN GUAMBA
VIRGINIA NIETO
QUITO, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971
21 DE OCTUBRE DE 1983

Agustin Guamba



ECUATORIANA ***** V2222 V1111

CASADO PATRICIA GUAMBA VARGAS
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE ANABLE GUAMBA
MERCEDES CAJAMARCA
QUITO 17/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

280100



ECUATORIANA ***** E334313344

CASADO REINALDO GUAMBA CAJAMARCA
SECUNDARIA QUENACER. DOMESTICOS
JOSE LUIS GUAMBA
MARIA VARGAS
QUITO 28-08-89
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

020744





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

VALOR 3.000,00
NO 0000137 13
01/14 01/15/13/14
01/15 01/15 C
01/15 01/15

Trámite N° 3034/125

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA - VENTA

que otorga QUANBA NIETO, JOSE RAFAEL Y HNOS.

a favor de QUANBA CAJAMARCA REINALDO GERMAN Y SRA.

Tipo 10TE

Area: 3.300 m²

Cuantía 5/ 2'000.000⁰⁰

Alícuota:

Predio N° 165470.

Porcentaje: 4,055%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/.	Art. <u>390 LRT</u>
ALCABALAS	s/. <u>95000⁰⁰</u>	Art.
REGISTRO	s/. <u>20000⁰⁰</u>	Art.



Atentamente,

[Handwritten Signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

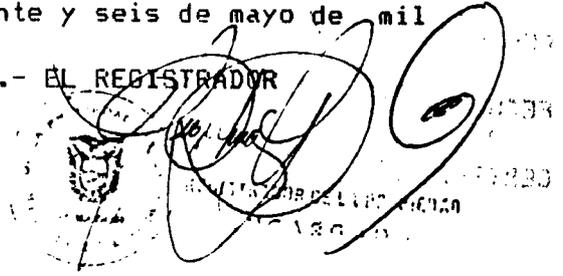
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4026738.001
FECHA DE INGRESO : 26-05-1998
FECHA DE ENTREGA : 28-05-1998
CERTIFICADOR : WB

CERTIFICACION

fm 1966 IERAC(1) 88 432 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de hipotecas y Gravámenes, desde el año, mil novecientos ochenta hasta el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno situado en la parroquia Chinovallo, de éste Cantón, adquirido por VIRGINIA NIETO, (mediante transferencia realizada por el Ing. Julio Espinosa Zaldumbide, propietario de la hacienda La Balbina, con intervención del IERAC, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año.- Con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres, se halla que: Por Oficio DJ-AUT 07699, del IERAC de ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, se cancela el patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble objeto de ésta inscripción.- Por éstos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: que revisados los índices de embargos, prohibiciones, demandas, interdicciones e

insolvencias, a nombre de JOSE AMABLE GUAMBA NIETO, con relación a los derechos y acciones relacionados, no se encuentra afectado por ninguno de estos gravámenes.- Quito, a veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. WB.- EL REGISTRADOR



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to read. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "EL REGISTRADOR" at the top and "SECRETARIA DE LA OFICINA" at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem or logo. The stamp is partially obscured by the signature and some other markings.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610930849-97	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 19/12/97
CCDIGO 00001707824288	NOMBRE GUAMBA CAJAMARCA REINALDO GERMAN	

DIRECCION CALLE SAN			
AVALUO COMERCIAL 1.7	EXO REB	AVALUO IMPONIBLE 5.209.500	EMISION 19/12/97
			0165470

AÑO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
1.997	*****20.000	12	*****		*****		*****20.000

0050-4
 CANCELADO CAJAMARCA

REVISADO
 H. Junta Defensora Nacional

TRANSACCION 96613	PAGINA DE 2	ENTRADA 51	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****20.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GUAMBA NIETO JOSE AMABLE 323070401000000000041					PAGO TOTAL *****115.000
					RESPONSABLE FLORES LUIS
No. 2843479					 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

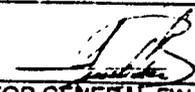
610930847-97	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 19/12/97
CCDIGO 00001707324288	NOMBRE GUAMBA CAJAMARCA REINALDO GERMAN	

DIRECCION CALLE SAN			
AVALUO COMERCIAL 1.7	EXO REB	AVALUO IMPONIBLE 5.209.500	EMISION 19/12/97
			0165470

AÑO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
1.997	*****95.000	09	*****		*****		*****95.000

0050-5 DE
 CANCELADO CAJAMARCA

REVISADO
 H. Junta Defensora Nacional

TRANSACCION 96613	PAGINA DE 1	ENTRADA 51	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****95.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GUAMBA NIETO JOSE AMABLE 323070401000000000041					PAGO TOTAL
					RESPONSABLE FLORES LUIS
No. 2843478					 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

1283240

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RECAUDACION

Formulario No.:

Por S/.

Notaría No.:

Número del Municipio:

Nombre del comprador / A favor de:

Nombre del vendedor / Que otorga:

Concepto:

Base imponible:

Observaciones:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0458886

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RECAUDACION

Formulario No.:

Por S/.

Notaría No.:

Número del Municipio:

Nombre del comprador / A favor de:

Nombre del vendedor / Que otorga:

Concepto:

Base imponible:

Observaciones:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0458887

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 23 de 1997

Número: 071710

Por S/. 5,200.00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2343479

A favor de: REINALDO GUAMBA

Que otorga: JOSE GUAMBA

Concepto: VENTA

Base imponible 2,000,000.00

Rebajas %: 0

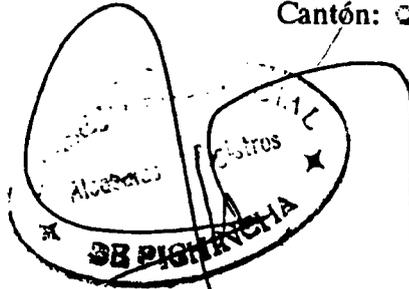
Recargos %: 0

Observaciones: RC

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Registro
71710

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. IGM.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 23 de 1997

Número: 065471

Por S/. 23,200.00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2343479

A favor de: REINALDO GUAMBA

Que otorga: JOSE GUAMBA

Concepto: VENTA

Base imponible 2,000,000.00

Rebajas %: 0

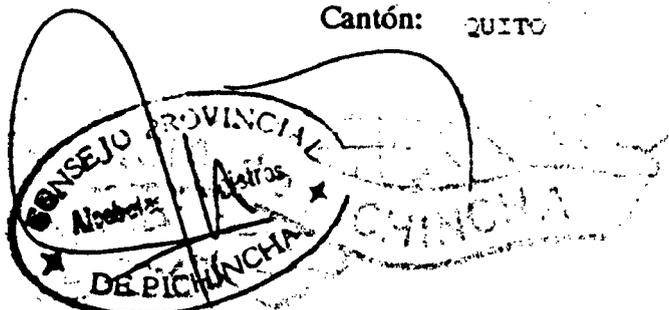
Recargos %: 0

Observaciones: LEG

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
55471

699

Recaudaciones H.C.C.P.



GERENCIA COMERCIAL Nro. 63929
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 12/23/97
NOMBRE : GUAMBA REINALDO
QUE OTORGA: GUAMBA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 2,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de C V Rebajas %
del inmueble ubicado en: QUITO CHILLOGALLO

Ante el notario: 16-54505

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 20,000.00 Sucres

VEINTE MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 20,000.00 Sucres

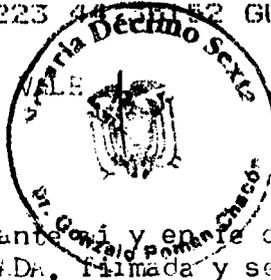
Efectivo: 20,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

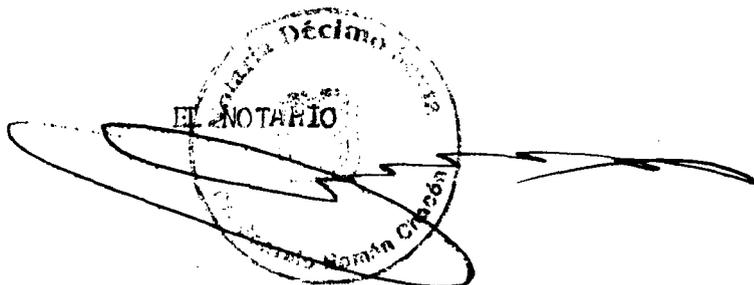
63929

20,000.00 971223 44 52 GUAMBA REINALDO

ENTRE LINEAS. y nueve.



Se otorgo ante y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a dos
de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Venta que otorgo
José Guamba a favor de Reinaldo Guamba y señora.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON "QUITO"

RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el **REGISTRO DE PROPIEDAD**, tomo 130, repertorio 5553.-.

Quito, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL REGISTRADOR

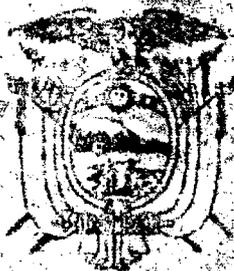


[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

A PROPIEDAD
ENCARGADO

698

I
Sacar otro copia
A 25
lote 24
24 487
70
4000



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: _____
De: _____
Otorgado por: GUSTIN GONZALEZ Y HERNADEZ
A favor de: Nelson Villa

30 de Abril de 1997

Ante mí: _____
Firma: _____

Quito, a _____ de _____ de 1997

COMPRAVENTA

OTORGA

AGUSTIN, JOSE JUAN Y MARIA ANGELA GUARIBA CHILICOSO

A FAVOR

NELSON EFRAIM VILLA VILLA Y CIA

CANTIA S/ 1.200.000,00

en la ciudad de

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

República del Ecuador, hoy día Treinta y Nueve (39) de Julio

del presente año, se celebra el presente contrato, entre el Sr.

Don José María Guariba Chilicoso, OTORGANTE, DUEÑO DEL BIEN

OTORGADO, y el Sr. Nelson Efraim Villa Villa y Cia, COMPRADOR.

El Sr. Don José María Guariba Chilicoso, OTORGANTE, y el Sr.

Don Nelson Efraim Villa Villa y Cia, COMPRADOR, son

de nacionalidad ecuatoriana, y los señores Don

Don Nelson Efraim Villa Villa y Cia, COMPRADOR, son

casados, por sus propios nombres, CONYUGALES, los

señores Don Nelson Efraim Villa Villa y Cia, COMPRADOR,

señores Don Nelson Efraim Villa Villa y Cia, COMPRADOR,

691

para contratos y obligarse a quienes de consue...

presentar para que elve... escritura pública la
siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación

transcribo: SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras

debe constar extender una compraventa que dice lo

siguiente: CLAUSULA PRIMERA. Antecedente: el padre

de don JUAN DOMINGO DE BARRIONO, de edad de años,

con mil quinientos sesenta y seis, originada en

el nombre del Director Ejecutivo del Instituto

Nacional de Reforma Agraria y Colonización, INERAC, el

señor JUAN DOMINGO DE BARRIONO, de edad de años,

proprietario de la finca "La Ballena" ubicada en

el cantón de... Cantón, aljibe...

de la zona... (viuda), de edad de...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

como falleciera el señor José Rafael Guamba Nieto. de

sucedieron en calidad de únicos y universales herederos

sus hijos los señores Agustín, José, Juan y María Angela

Guamba Chilligano, como consta de las respectivas

partidas de nacimiento. d) En vida, la señora Virginia

Nieto, entró en su propiedad, en forma particular,

amistosa y de mutuo acuerdo con sus descendientes, los

señores Guamba Nieto, dividiendo el predio en seis lotes

de terreno, en los cuales cada uno mantiene sus dominios

y posesiones, como sus viviendas hasta la presente fecha,

por más de quince años, sin que ninguno de ellos haya hecho

reclamos por ningún concepto. e) Por oficio número 11-1-1-1-

491- se le mil seiscientos noventa y nueve del IERAI, de

ochenta y tres de Julio de mil novecientos ochenta y tres, se

canceló el Patrimonio Familiar que pesaba sobre el

inmueble. f) Con el fin de facilitar el libre ingreso de

los sucesores a sus propiedades, se dejó un pasaje

ventanal de tres metros de ancho por todo su fondo,

equivalente a quinientos veinte y cinco metros cuadrados

noventa decímetros cuadrados de superficie. Asimismo,

para la apertura de las puertas a que tiene frente el

inmueble, se ha dejado gratuitamente, áreas necesarias:

de tal manera que en la actualidad ha quedado el inmueble

con una superficie útil y repartible en la sucesión, de

dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados

veinte y seis decímetros cuadrados. CLAUSULA SEGUNDA. Por

actos anteriores, los señores Agustín, José Juan y

María Angela Guamba Chilligano, en su propio nombre

695

y en mérito del título y derechos que se acreditan...

en venta real y enajenación perpetua, mediante

presente instrumento público, a favor de los cónyuges

señores Nelson Efraim Villa Villa y Carmen Azucena, Ochoa

Roldán, todos sus derechos y acciones que tiene en el

inmueble antes citado, equivalente a la una ^{1/4 parte} parte

de la propiedad (dieciséis punto sesenta y seis por

cientos de derechos y acciones) que lo adquirieron en la

forma indicada en la cláusula anterior, cuyas

especificaciones se detallarán posteriormente. ~~LA~~

TERCERA. El precio pactado de la compraventa es de \$11

MILLOSCIENTOS MIL CUFRES, que los compradores deberán

pagar a cargo de los vendedores, en el

momento de la firma, al contado y en dinero efectivo,

debiendo pagar además el valor de los gastos

de este instrumento, tanto en el presente como en el

futuro, en el momento de la firma, de la propiedad que

se vende, y en el momento de la firma, de los gastos

de este instrumento, tanto en el presente como en el

futuro, en el momento de la firma, de los gastos

de este instrumento, tanto en el presente como en el

futuro, en el momento de la firma, de los gastos

de este instrumento, tanto en el presente como en el

futuro, en el momento de la firma, de los gastos

de este instrumento, tanto en el presente como en el

futuro, en el momento de la firma, de los gastos

de este instrumento, tanto en el presente como en el

futuro, en el momento de la firma, de los gastos

extensión, propiedad de la señora Encarnación Chifiguano,

Sur, con doce metros de frente, el pasaje de acceso hacia el interior de la propiedad; Oriente, con veinte y cinco metros noventa centímetros, propiedad del señor José Luis Guamba; y Occidente, con veinte y seis metros de frente.

la calle pública. CLAUSULA SEXTA. Los vendedores declarándose pagados y satisfechos con el precio de la compraventa, expresan que esta transferencia de dominio y posesión de esta parte del inmueble que se hace a favor de los conyuges señores Villa y Ochoa,

salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y que sobre el predio no pesen gravámenes,

embargos, limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar, de conformidad con el Certificado del Registro

de la Propiedad que se acompaña. No obstante, los vendedores se responsabilizan del saneamiento por

evicción, con el objeto de amparar a los compradores en el uso y goce pacífico del bien raíz adquirido y de

responder de los vicios ocultos llamados redhibitorios.

CLAUSULA SEPTIMA. Por el presente contrato los conyuges señores Heleno, Villa y Carmen Azucena Ochoa, en su

calidad de propietarios del inmueble en condominio, quedan facultados por disposición de la ley y por los

derechos que adquirieran, para enajenarlos libremente, mediante venta, donación o permuta, o transmitirlo por

sucesión por causa de muerte, inclusive hipotecarlo, y otorgar cuantos actos y contratos sean inherentes a su condición de titulares del dominio.

B

Aclarando que este inmueble pese a mantenerse pro...

ndiviso, el dieciséis punto sesenta y seis por ciento de

erechos y acciones que adquieren los compradores, es

quivalente a trescientos catorce metros cuadrados

esenta decímetros cuadrados de superficie, y que para su

esmembración en el futuro, previa la autorización

municipal, tendrá los siguientes linderos y dimensiones:

orte, con doce metros veinte centímetros, propiedad de

a señora Encarnación Chilliguanos Sur, con doce metros

e frente, el pasaje de acceso al interior de la

ropiedad: Oriente, con veinte y cinco metros cuadrados

entidad, propiedad del señor José Luis [...]

oliente, con veinte y seis metros, calle [...]

LAUS, 2 y 3/4. Los chaparrales, [...]

ante y se ratifica en el, por ser [...]

de [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

encuentra firmada por el Doctor Ricardo Mentalvo J.

matricula numero ochocientos ocho del Colegio de Abogados

de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura.

se observaron los preceptos legales del caso y leida qual

les fue a los comparecientes, integramente, por mi el

Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fe.

Agustín Guamba
SR AGUSTIN GUAMBA

C.O. 770256220-6

Jose Guamba
SR JOSE GUAMBA
C.O. 270315272

Marta Guamba
MARTA GUAMBA

C.O. 14509127-7

Nedson Villa
SR NEDSON VILLA

C.O. 060219728-8

SEA GARNER
SEA GARNER

C.O. 060238147-6

I



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 12/166

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de
que obra
a favor de

Tipo
Causa
Propiedad
Aren:
Alcuenta:
Porcentaje:

	VANIDAD FUENTES CARRANZA	INDUSTRIAS EXCORTADORA
PROYECTO	Art. 1237 LA R.	Art. 1237 LA R.
RECONSTRUCCION	Art. 1237 LA R.	Art. 1237 LA R.
PROYECTO	Art. 1237 LA R.	Art. 1237 LA R.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRADOR
COMPROBANTE DE PAGO

I
1970293

LA VALLEY NELSON URBAN

DIRECCION

CALLE 541

1970293

019

IMPORTE

25 91 00

487048

CONTRIBUYENTE

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPROBANTE DE PAGO

Handwritten signature and scribbles

487049

CONTRIBUYENTE

J

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Febrero 20 de 1957

Número: 0041613

Por \$/.

15.500,00

Notaría:

16

Número del Municipio:

203797

A favor de: NERCI VILJA

Que otorga: MARIA ROSA

Concepto:

Base imponible \$ 1.000,00

Relajos %:

Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

Quito

Parroquia:

Recanla base HCP

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

Por \$/.

Número del Municipio: 203797

Pagos: \$/.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

2019

Formulario No.: 237

Por Si: 7/08

Lotaria No.: 4

Número del Municipio: 510752

Nombre del comprador / A favor de: VILLA VILLA NELSON

Nombre del vendedor / Que otorga: JAMES MELIBARDO HERRERA

Concepto: 114

Caso imponible:

Observaciones:

Provincia: 710004

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

2019

Formulario No.: 15773

Por Si: 8/08

Lotaria No.: 6

Número del Municipio: 510752

Nombre del comprador / A favor de: VILLA VILLA NELSON

Nombre del vendedor / Que otorga: JAMES MELIBARDO HERRERA

Concepto: 114

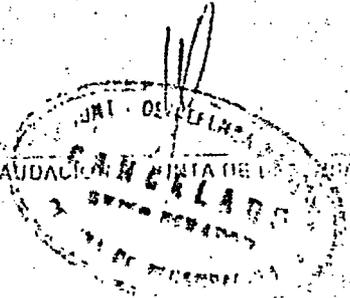
Caso imponible:

Observaciones:

Provincia: 710004

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



I

SECRETARÍA DE HACIENDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL IVA ADICIONAL DE
ALCABALAS POR AGUA POTABLE

FECHA : 2/21/77
NOMBRE : HILSON VILLA
QUE OTORGA: MARIA GUADALUPE

La concepto del impuesto sobre la venta liquidado es de \$2,500,000.00

Por valor de contrato de 00
de la ciudad de México en CIUDAD DE MEXICO

ante el suscrito

en conformidad con el Art. 110 de la Ley del Impuesto del IVA de octubre de 1976, publicada en "Diario Oficial" el 10 de octubre de 1976, y del artículo 110 de la Ley del IVA de 1976.

HECHO EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1977.

El suscrito
Cecilia M. de la Cruz
Jefe de Oficina

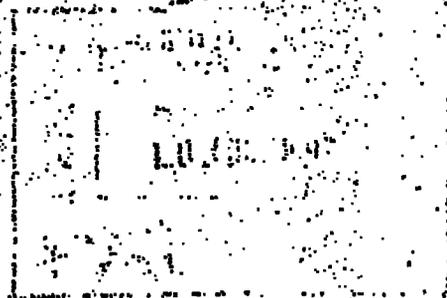
IMPUESTO DEL IVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

17393

CERTIFICADO No. : C401-240-001
FECHA DE INGRESO : 21-03-1997
FECHA DE ENTREGA : 02-04-1997
CERTIFICADOR : [illegible]



CERTIFICACION

El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en lo que a su cargo tiene a bien certificar que revisando los libros de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, cargas y prohibiciones de cualquier que afecten a los derechos de dominio, sobre las fincas en el lote de terreno situado en la parroquia Chilloquillo, de este cantón, adquirido por VIRGINIA GARCIA mediante transferencia realizada el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita el veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, con fecha de venta de mil novecientos ochenta y siete, en la que se declara que el lote de terreno que se describe en el presente certificado, no se encuentra gravado con hipotecas, cargas, prohibiciones de cualquier que afecten a los derechos de dominio, y que el mismo se encuentra libre de cualquier gravamen.

En fe de lo cual se expide el presente certificado en la ciudad de Quito, a los [illegible] días del mes de [illegible] de mil novecientos noventa y siete.

I

... certificación que precede, se hace constar que en la ...
 ... registros de prohibiciones de ...
 ... intervenciones, por el lapso de quince años a ...
 ... la AGUACERA DE CHILIGUANO, ...
 ... la AGUACERA DE CHILIGUANO, de ...
 ... En la ...
 ... las ocho ...

Se otorgo ante mi y en la de ello confiero
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en los mismos lugar
 y fecha de su otorgamiento. Compraventa que otorgo Agustín Guamba y
 Hermanos a favor de Nelson Villa.

DE ...
 ...

130491

16 ...



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10604722001

FECHA DE INGRESO: 04/03/2008

CERTIFICACION

Referencias: 16/12/1997-PROP-16934f-20491i-53480r

Tarjetas: 100000249568:

Matriculas: 0

El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Todos los derechos y acciones equivalentes a una sexta parte fincados en la hacienda La Balbina, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

NELSON EFRAIN VILLA VILLA y CARMEN AZUCENA OCHOA ROLDAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los señores Agustín Guamba Chilloguano; casado; y otros, según escritura otorgada el diez de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete; habiendo los vendedores adquirido por herencia de José Rafael Guamba Nieto, según sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, el veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco; el causante por herencia de la señora Virginia Nieto; la causante, por transferencia realizada por el ingeniero Julio Espinoza, con intervención del I.E.R.A.C., según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de igual mes y año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE MARZO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVILLO



4/19 23
#30
A

1 - OCT 1963
017400



NOTARIA TERCERA

Dr. EFRAIN MARTINEZ PAZ

TELEFONOS: OFICINA 527-394 - 236-892
DOMICILIO 245-379

Tiene a su cargo los protocolos de los Escribanos
señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez
y Notarios señores: Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano
y Dr. Luis Enrique Maya
Primera

C O P I A

DE LA ESCRITURA DE Venta de terreno

OTORGADA POR Sr. Juan Rubio Charro Guamba y Sra. y otros

A FAVOR DE Sr. José Julio Charro Guamba y Sra.

CUANTIA: \$ 120.000,00

Quito, a 26 de noviembre de 1963

Oficina: Edificio Ponce - Larrea Av. Juan Montalvo 250 - 1er. Piso
Junto a la Contraloría - Quito - Ecuador

No. 715

Trámite No. 71062

Fecha 10-04-85

NOTIFICACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Señor: Encarnación Chiliguano Sinailin e Hijos de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, el predio: Terreno ubicado en la Provincia de: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Chillogallo ha sido liquidado con el impuesto a las utilidades en la compraventa de los predios rústicos. Por s/... 200,00 según el siguiente detalle:

COMPRADOR : JOSE JULIO CHARRO GUAMBA Y SRA

CODIGO	CONCEPTOS	SUCRES
1	Avalúo Comercial Actual	\$ 20.000,00
2	Precio de Adquisición Anterior	\$
3	Gatos de Escrituras (12% de 2)	\$
4	Mejoras	\$
5	Utilidad Bruta 1-2	\$ 20.000,00
6	Utilidad Neta 8-(3+4+5+6+7)	\$ 20.000,00
7	Tiempo Transcurrido 5% por año	\$ 18.000,00
8	Subtotal	\$ 2.000,00
9	Desvalorización Monetaria	\$
10	Base Imponible	\$ 2.000,00
11	Impuesto Fracción Básica	\$ 200,00
12	Impuesto Fracción Excedente	\$
13	IMPUESTO TOTAL	\$ 200,00

SON: ... DOSCIENTOS SUQUES, 00/100.

ELABORADO POR : St. Patricio Indurra C.

SUPERVISADO POR : Lcdo. Jorge Navas

SEÑOR : Encarnación Chiliguano Sinailin e Hijos
 PROVINCIA : Pichincha CANTON : Quito PARROQUIA: Chillogallo
 FECHA : Quito, a 10 de abril de 1.985

NOTIFICACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES No.: 715 FECHA 10-04-85
 PROPIETARIOS: Encarnación Chiliguano Sainilin Predio: Terreno
 PROVINCIA: Pichincha CANTON: Quito PARROQUIA: Chillogallo
 IMPUESTO TOTAL CAUSADO: \$ 200,00

ghp

FIRMA - C.I.

24 ABR 1985

FIRMA - C.I.

x Encarnación Chiliguano

687



Dirección Nacional de Avalúos y Catastros

No. 714

Trámite No. 71062

Fecha 10-04-85

NOTIFICACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Señor: Juan Rubio Charro Guamba y Sra de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, el predio: Terreno ubicado en la Provincia de: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Chillo Gallo ha sido liquidado con el impuesto a las utilidades en la compraventa de los predios rústicos. Por s/.....114,41.....según el siguiente detalle:

COMPRADOR : José Julio Charro Guamba y Sra

CODIGO	CONCEPTOS	SUCRES
1	Avalúo Comercial Actual	\$ 100.000,00
2	Precio de Adquisición Anterior	\$ 3.150,00
3	Gatos de Escrituras (12% de 2)	\$ 378,00
4	Mejoras	\$ 18.000,00
5	Utilidad Bruta 1-2	\$ 96.850,00
6	Utilidad Neta 8-(3+4+5+6+7)	\$ 78.472,00
7	Tiempo Transcurrido 5% por año	\$ 67.030,78
8	Subtotal	\$ 11.441,22
9	Desvalorización Monetaria	\$ 10.297,09
10	Base Imponible	\$ 1.144,13
11	Impuesto Fracción Básica	\$ 114,41
12	Impuesto Fracción Excedente	\$
13	IMPUESTO TOTAL	\$ 114,41

SON: CIENTO CATORCE SUCRES, 41/100

ELABORADO POR : Sr. Patricio Endara C.

SUPERVISADO POR Lcdo. Jorge Navas

SEÑOR : Juan Rubio Charro Guamba y Sra

PROVINCIA : Pichincha CANTON : Quito PARROQUIA: Chillo Gallo

FECHA : Quito, a 10 de abril de 1.985

NOTIFICACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES NO. 714 FECHA 10-04-85

PROPIETARIOS: Juan Rubio Charro Guamba y Sra MINISTERIO Terreno FINANZAS Predio: Chillo Gallo

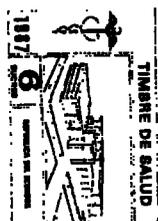
PROVINCIA: Pichincha CANTON: Quito PARROQUIA: Chillo Gallo

IMPUESTO TOTAL CAUSADO: \$ 114,41

FIRMA - C.I. [Firma] FIRMA - C.I. [Firma] JEFE GENERAL



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Venta de terreno / En la ciudad de Quito, Capital

otorgada por el señor / de la República del Ecuador ,

JUAN CHARRO G. Y SRA. / día martes veintiseis de no--

y OTROS /viembre de mil novecientos o--

en favor del señor / chenta y cinco; ante mí el No-

JOSE CHARRO G. y SRA. / tario doctor Efraín Martínez

Por: \$ 120.000,00 .---- / Paz, comparecen: los cónyuges

/ señor Juan Rubio Charro Guamba

y doña Martha Chauca, por sus propios derechos; la señora

Encarnación Chiliguano, viuda , José Agustín Guamba Chili-

guano, casado, Juan José Guamba Chiliguano, casado , y An-

gela Guamba Chiliguano, soltero , por sus propios derechos;

y, los cónyuges señor José Julio Charro Guamba y doña Rosa

María Tipán Morales, también por sus propios derechos. Los

señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, do-

miciliados en este cantón, mayores de edad y legalmente ca-

paces, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta:----

"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sír-

vase hacer constar una que diga lo siguiente: = CLÁUSULA =

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública de ^Xcator-

ce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, celebra-

da ante el Notario Primero del Cantón, doctor Manuel Vinti-

14 Feb
1977
GCS

milla Ortega, e inscrita el ocho de marzo del mismo año,

señora Encarnación Chiliguano/e hijos dieron en venta en

favor de los cónyuges señores Juan Rubio Charro Guamba y

Martha Chauca, un lote de terreno de doscientos diez metros

cuadrados de superficie, desmembrándolo de uno de mayor ex-

tensión, ubicado en la antigua hacienda "La Balbina" de la

parroquia de Chillogallo de esta ciudad, por el precio de

tres mil ciento cincuenta sucres.- b) Mediante escritura

pública de ocho de febrero de mil novecientos setenta y --

nueve se protocolizó en la Notaría Tercera de este cantón,

a cargo del doctor Efraín Martínez Paz, el Acta de Transfe-

rencia de Dominio, de fecha dieciocho de abril de mil nove-

cientos sesenta y seis, por la cual, el señor ingeniero Ju-

lio Espinosa Zaldumbide, con intervención del IERAC, se ad-

judicó de la señora Encarnación Chiliguano, un lote de te-

rreno de mayor extensión, ubicado en la hacienda "La Balbi-

na" de la jurisdicción de la parroquia de Chillogallo de -

esta ciudad. Esta acta fue debidamente inscrita en el Re--

gistro de la Propiedad, el veintinueve de abril de mil no-

vecientos sesenta y seis.- c) En el año de mil novecientos

sesenta y ocho y mediante acuerdo privado, la señora Encar-

nación Chiliguano e hijos prometieron en venta en favor de

los cónyuges señores Juan Rubio y Martha Chauca, una exten-

sión de terreno de cuarenta y dos metros cuadrados, con el

fin de regularizar el inmueble adquirido por compra el ca-

torce de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Pese

a que no se ha celebrado la escritura de traspaso de domi-

nio de esta área de terreno, el precio pactado se ha paga-

210 m²

8-Feb-1979

42 m²

do; motivo por el cual los señores Charro-Chauca vienen ocupando esta superficie con una construcción de ladrillo, en parte, y el resto en el terreno adquirido por compra con escritura pública. Esta posesión data de unos quince años más o menos.- d) Actualmente el terreno tiene un frente de siete metros al camino, por un fondo de treinta y seis metros, que da una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252,00 m²).- CLÁUSULA SEGUNDA.= Por estos antecedentes, los cónyuges señores Juan Rubio Charro Guamba y Martha Chauca, por una parte, y por otra los señores Encarnación Chiliguano, José Agustín, Juan José y Ángela Guamba Chiliguano, por sus propios derechos y en sus calidades invocadas, dan en venta real y enajenación perpetua, mediante el presente instrumento público, en favor de los cónyuges señores José Julio Charro Guamba y Rosa María Tipán Morales, el inmueble de su propiedad (en dos partes, que forman un solo cuerpo), que lo adquirieron en la forma indicada en la cláusula anterior, cuyas especificaciones se determinarán posteriormente.- CLÁUSULA TERCERA.= El precio pactado de la compra-venta en su totalidad, es de CIENTO VEINTE MIL SUORES (\$ 120.000,00), que los compradores pagan de la siguiente manera: a) cien mil suores, en favor del señor Juan Rubio Charro Guamba y señora Martha Chauca; y, b) veinte mil suores, en favor de la señora Encarnación Chiliguano y de sus hijos Guamba-Chiliguano. Por su parte, los vendedores declaran recibir estos valores a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por este concepto.- CLÁUSULA CUARTA.= El inmueble objeto de este contrato

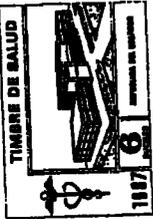


NOTARÍA 3ra.
Efraín Martínez P.

1 1
9 9
8 8
7 7



1 1
9 9
3 8
7 7



22 m 2

684

tiene siete metros de frente, por treinta y seis metros de fondo; formando un solo cuerpo y con características regulares, las dos ventas, con una área total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252,00 m².) cuyos linderos son los siguientes: Norte, propiedad de la señora Encarnación Chiliguano e hijos; Sur, propiedad de los herederos de la señora Virginia Nieto; Oriente, camino público; y, Occidente, propiedad de la señora Encarnación Chiliguano e hijos.- Se aclara que, los señores Charro-Chauca venden su propiedad de doscientos diez metros cuadrados de superficie, de siete metros de frente por treinta metros de fondo; y, los señores Chiliguano y Guamba Chiliguano, venden una área de cuarenta y dos metros cuadrados, de siete metros por seis metros.- CLAUSULA QUINTA.- Los vendedores declarándose pagados y satisfechos con el precio de la compra-venta expresan que, esta transferencia de dominio y posesión del inmueble que lo hacen en favor de los cónyuges señores Charro-Tipán, es con entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y que sobre el predio no pesan gravámenes, embargos, limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar, de conformidad con el certificado del Registro de la Propiedad que se acompaña.- No obstante, los vendedores se responsabilizan del saneamiento por evicción, con el objeto de amparar a los compradores en el uso y goce pacífico del bien raíz adquirido y de responder de los vicios ocultos llamados redhibitorios.- CLAUSULA SESTA.- Las partes aceptan el presente contrato y se ratifican en él por ser legal y ser celebrado en guar-

da y defensa de sus intereses. Por su parte, los comprado-
 res entran en inmediato dominio y posesión del inmueble que
 adquieren, por haberse cumplido con todos los requisitos -
 que exige la ley para esta clase de contratos.- CLAUSULA
 SEPTIMA.= Los gastos de esta escritura serán de cuenta de
 los compradores hasta la tradición del inmueble.- Usted, se-
 ñor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
 lo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) Dr.
 Ricardo Montalvo, Abogado, Matrícula No. 808".- Hasta aquí
 la minuta.- Leída que les fue esta escritura a los señores
 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifi-
 can y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- (firma-
 do) Juan Rubio Charro, - C.I.No. 170055681-2.- (firmado)
 Martha Chauca, - C.I.No. 170187632-6.- (firmado) Encarnación
 Chiliguano, - C.I.No. 1702560796.- (firmado) Agustín Guamba, -
 C.I.No. 1702562206.- (firmado) José Guamba, - C. I. No. --
 170321557-2.- (firmado) Anrela Guamba, - C.I.No. 1705696217.-
 (firmado) José Julio Charro, - C.I.No. 170221683-7.- (firma-
 do) Rosa María Tipán, - C.I.No. 170300328-2.- (firmado) El
 Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.-----

DOCUMENTOS ===== HABILITANTES:=====

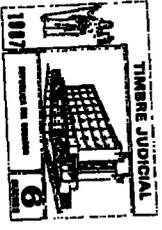
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:= Sírvase conferirme al
 pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes
 y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado
 en la parroquia de Chillogallo de este cantón, de propie-
 dad de Juan Rubio Charro, que lo adquirió por compra a En-
 carnación Chiliguano, según escritura de 14 de febrero de
 1967, otorgada ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e ins



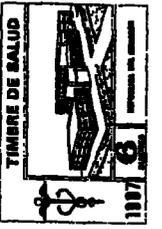
NOTARIA 3ra
Efraín Martínez P.

1 1
9 9
8 8
7 7

1 1
9 9
8 8
7 7



16



20

21

22

23

24

25

26

27

28

683

crita el 8 de marzo de 1967.----- El infrascrito Registra

dor de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica -

que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y

Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y ocho,

hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipoteca-

rios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al

predio referido en la petición, situado en la parroquia/Chi-

llogallo de este cantón, adquirido por los cónyuges Juan -

Charro Guamba y Martha Chauca, mediante compra a Encarna--

ción Chiliguano e hijos, según escritura otorgada el cator-

ce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante el

Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el ocho de mar-

zo del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún

gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está

embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a dos de Julio

de mil novecientos ochenta y cinco, las ocho a.m.- El Regis-

trador, f) Lcdo. Guillermo Guarderas, Registrador Encarga-

do.- (Hay un sello).----- TELEGRERIA MUNICIPAL DE QUITO.-

Título de Crédito.- Nombre: Charro José Julio y Sra.- Di-

rección: Chillogallo.- Descripción: Alcabalas.- Valor im-

puesto: 4650,00.- Concepto: venta que otorga Juan Julio -

Charro y otros, sobre 120.000,00.- f) Dir. Depto. Financie-

ro.- f) Jefe de Rentas.- (Hay un sello).----- EMPRESA MU-

NICIPAL DE AGUA POTABLE.- No. 18980.- Impuesto del 1% adi-

cional de alcabalas para agua potable.- Nombre: José Julio

Charro y Sra.- De conformidad con el Art. 10., letra g) -

del Decreto Legislativo de 22 de octubre de 1940, publica-

do en el Registro Oficial No. 51 del 10. de noviembre del

1 rismo a/c, consiguió la suma de un mil doscientos sucres,
2 en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad
3 de \$ 120.000,00, valor del contrato que otorgará Juan Rubio
4 Charro.- f) D. Financiero.- f) Recaudador.- (Hay un sello).-
5 CONSEJO PROVINCIAL DE FICHINCHA.- Alcabalas.- Comprobante
de pago.- No. 040904.- Por \$ 1.200,00.- Recibí de José Jr-
lio Charro y Sra., la cantidad de mil doscientos sucres.--
Impuesto del uno por ciento adicional a las alcabalas, por
concepto de venta que otorga Juan Rubio Charro, parroquia
Chillogallo, sobre \$ 120.000,00.- Quito, a 11 de junio de
1985.- f) Recaudador.- (Hay un sello).----- MINISTERIO DE
FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Fichin-
cha.- No. 0106055.- Fecha: 85/06/10.- Nombre: José J. Cha-
rro G. y Sra.- Por concepto de: venta que otorga Juan Rubio
Charro, Encarnación Chiliguano y otros, por 120.000,00.-
Código: 11127001.- Rubro: T. fiscales.- Valor: 1.200,00.-
Código: 11127004.- Rubro: T. salud.- Valor: 2,00.- Total \$
1.202,00.- Son: un mil doscientos dos 00/100 sucres.- f) Je-
fe de Recaudaciones.- (Hay un sello).----- JUNTA DE DEFENSA
NACIONAL.- Alcabalas.- Por \$ 600,00.- Quito, 10 de junio
de 1985.- Recibí de José Charro, la cantidad de seiscientos
sucres, por el impuesto del 1/2% para Defensa Nacional, por
un contrato de venta que otorga Juan Rubio Charro y otros,
por la cantidad de \$ 120.000,00.- f) Jefe Provincial de Re-
caudación de la Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello).-



OTARIA Sra.
Estrada



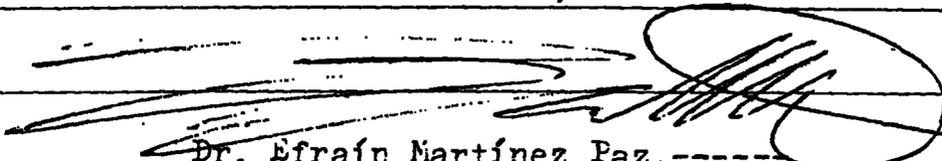
682

Se o---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

terré ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha
de su celebración. -

El Notario,


Dr. Efraín Martínez Paz. -----

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fo. 1753 N° 2054 del Re-
gistro de PROPIEDADES de 2da. Clase Tomo 118

Quito a 1 de octubre de 1957

EL REGISTRADOR



I

... de la propiedad del Estado
... en el
... 17400
... TACIONES 50%



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]

...

... posterior

...
...
...
...

MADRE

5087 - 12 91-448

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

ACTA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL HUASIPUNGO

15138

12902
E13

(Original: Notaria y Registro Propiedad)



En la Hacienda "LA BALBINA" Jurisdicción de la Parroquia CHILLOGALLO

Cantón JUITO Provincia PICHINCHA

hoy 18 de abril de 1966 ante mi LDO. LUIS ALBERTO GONZALEZ A.

Delegado del Director Ejecutivo del IERAC según Oficio N° 1528 de fecha veinte

de noviembre 1964 comparecen por una parte EL SEÑOR ING. JULIO MARTINEZ ZALAMEIDE

en calidad de propietario

del predio al que pertenece el huasipungo que es materia de la presente transferencia de dominio; y por otra JOSE TAPE

de 33 años de edad, de estado civil casado en su condición de exhuasipunguero y adquirente de dicho huasipungo; todos legalmente capaces, y manifiestan: que en virtud del acta de liquidación de fondos de reserva y vacaciones no gozadas suscrita por ellos ante la Autoridad del Trabajo, acta que lleva fecha de 16 de diciembre de 1965 y uno de cuyos ejemplares auténticos tienen a la vista el primer compareciente transfiriere en favor del segundo el terreno que más abajo se describe, con todas sus pertenencias, beneficios y servidumbres, reconociendo además al exhuasipunguero el derecho permanente a usar las aguas, servidumbre de tránsito y la leña para sus necesidades personales, y por cinco años el derecho de usar los pastos para el mismo número de animales que tenía hasta esta fecha.-

El terreno que tiene la extensión de ----- hectáreas y 3.185 metros cuadrados se encuentran dentro de la siguiente linderación, en conformidad con el plano o croquis que se adjunta al original:

NORTE: con terrenos de Joaquín Ruiz;

SUR: con terrenos de Encarnación Chiliguano;

ESTE: con la calle de servicio de los adquirentes; y,

OESTE: con la misma Encarnación Chiliguano.-

Como el tiempo de servicios del trabajador en su condición de huasipunguero es de 10 años, equivalente a LA TOTALIDAD DEL

precio del huasipungo, debiendo por lo mismo el lote pasar a propiedad de la adquirente sin gravamen alguno para ella y sin derecho a ninguna servidumbre a su favor.-

Por lo mismo, el terreno del empleador queda independiente del que adjudica a su trabajadora.-

Este terreno de Acuerdo al Art. 165 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización se transfiriere libre de todo gravamen y por el Art. 72 del mismo cuerpo de Leyes queda constituido en patrimonio familiar agrícola en favor de LA ADQUIRENTE Y SU FAMILIA.

consiguientemente su dominio no podrá transmitirse sino por sucesión por causa de muerte o por contrato previamente aprobado por el Director Ejecutivo del IERAC. Sobre este lote no podrán constituirse gravámenes hipotecarios sino a favor de organismos estatales de crédito.

Leída la presente acta, los comparecientes se ratifican en su contenido aceptándola plenamente y la suscriben por cuadruplicado.

Por cuanto la beneficiaria no sabe firmar deja impresa la huella digital de su pulgar derecho.- la cuantía por naturaleza es indeterminada.-

El Adquirente

El Tradente

Delegado del Director Ejecutivo del IERAC

600

Con esta fecha queda inscrita la presente
Acta, a f. 91 No. 448, del Registro de Propiedad
de 1.º clase, Tomo 97 (I.E.R.A.C.).

Quito, a 30 de Mayo de 1.966.

El Registrador.

[Handwritten signature]


R A Z O N :- Hoy, en mi Registro de escrituras públicas de
mayor cuantía y en una foja útil, protocolizo la adjudica-
ción que antecede.-

Quito, a treinta de junio de 1.967

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito - Ecuador

[Handwritten signature]


PROTOG. ADJUDICACION

I E R A C

a fv. de

JOSE TAIPE

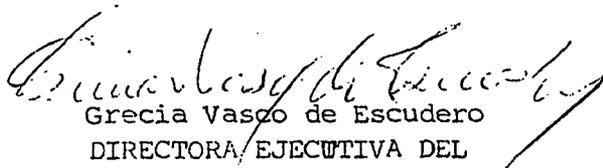
C. Ind.

Dí 2 copias (ir)

[Handwritten note]

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO que la presente es fotocopia de la escritura
original que consta en el Tomo del mes de junio a Julio, correspondiente
al año mil novecientos sesenta y siete, comprendida entre las páginas nú-
meros quince mil ciento treinta y ocho, quince mil ciento treinta y ocho

vuelta. Volumen que perteneció a la Notaría Quinta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito mayo veinte y cuatro del dos mil cinco.-


Grecia Vasco de Escudero
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ARCHIVO NACIONAL
ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION

17 ABR. 1997

E14 PAGADO

lot actual 48.
006122

442078
21 MAR. 1997
y B



NOTARIA QUINTA⁶⁶

DEL CANTON QUITO

30 11/27

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

PRIMERA
COPIA

A

E

De la Escritura de _____ COMPRAVENTA

Otorgada por SR. JOSE ANTONIO TAIBE ANCHALUIZA Y SRA. _____

A favor de SR. JOSE RAFAEL TAIBE TITO Y SRA. _____

El 14 de Marzo de 1.997

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía S/. 650.000,00

Quito, a 19 de Marzo de 1.997

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

FINANCIA
CANTON QUITO

TERAN

T

4370-5261

ZON:- De conformidad con el artículo dieciocho numeral quinto de la Ley Notarial vigente, certifico que las fotocopias de cuatro cédulas de ciudadanía precedentes, constantes en una foja útil, son exactamente iguales a las originales que me fueron presentadas y que devolví a los interesados. Quito, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

677

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. 4370 N°. 5261

del REGISTRO DE PROPIEDAD
ORDINARIA.- Tomo 128 MG

Quito, a 10 de Abril de 1.997

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170201680-7

MARIA DOLORES TITO MORALES

4 DE ENERO DE 1.939

QUITO - PICHINCHA

IDF. 81 161

QUITO - PICHINCHA - 1.939

Maria Dolores Tito



ECUATORIANA V2443- V1242

C.2. JOSE ANTONIO TAIPE

ELEMENTAL Q. DOMESTICOS

PEDRO PABLO TITO

MARIA H. MORALES

QUITO 20 DE JUNIO DE 1.977

4 DE ENERO DE 1.983

Pedro Pablo Tito



REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULACION No. 170248875-8

QUITO - PICHINCHA

1977

167

[Signature]



ECUATORIANA

MARIA TITO

MORALES

QUITO TAIPE

1217200

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULACION CIUDADANIA No. 170255549-9

TAIPE TITO JOSE RAFAEL

JUNIO 1.962

CHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

05 2 028 02

CHINCHA/ QUITO

MORALES SOAREZ 62

Jose Rafael Tito



ECUATORIANA V2343V4442

CASADO EANNY INES VILLALOBOS

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE ANTONIO TAIPE

MARIA DOLORES TITO

QUITO 11/12/95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

0072970

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULACION CIUDADANIA No. 100093433-1

VILLALOBOS FUEL FANNY INES

17 MAYO 1.953

SARCHI/HIRA/HIRA

01 130 0025

SARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 53

Fanny Ines Villalobos



ECUATORIANA 11133V1121

CASADO JOSE RAFAEL TAIPE

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SECUNDO VILLALOBOS

MARIA TRANSITO FUEL

QUITO 22/09/95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

0046691

[Signature]



676

RA-



EMAAP-Q
 Av. Mariana de Jesús
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370
 Télex 2684-EMAAP-O ED.
 QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 42119

FECHA : 3/13/97
 NOMBRE : JOSE TAIPE
 QUE OTORGA: JOSE TAIPE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 1,293,750.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 40%
 del inmueble ubicado en: CIUDAD

Ante el notario: 5

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 7,862.00 Sucres

SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y ***

DOS CON 00/100 *****

TOTAL A PAGAR: 7,862.00 Sucres

Efectivo: 7,862.00
 Cheque Nro.:
 Bancos:

REGISTRO DE PAGO

7,862.00 970313 00 12432 JOSE TAIPE

42119

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Marzo 13 de 1997

Número: 0043287

Por S/.

6.300,00

Notaría: 5/2 0

Número del Municipio:

2603417

A favor de: JOSE TAIPE

Que otorga: JOSE TAIPE

Concepto: VENTA

Base imponible

1.293.750,00

Rebajas %:

Recargos %:

0

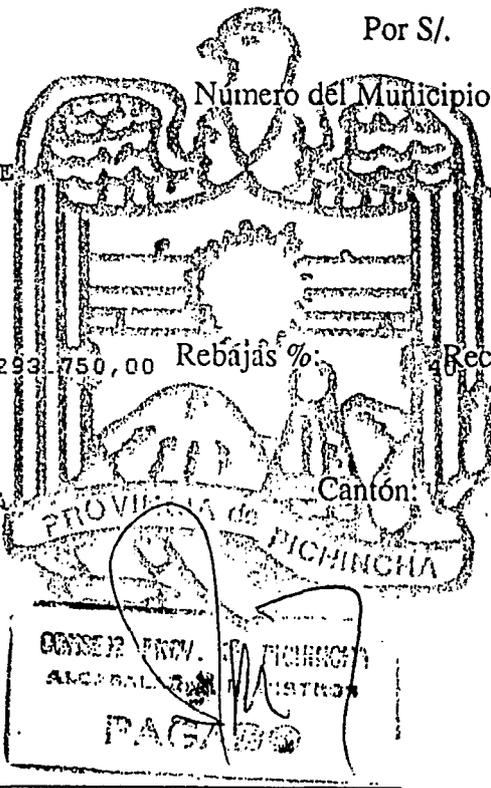
Observaciones: RC

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:



Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabala
43287

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Marzo 13 de 1997

Número: 0047248

Por S/.

1.300,00

Notaría: 0

Número del Municipio:

2603418

A favor de: JOSE TAIPE

Que otorga: JOSE TAIPE

Concepto: VENTA

Base imponible

1.293.750,00

Rebajas %: 40

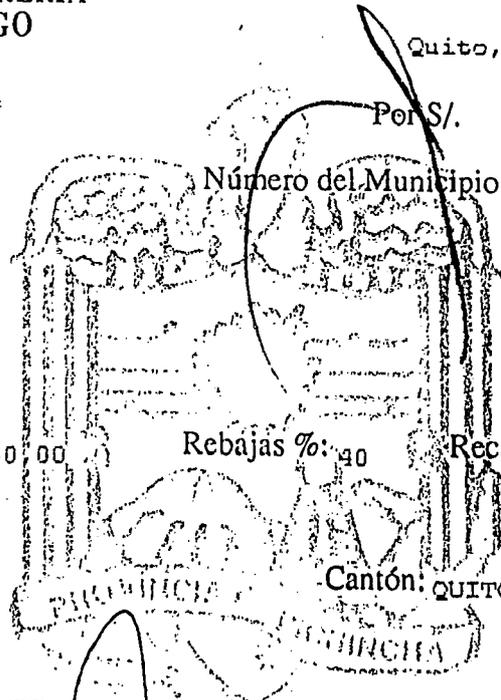
Recargos %: 0

Observaciones: JV

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Recaudaciones H.C.C.P.

Registro
47248

675

CONTIFORM MONSALVE MORENO CONM. 831-770 TELEFAX (07) 834-405

CONTIFORM MONSALVE MORENO CONM. 831-770 TELEFAX (07) 834-405

H. JUNTA DE DEFENSA NACION

ALCABALA

QUITO, 03/13/97

Formulario No.: 252781

Por S/. 4.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610813428

Nombre del comprador / A favor de: TAIBE TITO JOSE

Nombre del vendedor / Que otorga: TAIBE ANCHALUISA JOSE

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 800.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

0417033

DDONOSO, F/MULKI



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 03/13/97

Formulario No.: 252782

Por S/. 1.300

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610813429

Nombre del comprador / A favor de: TAIBE TITO JOSE

Nombre del vendedor / Que otorga: TAIBE ANCHALUISA JOSE

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 800.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

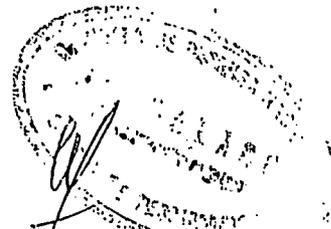
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

0414064

DDONOSO, F/MULKI



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 05461-7D

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

Compra venta DD y AA.

que otorga *Taípe Anchaluisa José Antonio*

a favor de *Taípe Tito José Rafael*

Tipo *Tarrieno*

Area: *236 m²*

Cuantía *722.042 =*

Alicuota:

predio N° *500899*

Porcentaje: *55.81% DD y AA.*

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/.	Art. <i>390 LRH</i>
ALCABALAS	s/. <i>32.000 =</i>	Art.
REGISTRO	s/. <i>8.000 =</i>	Art.

Atentamente,
Jefatura de
Transferencia de

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

674

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610813429-97	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 12/03/97
CODIGO 00001705453499	NOMBRE TAIFE TITO JOSE RAFAEL		
DIRECCION CALLE S/N			
AV. COMERCIAL 1.9	EXO. REB.	AV. IMPONIBLE 1.293.750	EMISION 12/03/97
0500899			
ANO 1.997	VALOR *****8.000	COD 12	TOTAL *****8.000
MUNICIPIO DE QUITO TRANSACCIONES 12 MAR 12 97 ANCHALUISA CAJA #7			
TRANSACCION 68888	PAGINA DE 12	VENTANILLA 03	BANCO
CUENTA		SUB TOTAL *****8.000	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA TAIFE ANCHALUISA JOSE ANTONIO 3220705005002000000001		PAGO TOTAL *****40.000	
RESPONSABLE CEVALLOS M CEL			
No. 2603418		DIRECTOR FINANCIERO	

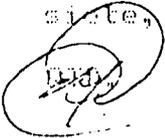
CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

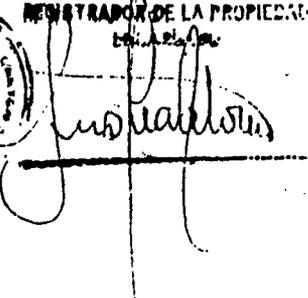
610813428-97	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 12/03/97
CODIGO 00001705453499	NOMBRE TAIFE TITO JOSE RAFAEL		
DIRECCION CALLE S/N			
AV. COMERCIAL 1.9	EXO. REB.	AV. IMPONIBLE 1.293.750	EMISION 12/03/97
05008			
ANO 1.997	VALOR *****32.000	COD 09	TOTAL *****32.000
MUNICIPIO DE QUITO TRANSACCIONES 12 MAR 12 97 ANCHALUISA CAJA #7			
TRANSACCION 68888	PAGINA DE 12	VENTANILLA 03	BANCO
CUENTA		SUB TOTAL *****32.000	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA TAIFE ANCHALUISA JOSE ANTONIO 3220705005002000000001		PAGO TOTAL *****40.000	
RESPONSABLE CEVALLOS MARI			
No. 2603417		DIRECTOR FINANCIERO	

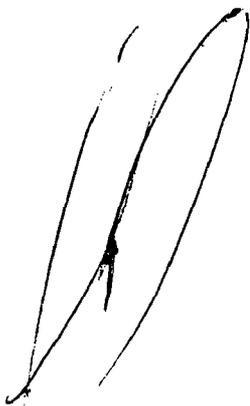
CONTRIBUYENTE

denanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno; también se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que por sentencia del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se cancela el patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble de José Taipe, y se autoriza su venta y con su producto adquiera otro inmueble de mejores condiciones en el que se subrogará dicho patrimonio, sin perjuicio de la inscripción de la demanda de prescripción adquisitiva de dominio ordenada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, sobre este inmueble.- Quito, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m.



EL REGISTRADOR.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL ECUADOR



673

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO .

CERTIFICADO No. : C5011942.001
FECHA DE INGRESO : 14-03-1997
FECHA DE ENTREGA : 18-03-1997
CERTIFICADOR : JF

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los Indices de Gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta el trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, a Estatuto Personal de MARIA DOLORES TITO MORALES, en la parroquia Chillogallo de este cantón, no se encuentra ningún gravamen a nombre de la mencionada señora. - Quito a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m.

J. P. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO No. : C5011941.001
FECHA DE INGRESO : 14-03-1997
FECHA DE ENTREGA : 18-03-1997
CERTIFICADOR : BCE

CERTIFICACION

21966-1ra. 91-448.* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincadas en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de éste cantón, adquirido por JOSÉ TAIPE, mediante adjudicación hecha a su favor en pago de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas, por el señor Julio Espinoza Zaldumbide, con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.- Por estos datos se encuentra a fojas ciento ochenta y dos, número ciento siete, del registro de demandas, tomo ciento doce, y con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, se halla inscrita la demanda propuesta por Victor Segundo Yáñez Flores, casado; y María Josefina Noya Carrillo de Yáñez, casada, en contra de José Taípe y Dolores Tito, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de éste cantón; ésta

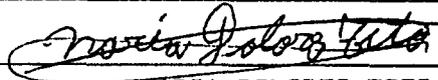
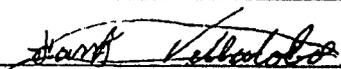
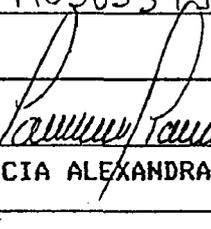
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMIEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

672



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA, quien manifiesta en este momento no	
2	saber leer ni escribir, por ser persona analfabeta, deja impresa la	
3	huella del pulgar derecho, haciéndolo por lo aquí manifestado a su	
4	ruego y designación y como testigo de la presente venta la señorita	
5	PATRICIA RAMIREZ BENITEZ, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de	
6	estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz, a	
7	quien también conozco, de todo lo cual doy fe.-	
8		
9		
10	JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA	MARIA DOLORES TITO MORALES
11	C.C. 170248875-8	C.C. 170201680-7
12		
13		
14	JOSE RAFAEL TAIPE TITO	FANNY INES VILLALOBOS FUEL
15	C.C. 170565349-9	C.C. 100083433-1
16		
17		
18	PATRICIA ALEXANDRA RAMIREZ BENITEZ	C.C. 171304209-9
19		
20	El Notario.- Firmado).- Doctor Edgar Patricio Terán.- (A continua-	
21	ción se encuentra impreso un sello).- Documentos habilitantes.-	
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1		
2		
3		
4		
5		
6	COMPRAVENTA	En la ciudad de San Francisco
7	OTORGADA POR: JOSE ANTONIO	de Quito, Capital de la Repú-
8	TAIPE ANCHALUIZA Y MARIA	blica del Ecuador, hoy día
9	DOLORES TITO MORALES	viernes catorce (14) de marzo
10	EN FAVOR DE: JOSE RAFAEL	de mil novecientos noventa y
11	TAIPE TITO Y FANNY INES	siete, ante mi Doctor EDGAR
12	VILLALOBOS FUEL	PATRICIO TERAN, Notario Quinto de
13	POR: S/. 650.000,00	este Cantón, comparecen a la
14	PARROQUIA CHILLOGALLO	celebración de la presente escri-
15	mc. Di 2 Copias	tura pública: Por una parte los
16		cónyuges señores JOSE ANTONIO
17		TAIPE ANCHALUIZA y MARIA DOLORES
18		TITO MORALES, cada uno de ellos
19		por sus propios y personales
20	derechos; y, por otra parte los cónyuges señores JOSE RAFAEL TAIPE	
21	TITO Y FANNY INES VILLALOBOS FUEL, igualmente por sus propios y	
22	personales derechos.- Los comparecientes, son de nacionalidad	
23	ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,	
24	domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces,	
25	a quienes conozco, de todo lo cual doy fe; y, me presen-	
26	tan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo	
27	tenor literal y que se transcribe a continuación es el	
28	siguiente:- " SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de	

671



NOTARIA
ATAJICO

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de la cual
2 conste la presente compraventa de derechos y acciones, al tenor de
3 las siguientes cláusulas:- P R I M E R A :- COMPARECIENTES.-
4 Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa de
5 derechos y acciones, por una parte, los señores JOSE ANTONIO TAIPE
6 ANCHALUIZA y MARIA DOLORES TITO MORALES, por sus propios derechos,
7 mayores de edad, capaces para obligarse, domiciliados en esta ciudad
8 de Quito, a quienes se les llamará en lo posterior "LOS VENDEDORES";
9 y, por otra parte los cónyuges señores JOSE RAFAEL TAIPE TITO Y
10 FANNY INES VILLALOBOS FUEL, igualmente por sus propios derechos,
11 mayores de edad, capaces para obligarse, domiciliados en esta ciudad
12 de Quito, a quienes se les llamará en lo posterior "LOS
13 COMPRADORES".- S E G U N D A :- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores
14 JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA Y MARIA DOLORES TITO MORALES, mediante
15 escritura pública de adjudicación hecha por el Ingeniero Julio
16 Espinosa Zaldumbide, según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano
17 de Reforma Agraria y Colonización, el dieciocho de abril de mil
18 novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad
19 el tres de mayo del mismo año; protocolizada en la Notaria Quinta, a
20 cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora el treinta de junio de mil
21 novecientos sesenta y siete, adquirieron el inmueble ubicado en la
22 parroquia Chillogallo, del cantón y ciudad de Quito, Provincia de
23 Pichincha.- T E R C E R A :- COMPRAVENTA.- En virtud de estos
24 antecedentes, los señores JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA Y MARIA
25 DOLORES TITO MORALES, libre y voluntariamente venden y dan en perpe-
26 tua enajenación en favor de los cónyuges señores JOSE RAFAEL
27 TAIPE TITO Y FANNY INES VILLALOBOS FUEL, los derechos y acciones
equivalentes al siete punto cincuenta y tres por ciento del inmueble

7.53/8



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

3.185 M²

1 anteriormente detallado, esto es del lote de terreno de una superfi-
2 cie total de tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados,
3 el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia Chillogallo de esta
4 ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, comprendido dentro
5 de los siguientes linderos generales:- **POR EL NORTE:-** Con terrenos
6 de Joaquín Ruiz; **POR EL SUR:-** Con terrenos de Encarnación Chiliguano;
7 **POR EL ESTE:-** Con la calle pública de servicio de los adquirentes;
8 y, **POR EL OESTE:-** Con propiedad de la misma señora Encarnación
9 Chiliguano.- Aclarándose expresamente que en una **FUTURA PARTICION Y**
10 **CUANDO EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO LO AUTORICE,**
11 se le concederá la venta del siete punto cincuenta y tres por ciento
12 de los derechos y acciones, motivo del presente contrato, en el
13 lindero NORTE, (esto es colindando con derechos y acciones de la
14 señora Luz María Llive Curicho).- **C U A R T A :-** **PRECIO.-** El
15 precio que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo y que
16 lo consideran justo por los derechos y acciones que se venden y
17 adquiere es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dinero que
18 ha sido pagado por "LOS COMPRADORES" en efectivo y en moneda de
19 curso legal, y que "LOS VENDEDORES" declaran tenerlo
20 recibido a su entera satisfacción, sin tener que hacer en lo
21 posterior ningún reclamo por este concepto ni por ningún
22 otro.- **Q U I N T A :-** **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** "LOS
23 VENDEDORES" transfieren a favor de "LOS COMPRADORES" el dominio y
24 posesión de los derechos y acciones que se venden, con todas sus
25 entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos
26 que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción conforme
27 lo determina la Ley, aclarándose dentro de este mismo instrumento
28 público, que en el lote de terreno descrito en la cláusula de

1670

1 antecedentes, se ha dejado una calle de entrada y salida de una
2 extensión de tres metros de ancho, por todo lo largo, hasta llegar a
3 las propiedades de las señoras Luz María Llivo Curicho y señorita
4 María Rosario Bustos Morales; calle ésta que se respetará y usarán
5 todos los demás copropietarios que llegaren a adquirir en un futuro
6 dicho inmueble, en el caso de venderse, esta servidumbre, no podrá
7 ser revocada por ningún concepto.- S E X T A: - GASTOS.- Todos los
8 gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura
9 pública, hasta su registro e inscripción serán de cuenta de "LOS
10 COMPRADORES", incluido el impuesto de plusvalía en caso de haber
11 lugar a ello.- S E P T I M A :- ACEPTACION.- Las partes contra-
12 tantes aceptan el total contenido de todas y cada una de
13 las cláusulas que anteceden por estar hechas en garantía y seguri-
14 dad de sus propios y recíprocos intereses.- O C T A V A:- AUTO-
15 RIZACION PARA LA INSCRIPCION.- "LOS COMPRADORES" quedan
16 expresamente facultados por parte de "LOS VENEDORES" para que
17 soliciten y obtengan la respectiva inscripción en el Registro
18 de la Propiedad.- Usted señor Notario se servirá agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
20 esta escritura.- Firmado).- Doctor Jorge Vicente Cabezas
21 Cascante.- Matrícula Profesional número dos mil ochocientos
22 sesenta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí
23 la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su
24 valor legal".- Para la celebración de la presente escritura
25 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y,
26 leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario,
27 en unidad de acto aquéllos se ratifican y firman conmigo,
28 los que saben; y, por el que no sabe hacerlo señor



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003
20035008990

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
19/01/2004

GEDULA/RUC
1703533499

NOMBRE
TAIFE TITO JOSE RAFAEL

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

000040 2319 04

CALLE S/N

CANCELADO

SECTOR ECO. 6

32207-05-005

AVALUO COMERCIAL

444,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE
266,40

EMISION

31/12/2002

NUMERO DE PREDIO

050089

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	\$3,60
ADICIONALES MUNICIPIO	\$4,57
IMPTOS OTRAS INSTITUC	\$1,78
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$9,00

CONCEPTO	VALOR
RECARGOS	\$,36
INTERESES	\$,19

TRANSACCION
1953335

PAGINA DE
2

VENTANILLA
13

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$19,70

PAGO TOTAL

RESPONSABLE
NUNEZ F MARTHA

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

No. 2609286



669

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.002
20025008990

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
19/01/2004

CEDELARUS
1705833499

1.1 NOMBRE
TARIFE TITO JOSE RAFAEL

DIRECCION

CLAVE CATASTR

000039 319 04

CALLE S/N

SECTOR ECO. 6

32207-05-00

CANCELADO

AVALUO COMERCIAL

458,40

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

275,04

EMISION

31/12/2001

NUMERO DE PRED

05000

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	\$3,74
ADICIONALES MUNICIPIO	\$5,27
IMPTOS OTRAS INSTITUC	\$1,83
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20

CONCEPTO	VALOR
RECARGOS	\$,37
INTERESES	\$1,66

TRANSACCION 1953335	PAGINA DE 1	VENTANILLA 13	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$13,07
					PAGO TOTAL

RESPONSABLE
NUNEZ P MARTHA

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

2609285





5087 - 19 71-448

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

15138 12900

ACTA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL HUASIPUNGO

(Original: Notaría y Registro Propiedad)

En la Hacienda "LA BALBINA" Jurisdicción de la Parroquia CHILLOGALLO
 Cantón JITO Provincia PICHINCHA
 hoy 18 de abril de 1966 ante mi LEDO. LUIS ALBERTO GONZALEZ A.
 Delegado del Director Ejecutivo del IERAC según Oficio N°. 1528 de fecha veinte
de noviembre 1964 comparecen por una parte EL SEÑOR ING. JULIO
ESTRINOSA ZALAZARIDE
 en calidad de propietario

del predio al que pertenece el huasipungo que es materia de la presente transferencia de dominio; y
 por otra JOSE TAPE

de 33 años de edad, de estado civil casado en su condición de exhuasipunguero y
 adquirente de dicho huasipungo; todos legalmente capaces, y manifiestan: que en virtud del acta de
 liquidación de fondos de reserva y vacaciones no gozadas suscrita por ellos ante la Autoridad del Tra-
 bajo, acta que lleva fecha de 16 de diciembre de 1965 y uno de cuyos ejemplares autén-
 ticos tienen a la vista el primer compareciente transfiere en favor del segundo el terreno que más abajo
 se describe, con todas sus pertenencias, beneficios y servidumbres, reconociendo además al exhuasipun-
 guero el derecho permanente a usar las aguas, servidumbre de tránsito y la leña para sus necesidades
 personales, y por cinco años el derecho de usar los pastos para el mismo número de animales
que tenía hasta esta fecha.-

El terreno que tiene la extensión de ----- hectáreas y 3.185
 metros cuadrados se encuentran dentro de la siguiente linderación, en conformidad con el plano o cro-
 quis que se adjunta al original:

- NORTE: con terrenos de Joaquín Ruiz;
- SUR: con terrenos de Encarnación Chiliguano;
- ESTE: con la calle de servicio de los adquirentes; y,
- OESTE: con la misma Encarnación Chiliguano.-

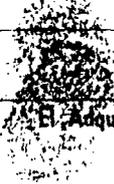
Como el tiempo de servicios del trabajador en su condición de huasipunguero es de 10 años,
 equivalente A LA TOTALIDAD DEL
 precio del huasipungo, debiendo por lo mismo el lote pasar a propiedad de la adquirente
sin gravamen alguno para ella y sin derecho a ninguna servidumbre a su favor.-
Por los mismo, el terreno del empleador queda independiente del que adjudica
a su trabajadora.-

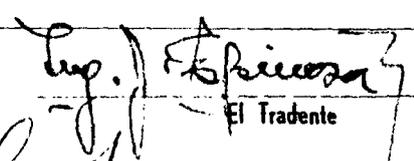
Este terreno de Acuerdo al Art. 165 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización se transfiere libre de
 todo gravamen y por el Art. 72 del mismo cuerpo de Leyes queda constituido en patrimonio familiar
 agrícola en favor de EL ADQUIRENTE Y SU FAMILIA.

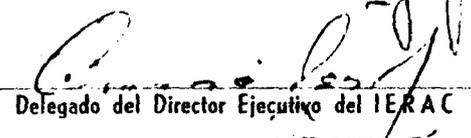
consiguientemente su dominio no podrá transmitirse sino por sucesión por causa de muerte o por con-
 trato previamente aprobado por el Director Ejecutivo del IERAC. Sobre este lote no podrán consti-
 tuirse gravámenes hipotecarios sino a favor de organismos estatales de crédito.

Leída la presente acta, los comparecientes se ratifican en su contenido aceptándola plenamente y la sus-
 criben por cuadruplicado.

Por cuanto la beneficiaria no sabe firmar deja impresa la huella digital de su
pulgar derecho.-La cunntía por naturaleza es indeterminada.-


 El Adquirente


 El Tradente


 Delegado del Director Ejecutivo del IERAC

667

Con esta fecha queda inscrita la presente
acta, a f. 91 N.º 448, del Registro de Propiedad
de 1.ª clase, Tomo 97 (I.E.A.R.C.).

Quito, a 3 de Mayo de 1.966.

El Registrador.

[Handwritten signature]


R A Z O N :- Hoy, en mi Registro de escrituras públicas de
mayor cuantía y en una foja útil, protocolizo la adjudica-
ción que antecede.-

Quito, a treinta de junio de 1.967

ARCHIVO NACIONAL
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]


PROT. ADJUDICACION

I E R A C

a fv. de

JOSE TAIBE

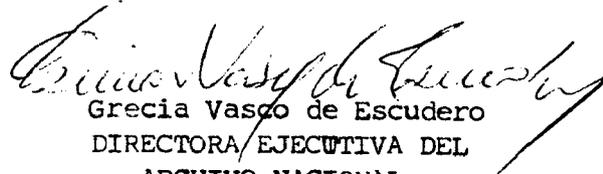
C. Ind.

Df 2 copias (1r)

[Handwritten signature]

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO que la presente es fotocopia de la escritura
original que consta en el Tomo del mes de junio a Julio, correspondiente
al año mil novecientos sesenta y siete, comprendida entre las páginas nú-
meros quince mil ciento treinta y ocho, quince mil ciento treinta y ocho

vuelta. Volumen que perteneci6 a la Notaria Quinta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Articulo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito mayo veinte y cuatro del dos mil cinco.-


Grecia Vasco de Escudero
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ARCHIVO NACIONAL
ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

ARQUIDIOCESIS DE QUITO

Servicio Parroquial de *Verba...*

Divino.....

Quito..... a *10*... de *Mayo*..... de 19 *95*.

Yo, el Infrascrito, certifico en legal forma, a petición de parte interesada, que en el Tomo *2*..... de partidas matrimoniales de este archivo parroquial; página *9*.....

se halla inscrita una, con los siguientes datos:

No. *35/92*.... El día *19*..... del mes de *Septiembre*..... del

T.A.I.P.E...... año del Señor mil novecientos *92*.....

T.I.T.O...... en la Iglesia *Verba Divino*.....

con el *P. José Verbae gras*..... presenció

VILLALOBOS. y bendijo *P. José*..... Missam el matrimonio que contrajo
"intra o extra"

F.V.E.L...... el Sr. *José Rafael Taipe Tito*.....

con la Srta. *Fanny Inés Villalobos Fiel*.....

feligreses de la parroquia de *Blanquizado*.....

Fueron testigos *Manuel Tite y Lucrecia Anchañi*.....

Lo certifica *Jeanette Cordone*..... (f. y r.)

Son datos tomados fielmente del original, al que me remito en caso necesario.

Lo certifico,

(f.)..... *Jeanette Cordone*.....

(Sello eclesiástico de la parroquia)

665

PACADO



09 ENF 1995

E 12

lot actual 44

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

SEGUNDA

COPIA

E

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por SR. JOSE ANTONIO TAPE ANCHALUIZA Y SRA.

A favor de SRTA. MARIA ROSARIO BUSTOS MORALES

El 21 de diciembre de 1.995

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía S/. 200.000,00

29 de diciembre de 1.995

Quito, a

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 551-798

T

COMPRAVENTA
OTORGADA POR: JOSE ANTONIO ANCHALUIZA Y MARIA DOLORES TITO MORALES
EN FAVOR DE: MARIA ROSARIO BUSTOS MORALES
POR: S/. 200.000,00
PARROQUIA CHILLOGALLO
mc. Di 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Doctor **EDGAR PATRICIO TERAN,** Notario Quinto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente

escritura pública: Por una parte los cónyuges señores **JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA y MARIA DOLORES TITO MORALES,** cada uno de ellos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señorita **MARIA ROSARIO BUSTOS MORALES,** igualmente por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltera la tercera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de la cual conste la presente compraventa de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIHERA:- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebra-

ción del presente contrato de compraventa de derechos y acciones, por una parte, los señores **JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA** y **MARIA DOLORES TITO MORALES**, por sus propios derechos, mayores de edad, capaces para obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes se les llamará en lo posterior "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte la señorita **MARIA ROSARIO BUSTOS MORALES**, igualmente por sus propios derechos, mayor de edad, capaz para obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien se le llamará en lo posterior "LA COMPRADORA".- **SEGUNDA:-**

ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores **JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA** Y **MARIA DOLORES TITO MORALES**, mediante escritura pública de adjudicación hecha por el ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide, según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de mayo del mismo año; protocolizada en la Notaria Quinta, a cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, adquirieron el inmueble ubicado en la parroquia Chillogallo, del cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- **TERCERA:- COMPRAVENTA.-**

En virtud de estos antecedentes, los señores **JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA** Y **MARIA DOLORES TITO MORALES**, libre y voluntariamente venden y dan en perpetua enajenación en favor de la señorita **MARIA ROSARIO BUSTOS MORALES**, los derechos y acciones equivalentes al doce punto ochenta y siete por ciento del inmueble detallado, que equivalen a

12,87%
= 410 m²
del total de
3.185 m²

una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados más o menos, de una superficie total de tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, en el inmueble anteriormente descrito, ubicado en la Parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:— POR EL NORTE:— Con terrenos de Joaquín Ruiz; POR EL SUR:— Con terrenos de Encarnación Chiliguano; POR EL ESTE:— Con la calle pública de servicio de los adquirentes; y, POR EL OESTE:— Con propiedad de la misma señora Encarnación Chiliguano.—

Aclarándose expresamente que en una factura partición y cuando el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito lo autorice, se le concederá la venta del doce punto ochenta y siete por ciento de los derechos y acciones, motivo del presente contrato, en el lindero SUR, (esto es colindado con terrenos de la señora Encarnación Chiliguano) dentro de los siguientes linderos singulares:— POR EL NORTE:— Con propiedad de la señora Luz María Lliva Curicho, en la extensión de treinta y cuatro metros veinte centímetros; POR EL SUR:— Con terrenos de propiedad de la señora Encarnación Chiliguano, en la extensión de treinta y cuatro metros veinte centímetros; POR EL ESTE:— Con propiedad de los vendedores cónyuges Taipe-Tito, en la extensión de doce metros; y, POR EL OESTE:— Con terrenos propiedad de la señora Encarnación Chiliguano, en la extensión de doce metros.— CUARTA:— PRECIO.— El precio que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo por los derechos y acciones que se

venden y adquiere es la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRETES, dinero que ha sido pagado por "LA COMPRADORA" en efectivo y en moneda de curso legal, y que "LOS VENDEDORES" declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción, sin tener que hacer en lo posterior ningún reclamo por este concepto ni por ningún otro.- QUINTA:- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- "LOS VENDEDORES" transfieren a favor de "LA COMPRADORA" el dominio y posesión de los derechos y acciones que se venden, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción conforme lo determina la Ley, aclarándose dentro de este mismo instrumento público, que en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, se a dejado una calle de entrada y salida de una extensión de tres metros de ancho, por todo lo largo, hasta llegar a las propiedades de las señoras Luz María Llive Curicho y señorita María Rosario Bustos Morales; calle ésta que se respetará y usarán todos los demás copropietarios que llegaren a adquirir en un futuro dicho inmueble, en el caso de venderse, servidumbre, que no podrá ser revocada por ningún concepto.- SEXTA:- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública, hasta su registro e inscripción serán de cuenta de "LA COMPRADORA", incluido el impuesto de plusvalía en caso de haber lugar a ello.- SEPTIMA:- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden

por estar hechas en garantía y seguridad de sus propios y recíprocos intereses.- OCTAVA.- AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION.- "LA COMPRADORA" queda expresamente facultada por parte de "LOS VENEDORES" para que solicite y obtenga la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- Firmado).- Abogado Jorge Cabezas Cascante. Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil ochocientos sesenta y siete.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, los que saben; y, por el señor JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA, quien manifiesta en este momento no saber leer ni escribir, por ser persona analfabeta, deja impresa la huella de su pulgar derecho, haciéndolo por lo aquí manifestado la testigo Patricia Córdova, quien es ecuatoriana, mayor de edad, casada, legalmente capaz, a quien también conozco, de todo lo cual, doy fe.-

SR. JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA

C.C. 170248875-8

P.V. 072-041

SRA. PATRICIA CORDOVA

C.C. 170572044-7

P.V.

AJ AR99 MOICAIARTUA

AVATCO

INSCRIPCIÓN -

Maria Dolores Tito Morales

SRA. MARIA DOLORES TITO MORALES C.C. 170201680-7

P.V. 074-133

Maria Rosario Bustos Morales

SRTA. MARIA ROSARIO BUSTOS MORALES C.C. 170280382-4

P.V. 011-243

El Notario.- Firmado).- Doctor Edgar Patricio Terán. (A continuación se encuentra impreso un sello).- Documentos Habilitantes.-



QUITO
METROPOLITANO
 ADMINISTRACION SUR
 RENTAS

Nº 1888-AZS

QUITO, A 12 DE DICIEMBRE DE 1995

ASUNTO:

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente:

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de
 COMPRA VENTA

Trámite Nº 1888-95

	VALOR IMPUESTOS	IMPUESTOS
	CAUSADOS	EXONERADOS
<input type="checkbox"/> PLUSVALIA O UTILIDAD s/	<input type="checkbox"/> LEY	390LRM
<input type="checkbox"/> ALCABALA s/ 30.362,00	<input type="checkbox"/> LEY	
<input type="checkbox"/> REGISTRO s/ 7.072,00	<input type="checkbox"/> LEY	
OTORGA :: JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA Y SRA.		
A FAVOR DE : MARIA ROSARIO BUSTOS MORALES		

[Handwritten Signature]
JEFE AREA DE RENTAS
SR. RICARDO RAMOS CRUZ



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5041489.001

FECHA DE INGRESO : 25-09-1995

FECHA DE ENTREGA : 27-09-1995

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón, adquirido por JOSE TAIBE; mediante adjudicación realizada en su favor por el Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide; según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el tres de mayo del mismo año, por estos datos se encuentra: A fojas ciento ochenta y dos, número ciento siete, del Registro de Demandas, tomo ciento doce y con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez (Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y seis de mayo del mismo año, propuesta por Víctor Segundo Yáñez Flores y María Josefina Moya Carrillo, en contra de JOSE TAIBE y DOLORES TITO; pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- Con

LAS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLORAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

659

fecha uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por sentencia del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de cinco de mayo del mismo año, se canceló el patrimonio familiar que pesaba sobre el inmueble relacionado; y se autoriza su venta y con su producto adquiere otro inmueble de mejores condiciones en el que se subrogará dicho patrimonio, sin perjuicio de la inscripción de la demanda de prescripción adquisitiva de dominio ordenada por el señor Juez

primero de lo Civil de Pichincha, sobre este inmueble.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las ocho a.m. MCG. EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INCASACAMA

1149923

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

5 21 1995

AGADO

Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las ocho a.m. EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INCASACAMA

[Handwritten signature]
E.P.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUIT

CERTIFICADO No. : C4056188.001

FECHA DE INGRESO : 20-12-1995

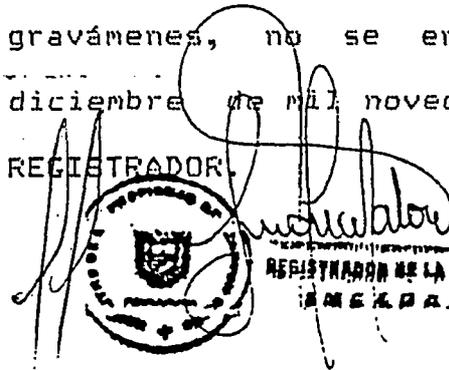
FECHA DE ENTREGA : 26-12-1995

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica: que se ha revisado, por el tiempo de quince años y en lo que se refiere a Embargos, Demandas, Prohibiciones de Enajenar, Interdicciones e Insolvencias nombre de MARIA DOLORES TITO MORALES; revisión de Estatuto Personal que se realiza en lo referente al inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón; por estos datos se encuentra: a fojas ciento ochenta y dos, número ciento siete, del Registro de Demandas, Tomo ciento doce y con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, se encuentra inscrita la demanda ordenada por el Juez Primero de lo Civil de Fichincha, en su providencia de veinte y seis de mayo del mismo año, propuesta por Víctor Segundo Yáñez Flores y María Josefina Moya Carrillo de Yáñez, en contra de José Taipe y Dolores Tito, pidiendo la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. En cuanto a los demás gravámenes, no se encuentra ninguno de estos.- Quito, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. E.P. EL

REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
M. C. J. P. A. E. M.

658

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610656998-95

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/12/95

CODIGO 001702803824 NOMBRES MORALES MARIA ROSARIO

DIRECCION

CALLE S/N

AV. COMERCIAL

EXO./REB

AV IMPORTE 257.250

EMISION 2/95

0500902

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.995	*****7.100	12	*****		*****		*****7.100

TRANSACCION
83938

PAGINA DE
02

VENTANILLA
05

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL
*****7.00

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
TAIPE ANCHALUISA JOSE ANTONIO
322070500500500000000001
01101

PAGO TOTAL
*****57.500

RESPONSABLE
VACA MARTHA

No. 1853061

DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610656997-95

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/12/95

CODIGO 001702803824 NOMBRES MORALES MARIA ROSARIO

DIRECCION

CALLE S/N

AV. COMERCIAL

EXO./REB

AV IMPORTE 257.250

EMISION 2/95

0500902

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.995	*****30.400	09	*****		*****		*****30.400

TRANSACCION
81730

PAGINA DE
01

VENTANILLA
05

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL
*****30.400

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
TAIPE ANCHALUISA JOSE ANTONIO
322070500500500000000001
01101

PAGO TOTAL

RESPONSABLE
VACA MARTHA

No. 1853060

DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 15 de 1995

Número: 014795

Por S/. 7.550,00

Notaria:

Número del Municipio: 1853060

A favor de: MARIA BUSTOS

Que otorga: JOSE TAIFE

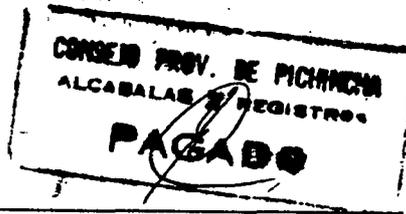
Concepto: VENTA

Base imponible: 710.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
14795

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 15 de 1995

Número: 016367

Por S/. 1.200,00

Notaria:

Número del Municipio: 1853061

A favor de: MARIL BUSTOS

Que otorga: JOSE TAIFE

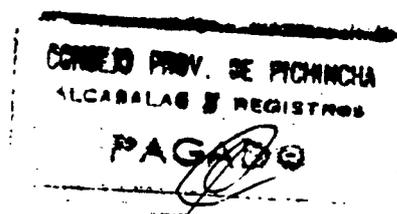
Concepto: VENTA

Base imponible: 710.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



Registro
16367

Recaudaciones H.C.C.P.

6
059310

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 12/15/95

Formulario No.: 165640

Por S/. 4.050

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610656997

Nombre del comprador / A favor de:

BUSTOS MORALES MARIA

Nombre del vendedor / Que otorga:

TAIPE ANCHALUISA JOSE

Concepto: TRASPASO DOMINIO

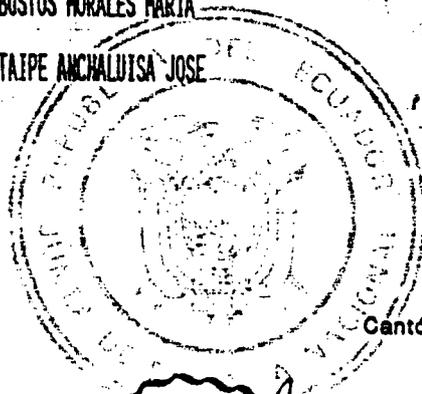
Base imponible: 710.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

0243720

RMOREANO, FMULKI

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 12/15/95

Formulario No.: 165641

Por S/. 1.210

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610656998

Nombre del comprador / A favor de:

BUSTOS MORALES MARIA

Nombre del vendedor / Que otorga:

TAIPE ANCHALUISA JOSE

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 710.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

TAIC720

RMOREANO, FMULKI



EMAAP-Q AA
 Av. Mariana de Jesus
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370
 Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N.- 14173
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.995 FECHA 12/15/95
 NOMBRE MARIA BUSTOS
 En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
 710.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
 Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: JOSE TAIFE
 Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
 gislativo de 22 de octubre 1940. publicado en "Registro
 Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
 no la suma de: 7.100.00 Sucres

SIETE MIL CIEN CON 00/100 *****
 Total a Pagar: 7.100.00 Sucres
 Pagado con Cheque N.
 Banco:



e otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de
 diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL NOTARIO



Dr. Edgar Patricio Terán G.
 Notario Quinto
 Quito

656

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del prescrito
año Tomo 127

Q ito, a 9 de Enero de 1996

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL

[Handwritten signature]

QUITO 6 DE JULIO /2008.

lote actual
47A
47B
47C.

E 15

Dr: ESTEBAN TAPIA MONTENEGRO RUEGO A USTED. SACAR NUESTRA
ESCRITURA COMO COMPRA VENTA.

EL LOTE ACTUAL ESTA A NOMBRE DE LA SRA: LUZ MARIA LLIVE,
ESTADO CIVIL SEPARADA.

EL LOTE SE VA A DAR A SU HIJA SUSANA DEL PILAR

BUSTOS LLIVE CON CI 171101661-6 ESTADO CIVIL CASADA.

EL LOTE TIENE 480 metros.



1 sola escritura
(3 lote) subfracasada
a los hijos
escritura q' no tienen

171101661-6.

39484
108



121
M.C. 21
123359 8/39p

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

PRIMERA

COPIA

Handwritten initials and scribbles

E

P

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por SR. JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUZA Y SRA.

SRA. LUZ MARIA ILIVE CURICHO

A favor de _____

El 27 de noviembre de 1.995

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía S/. 200.000,00

28 de noviembre de 1.995
Quito, a

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 551-798

Handwritten signature: TERAN

T

654

COMPRAVENTA
OTORGADA POR: JOSE
ANTONIO TAIPE
ANCHALUIZA Y MARIA
DOLORES TITO MORALES
EN FAVOR DE: LUZ MARIA
LLIVE CURICHO
POR: S/. 200.000,00
PARROQUIA CHILLOGALLO
m.c. Di 2 Co-
pias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete (27) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Doctor **EDGAR PATRICIO TERAN**, Notario Quinto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública:- Por una parte los cónyuges señores **JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA** y **MARIA DOLORES TITO MORALES**, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora **LUZ MARIA LLIVE CURICHO**, igualmente por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una más de la cual conste la presente compraven-

ta de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa de derechos y acciones, por una parte, los cónyuges señores JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA y MARIA DOLORES TITO MORALES, por sus propios derechos, mayores de edad, capaces para obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes se les llamará en lo posterior "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte la señora LUZ MARIA LLIVE CURICHO, igualmente por sus propios derechos, mayor de edad, capaz para obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien se le llamará en lo posterior "LA COMPRADORA".- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA Y MARIA DOLORES TITO MORALES, mediante escritura pública de adjudicación hecha por el Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide, - según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de mayo del mismo año; protocolizada en la Notaria Quinta, a cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, adquirieron el inmueble ubicado en la parroquia Chillogallo, del cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.TERCERA:- COMPRAVENTA.- En virtud de estos antecedentes, los señores JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA Y MARIA DOLORES TITO MORALES, libre y voluntariamente venden y dan en perpetua enajenación en favor de la señora LUZ MARIA LLIVE CURICHO,

los derechos y acciones equivalentes al quince coma cero siete por ciento del inmueble detallado, que equivalen a una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados más o menos, de una superficie total de tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, en el inmueble anteriormente descrito, ubicado en la Parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: - POR EL NORTE: - Con terrenos de Joaquín Ruiz; - POR EL SUR: - Con terrenos de Encarnación Chiliguano; - POR EL ESTE: - Con la calle pública de servicio de los adquirentes; y, - POR EL OESTE: - Con propiedad de la misma señora Encarnación Chiliguano. - Aclarándose expresamente que en una futura partición y cuando el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito lo autorice, se les concederá la venta del quince coma cero siete por ciento de los derechos y acciones, motivo del presente contrato, en el lindero NORTE, (esto es colindando con terrenos del señor Joaquín Ruiz) dentro de los siguientes linderos singulares: - POR EL NORTE: - Con terrenos del Joaquín Ruiz, en la extensión de cuarenta metros; - POR EL SUR: - Con terrenos de propiedad de la señorita María Rosario Bustos Morales, en la extensión de cuarenta metros; - POR EL ESTE: - Con propiedad de los vendedores cónyuges Taipe-Tito, en la extensión de doce metros; y, - POR EL OESTE: - Con terrenos propiedad de la señora Encarnación Chiliguano, en la extensión de doce metros. - CUARTA. - PRECIO: - El precio que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran

justo por los derechos y acciones que se venden y adquieren es la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dinero que ha sido pagado por "LA COMPRADORA" en efectivo y en moneda de curso legal, y que "LOS VENDEDORES" declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción, sin tener que hacer en lo posterior ningún reclamo por este concepto ni por ningún otro. --QUINTA.-- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:-- "LOS VENDEDORES" transfieren a favor de "LA COMPRADORA" el dominio y posesión de los derechos y acciones que se venden, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción conforme lo determina la Ley, aclarándose dentro de este mismo instrumento público que en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, se ha dejado una calle de entrada y salida de una extensión de tres metros de ancho, por todo lo largo, hasta llegar a las propiedades de las señoras Luz María Lliva Curicho y señorita María Rosario Bustos Morales; calle esta que se respetará y usarán todos los demás copropietarios que llegaren a adquirir en un futuro dicho inmueble, en el caso de venderse, servidumbre que no podrá ser revocada por ningún concepto. --SEXTA.-- GASTOS:-- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública, hasta su registro e inscripción serán de cuenta de "LA COMPRADORA", incluido el impuesto de plusvalía en caso de haber lugar a ello. --SEPTIMA.-- ACEPTACION:-- Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden

por estar hechas en garantía y seguridad de sus propios y recíprocos intereses.- OCTAVA.- AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION.- "LA COMPRADORA" queda expresamente facultada por parte de "LOS VENDEDORES" para que solicite y obtenga la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- Firmado).- Abogado Jorge Babazon Cascoante, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil ochocientos sesenta y ocho.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto los que saben; y, por el señor JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA, quien manifiesta en este momento no saber leer ni escribir, por ser persona analfabeta, deja impresa la huella de su pulgar derecho, haciéndolo por lo aquí manifestado la testigo Patricia Córdova, quien es ecuatoriana, mayor de edad, casada, legalmente capaz, a quien también conozco, de todo lo cual, doy fe.-


SR. JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA
C.C. 170248875-8
P.V. 072-041


SRA. PATRICIA CORDOVA
C.C. 170572099-7
P.V.

Maria Dolores Tito

SRA. MARIA DOLORES TITO MORALES C.C. 170201680-7

P.V. 074-133

Luiz Maria Llivero

SRA. LUZ MARIA LLIVERO CURICHO C.C. 170055584-8

P.V. 040-333

tario.- Firmado).- Doctor Edgar Patricio Terán. (A continuación se encuentra impreso un sello).- Documentos Habilitantes



QUITO
METROPOLITANO
 ADMINISTRACION SUR
 RENTAS

Nº 1427-AZS.....

QUITO, A 01 DE NOVIEMBRE DE 199 5.....

ASUNTO:

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente:

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de
 COMPRA VENTA

Trámite Nº 1427-95.....

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
<input type="checkbox"/> PLUSVALIA O UTILIDAD s/	<input type="checkbox"/> LEY	390 LEM
<input type="checkbox"/> ALCABALA s/ 36.400,	<input type="checkbox"/> LEY
<input type="checkbox"/> REGISTRO s/ 8.280,	<input type="checkbox"/> LEY
OTORGA :: JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUIZA Y SRA.		
A FAVOR DE : LUZ MARIA LLIVE CURICHO		

[Handwritten Signature]
 JEFE AREA DE RENTAS
 SR. RICARDO RAMOS C.
 JCR.



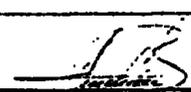
650

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610640000-95	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRE	FECHA DE PAGO 15/11/95
--------------	--	---------------------------

TRANSACCION	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.975	8.300	12	*****	*****	*****	*****	8.300

MUNICIPIO DE QUITO
 TRANSACCIONES
 01757 HO 10 95
 CANTONADO LA JAJA #13

TRANSACCION	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
530000	8.300	05	*****	*****	*****	*****	8.300
TRANSACCION EN DOMINIO OTORGA TAIFE ANCHALUISA JOSE ANTONIO 3220705005:0400000001							SUO TOTAL *****8.300 PAGO TOTAL *****4.700
No. 1817142							RESPONSABLE VILLACRES ROBERTO  DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610640000-95	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRE	FECHA DE PAGO 15/11/95
--------------	--	---------------------------

CODIGO 0000170055848	NOMBRE LIVE CURICHO LUZ MARIA
-------------------------	----------------------------------

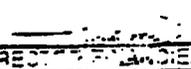
DIRECCION

CALLE 37N

AV. COMERCIAL 1.7	EXO. REB	AV. IMPONIBLE 828.000	01/11/95	0200901
----------------------	----------	--------------------------	----------	---------

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.975	8.400	09	*****	*****	*****	*****	8.400

MUNICIPIO DE QUITO
 TRANSACCIONES
 01757 HO 10 95
 CANTONADO LA JAJA #13

TRANSACCION	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
530000	8.400	05	*****	*****	*****	*****	8.400
TRANSACCION EN DOMINIO OTORGA TAIFE ANCHALUISA JOSE ANTONIO 3220705005:0400000001							SUO TOTAL *****8.400 PAGO TOTAL *****4.700
No. 1817141							RESPONSABLE VILLACRES ROBERTO  DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5041489.001

FECHA DE INGRESO : 25-09-1995

FECHA DE ENTREGA : 27-09-1995

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

1966-1-91-448. El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón, adquirido por JOSE TAIPE; mediante adjudicación realizada en su favor por el Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide; según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el tres de mayo del mismo año; por estos datos se encuentra: A fojas ciento ochenta y dos, número ciento siete, del Registro de Demandas, tomo ciento doce y con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y seis de mayo del mismo año, propuesta por Víctor Segundo Yáñez Flores y María Josefina Moya Carrillo, en contra de JOSE TAIPE y DOLORES TITO; pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón.- También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- Con

LAS DATOS CERRADOS INDICAN O DE LO CONTRARIO ENDEBEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICADOR

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

649

fecha uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por sentencia del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de cinco de mayo del mismo año, se canceló el patrimonio familiar que pesaba sobre el inmueble relacionado; y se autoriza su venta y con su producto adquiera otro inmueble de mejores condiciones en el que se subrogará dicho patrimonio, sin perjuicio de la inscripción de la demanda de prescripción adquisitiva de dominio ordenada por el señor Juez

primero de lo Civil de Pichincha, sobre este inmueble.- Quito a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. MCG. EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

049923

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

5 29 1905

PAGADO

Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, -veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

E.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 11/20/95

Formulario No.: 160523

Por S/. 4.650

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 6106-000

Nombre del comprador / A favor de: LLIVE CURICHO LUZ MARIA

Nombre del vendedor / Que otorga: TAÍPE ANCHALUISA JOSE ANTONIO

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

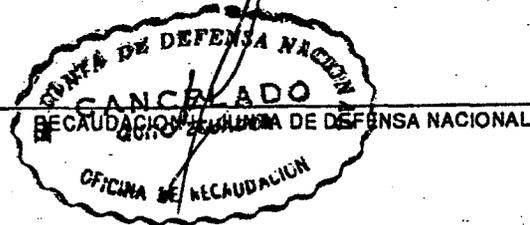
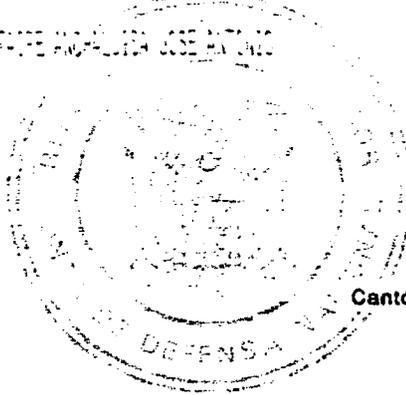
Base imponible: 830.000

Observaciones: 07(D1) 07(D2) 07(X)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



NCERO, FOLIO

ORIGINAL

0238009

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 11/20/95

Formulario No.: 160524

Por S/. 1.330

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 6106-001

Nombre del comprador / A favor de: LLIVE CURICHO LUZ MARIA

Nombre del vendedor / Que otorga: TAÍPE ANCHALUISA JOSE ANTONIO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

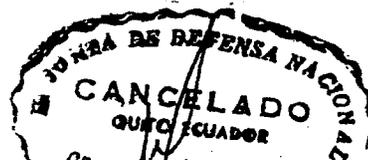
Base imponible: 830.000

Observaciones: 07(D1) 07(D2) 07(X)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

NCERO, FOLIO

ORIGINAL

0238010

648

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 20 de 1995

Número: 013213

Por S/. 8.750,00

Notaria: 0

Número del Municipio: 1317141

A favor de: LUIS LLIVE

Que otorga: JOSE TRAPE

Concepto: VENTA

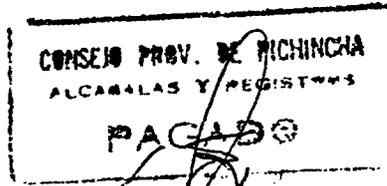
Base imponible: 830.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabala
13213

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 20 de 1995

Número: 014649

Por S/. 1.300,00

Notaria: 0

Número del Municipio: 1317142

A favor de: LUIS LLIVE

Que otorga: JOSE TRAPE

Concepto: VENTA

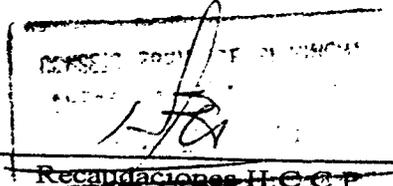
Base imponible: 830.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Recaudaciones H.C.C.P.

Registro
14649



EMAAP-Q
 Av. Mariana de Jesús
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370
 Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

XX

DIRECCION FINANCIERA N.- 12520
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.995 FECHA 11/20/95
 NOMBRE LUZ LLIVE

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
 830.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
 Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: JOSE TAIPE
 Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
 gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
 no la suma de: 8.300.00 Sucres

OCHO MIL TRECIENTOS CON 00/100 *****
 Total a Pagar: 8.300.00 Sucres
 Pagado con Cheque N.
 Banco:

 D. Financiero Tesorero Recaudador

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello
 confiero esta COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte
 y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
 Dr. Edgar Patricio Teran y
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

647

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.

126.

12. Diciembre 5

Handwritten signature or name, possibly "A. G. G. G.", written over a faint grid or stamp.

9

MARGINADO

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 90 Acta 490

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TRES de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE OSWALDO TOASA LUISA nacido en QUITO PICHINCHA, el 22 de MARZO de 1950 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión MECANICO AUTOMOTRIZ, con Cédula Nº 17031442-6, domiciliado en QUITO, de estado anterior VIUDO; hijo de MANUEL TOASA y de

MARIA LUISA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUZ MARIA LLIVE CURICHO nacida en CHILLOGALLO PICHINCHA 01 de FEBRERO de 1946 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión OBRERA con Cédula Nº 170055584-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior VIUDA; hija de ANTONIO LLIVE y de SUSANA CURICHO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 3 DE FEBRERO DE 1995

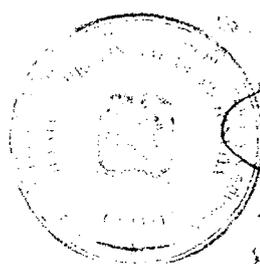
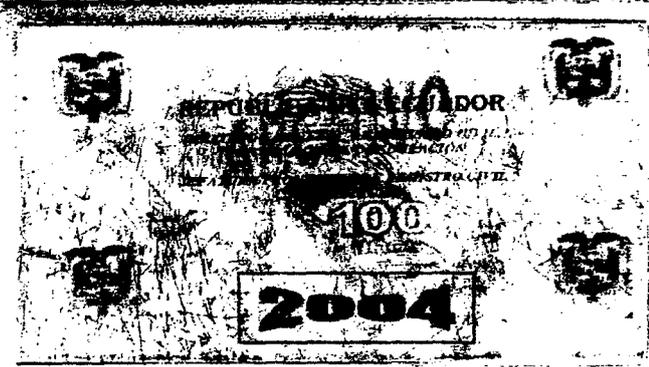
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMAS:



CERTIFICADO
Jefe de Registro Civil

646

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

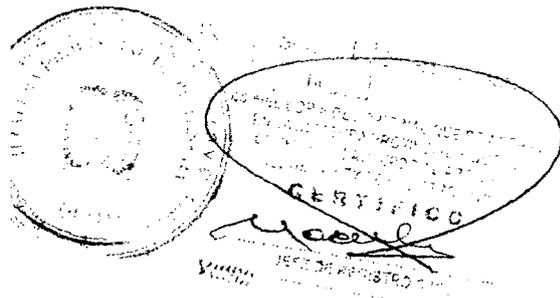
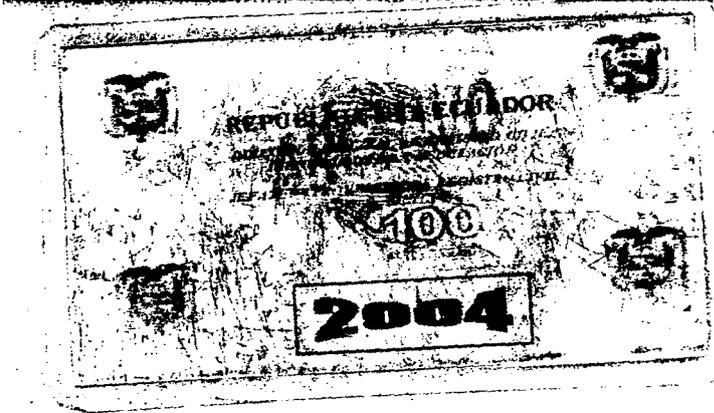
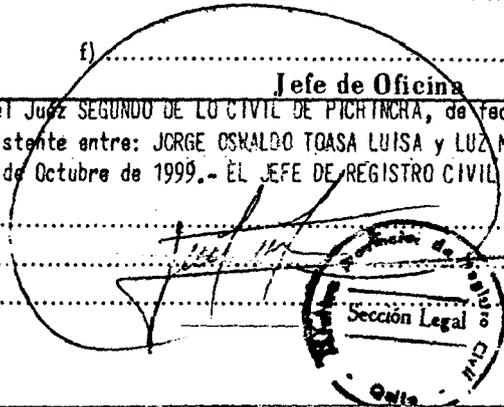
..... con fecha cuya copia se archiva.

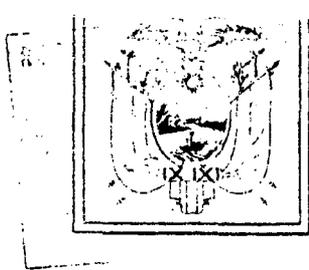
..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

R A Z O N: Por Sentencia del Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 21 de Septiembre de 1999, se declara U EL-
TA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JORGE OSWALDO TOASA LUISA y LUZ MARIA LLIVE CURICHO.- Cuya copia se archiva con
el Nº 99-443.- Quito, a 21 de Octubre de 1999.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- fc./





lote actual 0651
SO A
SO B

-119 334-
944



NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

Realizar posesión
efectiva de los
Terrenos S/O. (fallecida)

SEXTA COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE VENTA

OTORGA: TAIPE JOSE

A FAVOR DE: VICTOR ANATOA

QUITO, 18 DE AGOSTO DE 1967

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

www.notaria7.com.ec



MSc. DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

Escrituras
645

30, ~~Villa~~

Carlos Rojas Saiz

~~Victor Manuel...~~

4 Venta En la ciudad de
5 Jaipet. Joré Guito, capital de
6 a la Republica del
7 Victor Manuel Obato Ecuador, viernes
8 74.750,00- dieciocho de agosto

18-08-1967

9 di 7^a hora 2^o, 3^o, 4^o
10 5^o, 6^o to de mil nove
11 ciento sesenta y
12 siete, ante mi,
13 doctor Jorge Wa-
14ilmington prescrib-

15 torio de este este barrio y los
16 testigos que suscriben, compra-
17 recen los conjuges señores Joré
18 Jaime Archeluis y doña Ana
19 Dolores dila de ^{Joré} Archeluis quien de su
20 expreso consentimiento para la
21 venta que luego se mencionara
22 rá, muebles de colod, veneno
23 de blillo y otros, a
24 quienes congo, de que doy fe,
25 y dicen: que venden y
26 un perfute enojera
27 feror de los conjuges
28 res Victor Manuel Obato



1 ~~de~~ un lote de terrenos de
2 ~~de~~ un lote de terrenos de
3 la superficie de doscienta cin-
4 cuenta metros cuadrados, si-
5 tuado en la parroquia de Ohi-
6 logallo de este cantón, que lo
7 han adquirido en mayor esc-
8 tención, por adjudicación hecha
9 por el Ingeniero Julio Espinosa Zel-
10 dundiste como esc-
11 rano, como consta del auto
12 rizado, protocolizado ante el
13 Notario doctor Alfonso Gayborena
14 ro, el treinta de junio de mil
15 novecientos sesenta y siete. La
16 lindera que demarcan el te-
17 rreno vendido con autori-
18 zación del Instituto Ecuatoria-
19 no de Reforma Agraria y Colo-
20 nización, según el plano que se
21 anexa, son: al norte, con terrenos de
22 Joaquín Ruiz; Sur y Occidente,
23 terrenos que se reservan la ven-
24 dadora; y al oriente, calle pública
25 etc. - El precio de este terreno es
26 de ochenta mil quinientos cin-
27 cuenta dólares al contado, que
28 la vendadora declaró ha-

ESPANOL EN BLANCO

0-8081

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA COMPROBANTE

QUITO - ECUADOR

DE PAGO N° 000402

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, a18... deAgosto..... de 1967

NOTARIA 7a. POR \$ 47,50 CUARENTA Y SIETE SUCRES ,50/100

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un

contrato de ...venta.....

se otorga ... José Taipei Anchaluisa y Sra.....

a favor de ... Víctor Manuel Anatoa Morales.....

..... terreno.....

Ubicado en la parroquia ... Chillogallo. Cantón ... Quito.....

Provincia ... Pcha. ... por la cantidad de \$ 4.750,00

Recibí *[Signature]*
Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha
[Signature]

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
EL NOTARIO,
REGISTRO
PAGO



643

ESPANOLA EN BLANCO
ESPANOLA EN BLANCO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

0-8062

05760

7

Por \$ 23,75

Quito, a de de 196

Recbí de Victor Manuel Anatea Morales la cantidad de veinte y tres 75/100 sucres

por el IMPUESTO DEL 1/20/o PARA DEFENSA NACIONAL por un contrato de venta,

según Aviso No. del Notario Dr. Jorge L.

que otorga José Jaime Anchaluisa y Sra.

favor de Victor Manuel Anatea Morales y Sra.

en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito

por la cantidad de \$ 4.750,00

provincia de Pichincha

COPIA EN BLANCO

NOTARIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito
112-111003 8063
CUENTA _____ **B** Nº 24127
SUB-CUENTA _____
MICHALES VICTOR Y SEÑORA
Cajagallo
CINCO SUCRES
Alchala en venta otorga José Talpe
y Señora Notario Dr. Larrea sobre \$
1.150.00
Julio a. Agosto 18
DR. JUAN ARGAS HINOJOSA
NOTARIA
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR
642

[Signature]

[Signature]
JEFE DE RENTAS

[Signature]
RECAUDADOR



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Quito, a 17. AÑO 1967

Nº 03687

Señor
Notario del Cantón
Presente

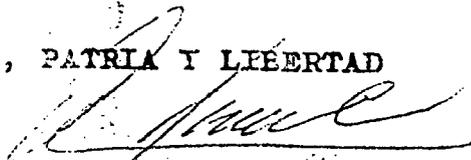
En oficio Nº 02832 de 27 de junio del presente año se le concedió autorización a José Taipe Anchaluisa para que -
venta a José Javier Tupiza un lote de terreno de 250 M2.
desmembrándolo de su propiedad que posee en la hacienda
La Balbina.

El día de hoy presenta una solicitud en el sentido de que
el comprador anterior ha desistido de la venta, razón és-
ta por la que pide se rectifique el nombre del señor Tu-
piza por el del señor Víctor Manuel Anatoa Morales, ac-
tual comprador. Pide además que se rectifiquen los linde-
ros Sur y Occidente ya que son propiedades del vendedor.

En vista de estos antecedentes queda reformado el oficio
anterior, quedando usted facultado para que proceda a la
celebración de la respectiva escritura pública de compra
venta.

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Alejandro Ponce y Carbo,
PROCURADOR DEL IERAC

/mva

2 Pongo a Ud. que al pie de la presente, se digna confiarle un
3 certificado de hipotecas, en el que se hará constar los arve-
4 manas hipotecarias, embargos y prohibiciones de enajenar, que
5 afectan al predio del señor Jose Jaime Anghalmisa, situado
6 en la parroquia de Chilloallo de este Cantón, que lo ha adqui-
7 rido por adjudicación en su calidad de huasipunguero, otorgado
8 por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización,
9 predio que forma parte de la hacienda La Salbina, la misma que
10 se halla inscrita el 3 de Mayo de Mayo de 1.956, a fojas N^o
11 448, del R. de Pro. de 1^a clase Tomo, 97 (IERAC), protocoliza-
12 da ante el Notario Gaybor Mora, el 30 de Junio de 1.957.-

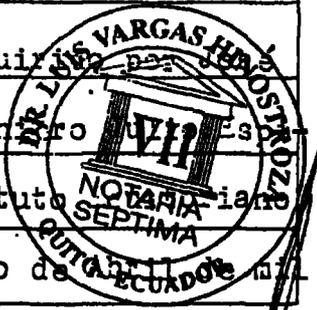
13 Por la atención que merecerá la presente, anticipi
14 po con mis debidos agradecimientos.-

15 Quito, a 7 de Agosto de 1.967

16 De Ud. atentamente,

17 *Victor Quintana Alvarado*
18

19 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal
20 forma certifica: que revisados los Registros de Hipotecas y Gra-
21 vámenes desde el año de mil novecientos cincuenta, hasta la pre-
22 sente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y pro-
23 hibiciones de enajenar que afecten al predio mencionado en la
24 solicitud anterior, el mismo que está situado en la parroquia
25 Chilloallo, de este Cantón, y que ha sido adquirido por
26 Jaime, mediante adjudicación hecha por el Ingeniero
27 Rosa Zaldumbide, con la intervención del Instituto Ecuatoriano
28 de Reforma Agraria y Colonización, el dieciocho de



641

1 novecientos sesenta y seis, inscrita el tres de mayo del mismo año

2 protocolizada en el Registro de la Notaría del doctor Ulpiano

3 Baybor Mora, el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y

4 siete, no se encuentra gravado con hipoteca, embargo, ni prohibi-

5 ción de enajenar, pero por disposición del Artículo setenta y

6 dos de la Ley de Reforma Agraria queda constituido en patrimonio

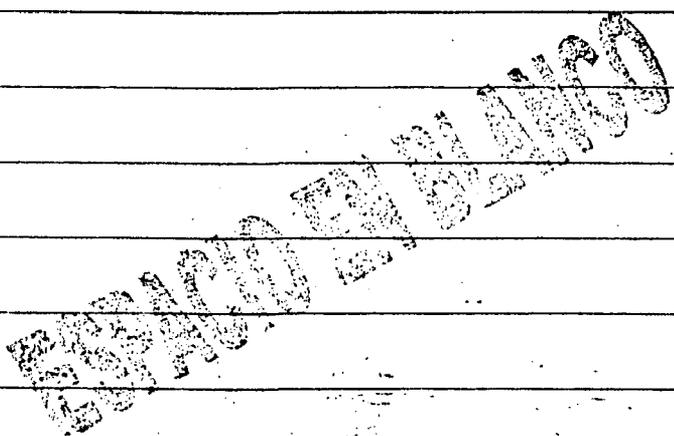
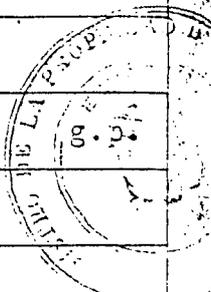
7 familiar Agrícola en favor del adquirente y de su familia.-

8 Quito, a nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, a

9 las dos y treinta p.m.

[Handwritten signature]

El Registrador



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

berlo recibidos a su entera ratifica-
cion, razón por la cual transfieren
a los compradores el dominio
y posesion del terreno vendido,
con toda sus usos, costumbres
y servidumbres anexas, sujetan-
dose al compromiso por escrito
en la forma legal. Presentes los com-
pradores esposos señores Victor ma-
nuel Amatoa curules y doña
Luz Maria Ramos de Amatoa,
mayores de edad, vecinos de bli-
llagallo y lribiles, a quienes co-
noces, de que doy fe, dicen:
que aceptan esta escritura por
estar hecha de acuerdo con los
condiciones pactados y en re-
quisito del terreno que adque-
ren sin ninguna gravamen, re-
gim se ve del Certificado del Re-
gistrador de la Propiedad, que se
adjunta. - Se agrega el bole-
te del pago de Valorete y de-
claran los contratantes que
no les surge ninguna pen-
sa entre si. Se gasta que
de esta escritura e inserta
con de evento del compra



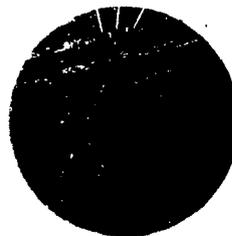
1 se cumplieron los preceptos leg
2 les del caso; y se dio que fue el
3 te escritura íntegramente a
4 los otorgantes, por mí el notario,
5 en presencia de los testigos in
6 strumentales que concurrieron
7 simultáneamente, a quienes
8 se ratifican en lo escrito y qu
9 dando fe de todo el contenido
10 para solicitarle inscripción, fir
11 man los que sobre y por el que
12 no, lo hice a sus amigos uno de di
13 cha testigos, en presencia de ce
14 to, conmigo y con la demás
15 personas citadas, D. D. Carlos Páez
16 y Antonio María de los Ríos, mayores
17 de edad, vecinos de este lugar, i
18 dorados y conocidos por mí, de
19 que doy fe. En testigos. Yoife-Val

22 es luego del venidero José
23 Yoife de Arce, que no se describe y
24 como testigo. Antonio Páez
25 Antonio María de los Ríos
26 José María de los Ríos
27 José María de los Ríos
28 José María de los Ríos

RAZON, SE OTORGO ANTE EL DR. JORGE LARA, CUYO ARCHIVO SE
ENCUENTRA ACTUALMENTE A CARGO DEL DR. LUIS VARGAS
HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO, EN
CALIDAD DE NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO,
CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
VENTA OTORGADA POR TAPE JOSE A FAVOR DE VICTOR ANATOA,
CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA
Y SIETE, LA CONFIERO SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL SIETE.

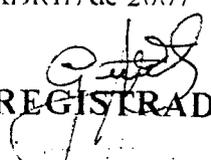


DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 14 de SEPTIEMBRE de 1967
encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente
escritura a Fs. 337 ___ Nro. 944 ___ del Registro
de Prop. I CLASE tomo 98
Quito a. 20 de ABRIL, de 2007



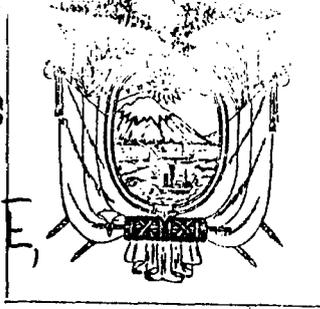
EL REGISTRADOR


XX-00



639

45 A/B
45 A,B,C,D,E
F,G,H



PROPIEDAD
7 - 4 JUN 1998
PAGADO

012025

Handwritten initials

NOTARIA SEXTA

PRIMER

Handwritten initials

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De VENTA DE BANCOS Y ACCIONES

Handwritten mark

Otorgada el 6 DE MAYO DE 1.998

Por el SEÑOR JOSE ANTONIO TAPE AGUILAR Y SEÑORA

V

A favor de DEL SEÑOR JOSE RAFAEL TITO TORALES

Cuantía \$ 1.600.000,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro
Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 523-994

Quito, a 6 de MAYO de 1998

~~638~~
638

1		
2		
3		
4	VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	En la Ciudad de San Francis
5		
6		co de Quito, Capital de la
7	QUE OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑOR	República del Ecuador, hoy
8	JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUISA Y	día miércoles seis de Mayo -
9	SEÑORA MARIA DOLORES TITO MORA-	de mil novecientos noventa y
10	LES.	ocho, ante mí doctor HECTOR
11		VALLEJO ESPINOZA, Notario -
12	A FAVOR: DEL SEÑOR JOSE MANUEL	Sexto del cantón Quito, com-
13	TITO MORALES.	parecen, por una parte, los
14		cónyuges señor JOSE ANTONIO
15	CUANTIA S/ 1.600.000,00	TAIPE ANCHALUISA Y SEÑORA MA
16		RIA DOLORES TITO MORALES, de
17		estado civil casados, por sus
18		propios derechos; y, por otra
19		parte, el señor JOSE MANUEL TITO MORALES, de estado civil casado
20		con la señora María Lucrecia Anchali, por sus propios derechos.-
21		Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
22		edad, domiciliados en este cantón, hábiles y capaces para contra-
23		tar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que
24		eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
25		literalmente transcrito es el siguiente .- SEÑOR NOTARIO.- En su
26		registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una más
27		de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes
28		cláusulas .- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurrén a la celebra

207

ción de la presente escritura pública, por una parte, en calidad

de vendedores, los cónyuges señor JOSE ANTONIO TAIPE ANCHALUISA

Y SEÑORA MARIA DOLORES TITO MORALES, casados, por sus propios de

rechos; y, por otra parte, en calidad de comprador el señor JOSÉ

MANUEL TITO MORALES, de estado civil casado con la señora María

Lucrecia Anchali, por sus propios derechos .- SEGUNDA.- ANTECEDEN

TES.- Mediante Acta de Adjudicación dictada por el Instituto Ecu

toriano de Reforma Agraria y Colonización el diez y ocho de Abri

de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el registro de la

propiedad el tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se

adjudicó a favor del señor José Antonio Taipe Anchaluísa, un lo

te de terreno ubicado en la Hacienda La Balbina, de la parroquia

Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los

siguientes linderos y superficies: NORTE, con terrenos del señor

Joaquín Ruiz; SUR, con terrenos de Encarnación Chiliguano; ESTE,

con la calle de servicio de los copropietarios; y, OESTE, con te

rrenos de la señora Encarnación Chiliguano, con una superficie

total de tres mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados . -

~~TERCERA.- TRANSFERENCIA DE BIENES Y ACCIONES~~ .- Previos los an-

tecedentes mencionados, los cónyuges señor JOSE ANTONIO TAIPE

ANCHALUISA Y SEÑORA MARIA DOLORES TITO MORALES, dan en venta rea

y perpetua enajenación, a favor del señor JOSE MANUEL TITO MORA

LES, el cuarenta y nueve coma cuarenta y cinco por ciento (49,45

del inmueble antes mencionado, porcentaje que da una superficie

aproximada de terreno de mil quinientos setenta y cinco metros

cuadrados (1.575,00m²) .-CUARTA.- PRECIO.- El justo precio pae

tado entre las partes es el de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUORES

(S/ 1.600.000,00) al contado, suma que el comprador paga a los -

vendedores en dinero efectivo y de legal circulación .- QUINTA.-

1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- Los vendedores satisfechos con el pre-
2 cio y la forma de pago transfieren a favor del comprador el domi-
3 nio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus
4 entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos,
5 sin reservas de ninguna naturaleza .- SEXTA.- SANEAMIENTO.- Los
6 vendedores dicen que sobre los derechos y acciones vendidos, no
7 pesa ningún gravamen hipotecario, embargo o prohibición de ena-
8 jenar, según consta del certificado conferido por el señor regis-
9 trato de la propiedad que se adjunta, sin embargo de lo cual se
10 sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-

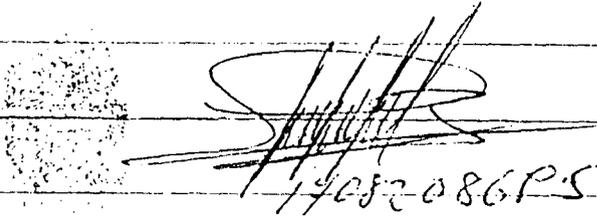
11 SEPTIMA.- INSCRIPCION.- Los vendedores facultan al comprador pa-
12 ra que inscriba la presente escritura pública en el registro
13 de la propiedad correspondiente .- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los
14 gastos que demande la celebración e inscripción de la presente
15 escritura pública, serán de cuenta y cargo del comprador .- .-

16 NOVENA.- DOMICILIO.- Para el caso de controversia surjida del
17 presente contrato y que no fuera solucionada por las partes con-
18 tratantes, estas renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los
19 jueces competentes de la ciudad de Quito.- DECIMA.- ACEPTACION.-

20 Presentes las partes contratantes dicen que aceptan el total con-
21 tenido de la presente escritura pública, por estar hecha en segu-
22 ridad de sus respectivos intereses .- Usted, señor Notario, se
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo .- (firmado) Doc-
24 tor Eduardo Burneo, Abogado .- Hasta aquí la minuta .- Para el
25 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
26 preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente
27 a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

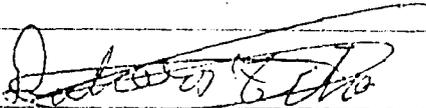
636
~~636~~

1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-En este estado
2 el señor José Antonio Taipe Anchaluisa, dice no poder firmar por
3 no saber leer ni escribir, dejando impresa la huella digital de
4 su dedo pùlgar derecho, a su ruego firma el testigo instrumental
5 señor Bolívar Reyes Gallardo, ecuatoriano, mayor de edad, domici
6 liado en este cantón, a quien conozco de todo lo cual doy fe.-
7
8
9
10


11

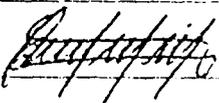
SR. JOSE A. TAIFE ANCHALUISA

12 C.C. 170248875-8
13


14

15 SRA. MARIA DOLORES TITO MORALES
16

17 C.C. 170901680-7.
18


19

20 SR. JOSE MANUEL TITO MORALES
21

22 C.C.
23
24
25
26
27
28

FECHA : 5/05/98
NOMBRE : TITO MORALES JOSE
QUE OTORGA: TAIPE JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 2,310,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: ó

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 23,100.00 Sucres

VEINTE Y TRES MIL CIENTO 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 23,100.00 Sucres

Efectivo: 23,100.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

78783 23,100.00 980505 44 54288 TITO MORALES JOSE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 05/05/98

Formulario No: 31773

Por S/. 12.500

Notaría No: 6

Número del Municipio: 610781690

Nombre del comprador / A favor de: TITO MORALES JOSE MANUEL

Nombre del vendedor / Que otorga: TAIPE ANCHALUISA JOSE

Concepto: TRASPAGO DE ESCRIVANO

Base imponible: 2,400,000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(H)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

10311036

Recaudador, Recaudador

~~635~~
635

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.772 510981670	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 03/04/98
233	NOMBRE TITO MORALES JOSE MANUEL	
DIRECCION		

CALLE 574	ALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE 2.310.000	EMISION 28/04/98	0500500	
	NO	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL

ALCABALAS *****114.000
SERVICIOS ADMINISTR. *****15.000

REVISADO
S. J. J. J.

TRANSACCION 250939	CASINA DE 13	VENTANILLA 05	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****119.000
RESPONSABLE JEREZ WILSON					PAGO TOTAL
PASAPASO DE DOMINIO OTORGA A IPE ANCHALUISA JOSE ANTONIO 220705005003000000001					
o. 3370862					DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Mayo 1 de 1998

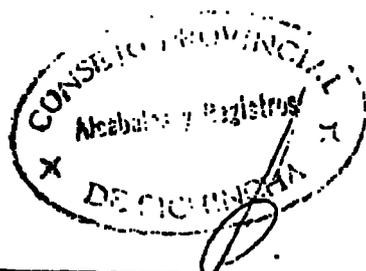
Número: 075482 Por S/. 27.200 00
Materia: 0 Número del Municipio: 337365
A favor de: JOSE TITO
Que otorga: JOSE IPEPE
Concepto: VENTA

Base imponible 2.400.000 00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones: JV

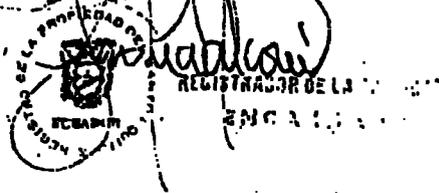
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:

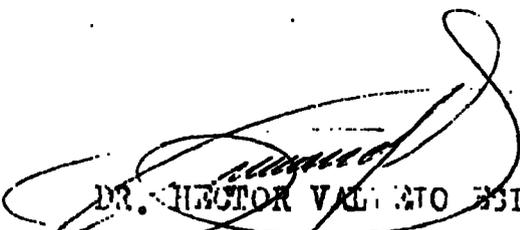


Alcabala
1998

demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno; también se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que por sentencia del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se cancela el patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble de José Taipe, y se autoriza su venta y con su producto adquiera otro inmueble de mejores condiciones en el que se subrogará dicho patrimonio, sin perjuicio de la inscripción de la demanda de prescripción adquisitiva de dominio ordenada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, sobre este inmueble.- Se aclara que se ha revisado gravámenes como José Antonio Taipe Anchaluisa.- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: que revisados los índices de embargos, prohibiciones, demandas, interdicciones e insolvencias, a nombre de MARIA DOLORES TITO MORALES, con relación al inmueble relacionado, no se encuentra afectado por ninguno de estos gravámenes.- Quito, a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. WB.-EL REGISTRADOR



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA.- COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración . -


DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA...
634

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5021868.002

FECHA DE INGRESO : 06-05-1998

FECHA DE ENTREGA : 08-05-1998

CERTIFICADOR : WB

CERTIFICACION

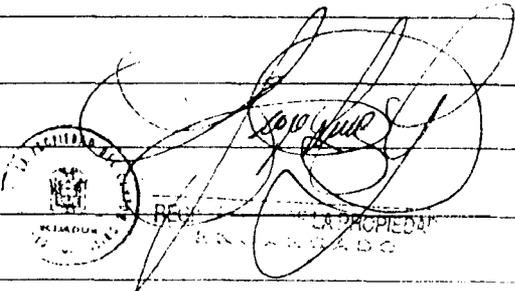
fm 1966 1 91 448

El infrascrito registrador de la Propiedad del cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta hasta el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de éste cantón, adquirido por JOSÉ TAIPE, mediante adjudicación hecha a su favor en pago de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas, por el señor Julio Espinoza Zaldumbide, con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Por estos datos se encuentra a fojas ciento ochenta y dos, número ciento siete, del registro de demandas, tomo ciento doce, y con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, se halla inscrita la demanda propuesta por Victor Segundo Yáñez Flores, casado; y María Josefina Moya Carrillo de Yáñez, casada, en contra de José Taipe y Dolores Tito, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de éste cantón; ésta

Registro
de la
Propiedad
QUITO

5

1 202-

2	Con esta fecha queda inscrita la	
3	presente escritura a ls. 8697 N°.	
4	9957 del REGISTRO DE PROPIEDAD	
5	ORDINARIA.- Tomo 129 YRJ	
6	Quito, a 4 de Junio de 1998	
7	EL REGISTRADOR	
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

6951 633



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008
20085009000

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
23/01/2008

CEDULA/RUC.
00001701109710

NOMBRE
TITO MORALES JOSE MANUEL
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

41.623,52

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO. 6
EMISION
31/12/2007

32207-05-012
NUMERO DE PREDIO

0500900
VALOR

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

A LOS PREDIOS URBANOS	\$10,41
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$2,11
SERVICIO ADMINISTRATI	\$.20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$6,24
OBRAS EN EL DISTRITO	\$54,03
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$9,00
DESCUENTOS	\$.94

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$81,05

4824025

1

57

PAGO TOTAL

\$81,05

RESPONSABLE

TORRES R. SEGUNDO

No.

6172965



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
2008



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20585790002

FECHA DE INGRESO: 25/01/2008

CERTIFICACION

Referencias: 04/06/1998-PO-8697f-9957i-26271r

Farjetas: 100000106030;

Matriculas: CHAUP0006955;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Cuarenta y nueve coma cuarenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Hacienda la Balbina, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE MANUEL TITO MORALES, casado con María Lucrecia Anchali

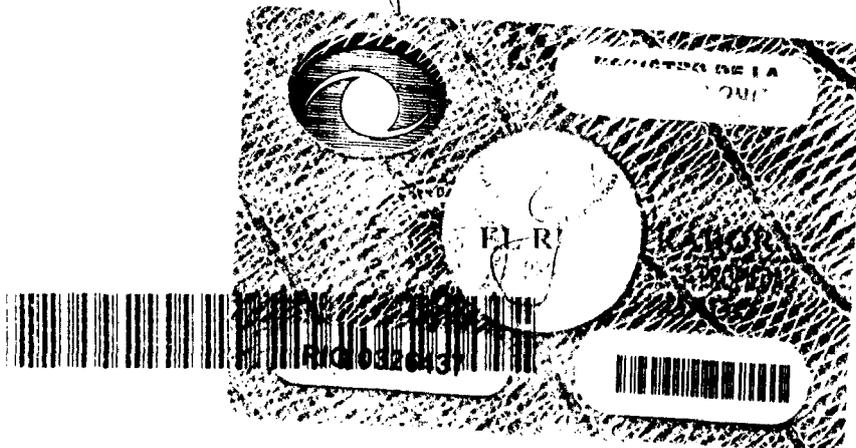
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges José Antonio Taipe Anchaluiza y María Dolores Tito Morales, según escritura otorgada el seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el cuatro de junio del mismo año; éstos mediante adjudicación hecha a su favor en pago de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas, por el señor Julio Espinoza Zaldumbide, con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra a fojas ciento ochenta y dos, número ciento siete, del registro de demandas, tomo ciento doce, y con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, se halla inscrita la demanda propuesta por Víctor Segundo Yáñez Flores, casado; y María Josefina Moya Carrillo de Yáñez, casada, en contra de José Taipe y Dolores Tito, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de éste cantón: ésta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ENERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: EUIS CEVALLOS



[Handwritten signature]
63



106 actual
49A
49B

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

Dr. Telmo Cevallos Guayasamín

GUAYAQUIL N^o. 621

(FRENTE AL COLEGIO LOS CORAZONES)

TELEFONO: 213-858

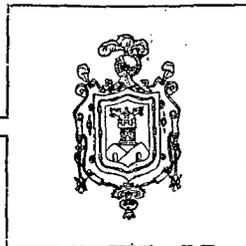
SEGUNDA

COPIA

de la Escritura de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE.....
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Otorgado por JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A favor de SEGUNDO VICTOR YANEZ FLORES Y SEÑORA.....
Cuanía \$/. 136.800,00.....

Quito, a 2 de mayo de 19 84.....

QUITO - ECUADOR



630

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN
DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE PRESCRIPCION



EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA.- A FAVOR DE: SEGUNDO VICTOR YANEZ FLORES

Cuántía: \$/. 136.800,00

XX

6 - JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, veinte y cin-

7 co de Abril de mil novecientos ochenta y tres, las quince ho-

8 ras.- VISTOS: Segundo Víctor Yáñez Flores y María Josefina Mo-

9 ya Carrillo de Yáñez, comparecen con su demanda en la misma

10 que manifiestan que desde el mes de junio de mil novecientos

11 sesenta y cinco, están en posesión y ejercitando actos de se-

12 ñor y dueños, en forma tranquila e ininterrumpida, un lote de

13 terreno situado en la parroquia Chillogallo, hoy Villa Flora,

14 cantón Quito, Provincia de Pichincha; el que está comprendido

15 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con -

16 cincuenta metros sesenta centímetros; con propiedad de Jorge

17 Ruíz; Sur, con cincuenta metros sesenta centímetros con te-

18 rrenos de José Taipe; Oriente, con doce metros, predio de Víc-

19 tor Anatoa; y, Occidente, con doce metros, terreno del mismo

20 señor José Taipe, con una superficie aproximada de seiscientos

21 ochocientos metros cuadrados. Continúan indicando que en dicho lote

22 de terreno han construido una mediagua, con dineros de su pro-

23 pió peculio; que tanto el terreno como la mediagua, vienen po-

24 seyendo por más de quince años, en forma tranquila e ininterrum-

25 pida y que no obstante esta circunstancia, José Taipe y Dolores

26 Carrillo, se pretenden dueños de los mismos; por lo que amparado

27 en lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos dieci-

28 seis, dos mil cuatrocientos veinte y dos, dos mil cuatrocientos

629

1 veinte y cinco, dos mil cuatrocientos treinta y cuatro y dos
2 mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil; demandan
3 por la vía ordinaria a José Taipe y Dolores Tito; a fin de que
4 en sentencia se declare ser dueños de los bienes inmuebles por
5 haberse operado la prescripción extraordinaria.- En virtud del
6 sorteo corresponde a este Juzgado el conocimiento y tramita-
7 ción de la causa, por lo que después de calificada, se ordena
8 citar con la demanda propuesta por Segundo Víctor Yáñez Flores
9 y María Josefina Moya Carrillo de Yáñez, a los demandados José
10 Taipe y Dolores Tito, al señor Director Ejecutivo del Instituto
11 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; requisito in-
12 dispensable en esta clase de juicios, así como la inscripción
13 de la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.
14 Citados legalmente los demandados, no proponen excepciones di-
15 latorias ni perentorias, ni señalan casillero judicial para
16 posteriores notificaciones; en cuanto al señor Director Ejecuti-
17 vo del Instituto de Reforma Agraria y Colonización, comparece con
18 su escrito de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta
19 y uno, en el que pide al Juzgado solicite a la parte actora
20 justifique si el predio materia de este juicio es rural ó urban.
21 Convocadas las partes para audiencia de conciliación, esta di-
22 ligencia tiene lugar con la sola comparecencia de los actores,
23 quienes acusan de rebeldía de los demandados.- Estando la causa
24 en el estado de resolver, se considera:- PRIMERO.- No se ha omi-
25 tido ni violado solemnidad alguna que pudiera incidir en la re-
26 solución de la misma, por lo que se declara válido el proceso.-
27 SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento
28 catorce del Código de Procedimiento Civil, corresponde a los

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN
DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

4. - cuatro



actores probar los hechos propuestos afirmativamente en su acción, esto es, que los demandados se encuentran en posesión del lote de terreno y mediagua, de conformidad con las puntualizaciones de los artículos treinta y dos y setecientos treinta y cuatro del Código Civil, pues la presunción es la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidos; y, para la que las presunciones constituyan prueba es necesario que reúna las condiciones exigidas por el artículo mil setecientos cincuenta y seis de este Código, es decir, que sean graves, precisas y concordantes; y, que la posesión sea la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, o sea la conjunción de dos elementos indispensables, uno material, el corpus; y, el otro intencional, el animus.- TERCERO: Consecuentemente con lo expuesto en el considerando anterior, los demandantes dentro del término probatorio respectivo, con los testimonios concordantes de los testigos Carlos Marcelo Guachamín, José Juan Guamba Chiliguano y Luz María Tipañ Chiliguano, han justificado: a) que el terreno y mediagua materia de la litis, están en posesión pública, tranquila e ininterrumpida, como poseedores de buena fe, desde el mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco hasta la presente fecha (fe de presentación de la demanda), esto es, quince años once meses, dándose cumplimiento en esta forma los requisitos exigidos por el artículo dos mil cuatrocientos treinta y cuatro del Código Civil; b) la posesión o tenencia del terreno controvertido con ánimo de señor y dueño, se ha justificado con el hecho indiscutible de que los actores construyeron en el mismo una mediagua con dinero de su propia

628

1 peculio, en la que habitan con sus hijos por más de quince años,
2 circunstancia que guarda conformidad con los requisitos del
3 artículo setecientos treinta y cuatro del mismo Código Civil;
4 c) la posesión de los actores sobre el lote y mediagua es de
5 buena fe, es pública, tranquila e ininterrumpida, porque quie-
6 nes se pretenden dueños, esto es José Taipe y Dolores Tito, ja-
7 más hicieron acto alguno que determine interrupción natural o
8 civil, durante el tiempo transcurrido desde el mes de junio de
9 mil novecientos sesenta y cinco hasta la presente fecha de pre-
10 sentación de esta acción; cumpliéndose así lo estipulado en
11 el artículo dos mil cuatrocientos veinte y cinco de tantas
12 veces mencionado Código Civil; y, d) no se ha demostrado que
13 los actores hayan sido suspendidos en la posesión y tenencia
14 del terreno y construcción, durante los quince años y más que
15 la detentan, por ninguna de la causas contempladas en el ar-
16 tículo dos mil cuatrocientos veinte y tres del mismo cuerpo
17 de Leyes, por cuanto esta suspensión solo pueda operarse en
18 los casos de prescripción ordinaria y la presente prescrip-
19 ción extraordinaria.- CUARTO: El terreno y mediagua de esta
20 acción, están ubicados en el sector de la vía Panamericana
21 Sur, lugar denominado "La Balbina", perteneciente hoy a la
22 parroquia urbana Villa Flora, cantón Quito, provincia de Pi-
23 chincha; por lo tanto se trata de una zona que no está subor-
24 dinada a la Jurisdicción del Instituto de Reforma Agraria y
25 Colonización. Por los considerandos expuestos, ADMINISTRANDO
26 JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
27 se acepta la demanda y se declara que los actores Segundo Vic-
28 tor Yáñez Flores y María Josefina Moya Carrillo de Yáñez, son

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



dueños del lote de terreno y mediagua situados en el lugar

denominado " La Balbina ", parroquia Villa Flora del cantón

Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los si-

guientes linderos y dimensiones: Norte, cincuenta metros se-

sesenta centímetros propiedad de Juan Ruiz; Sur cincuenta metros

sesenta centímetros, terrenos de José Taipe; Oriente, con doce

metros predio de Víctor Anatea; y, Occidente, con doce metros

del mismo José Taipe, que hacen la superficie aproximada de

seiscientos ochenta metros cuadrados, por cuanto lo han adqui-

rido en virtud de haberse operado la prescripción extraordina-

ria de conformidad con los requisitos de los artículos veinte

y cuatro treinta y cuatro y veinte y cuatro treinta y cinco -

del Código Civil.- Ejecutoriada esta sentencia, confiérase -

las copias respectivas para su protocolización e inscripción

en el Registro de la Propiedad de este cantón para los efectos

legales.- Sin costas.- Notifíquese y habilítase el papel de -

ficiente.- Entre líneas.- Meya.- Vale.- f) Doctor Efraín Monte

ro Romero.- RAZON:- La fotocopia de la sentencia que antecede,

es igual a su original, sentencia que se encuentra ejecutoria

da por el ministerio de la Ley.- Quito, cinco de Mayo de mil

novecientos ochentay tres.- f) Aníbal León Alcoser, Secretario

del Juzgado primero de lo civil de Pichincha, Hay un sello.-

R A Z O N:- A petición verbal de parte interesada, protocoli-

zó en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, y en

tres fojas útiles, la sentencia de prescripción extraordinaria

que precede a favor de Segundo Víctor Yáñez Flores y señora.-

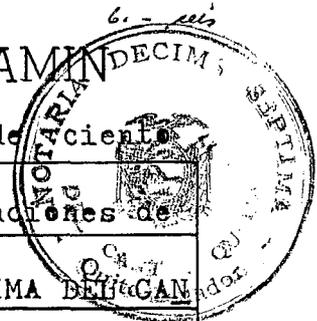
Quito, a dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

f) Doctor Telmo Cevallos Guayasamín Notario Décimo Séptimo.-

627

1 Hay un sello.- Tesoreria Municipal de Quito-Título de Crédi-
2 to ciento doce-diez once doce treinta y dos cero uno per cin-
3 ce mil trecientos veinte y dos sucres.- Cuenta número cuaren-
4 ta y tres cero ochenta y dos.- Señor Yánez Flores Segundo y
5 señora dirección Villa Flora, Adeuda cinco mil trecientos vein-
6 te y dos sucres, en concepto de Alcabala adjudicación Otorga-
7 do Juzgado Primero de lo Civil Sobre Aval ciento treinta y
8 seis mil ochocientos. Notario doctor Telmo Cevalles Guayasa-
9 mín, Quito, a priemro de Marzo de mil novecientos ochenta y
10 cuatro,- f) Director del Departamento Financiero con firma -
11 ilegible.- f) El Teserero con firma ilegible.- CONSEJO PRO-
12 VINCIAL DE PICHINCHA.- Alcabalas.- Comprobante de pago número
13 cero veinte y nueve dos veinte y nueve serie A.- Notaria Dé-
14 ciam Séptima per mil tre-cientos sesenta y ocho sucres.- Reci-
15 bí de Segundo Yánez y señora la cantidad de mil trecientos -
16 sesenta y ocho sucres.- IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL
17 A LAS ALCABALAS per concepto de venta de Inmueble que otorga
18 Juzgado primero de lo civil de Pichincha.- Parroquia de Villa
19 Flora Cantón Quito Provincia de Pichincha sobre ciento treinta
20 y seis mil ochocientos sucres.- Quito, a siete de Marzo de mil
21 novecientos ochenta y cuatro.- f) El recaudador.- Hay un sello.-
22 JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- número cero dos cua-
23 tre ocho ocho diez y siete per seicientos ochenta y cuatro -
24 sucres.- Recibí de Segundo Yánez la cantidad de seicientos -
25 ochenta y cuatro sucres per el Impuesto del medio per ciento
26 Para defensa nacional, per contrato de venta, según aviso .p
27 que otorga el Juzgado primero de lo civil de Pichincha a favor
28 de Segundo Yánez de prescripción extraordinaria de dominio -

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

situado en la parroquia de Chill. - por la cantidad de
treinta y seis mil ochocientos. - f) Jefe de Recaudaciones de
la Junta de Defensa Nacional. - NOTARIA DECIMA SEPTIMA DE
TON QUITO. - Alcabala. - Serie PI por cinco mil trescientos vein
te y dos. - Aviso número cero cero cuatro cinco tres cuatro. -
Quite, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta -
y cuatro. - Señor Tesorero Municipal de este Cantón: - Comunice
a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contra
to de Adjudicación por Prescripción Extraordinaria de dominio
que otorga Juzgado primero de lo civil de Pichincha a favor -
de Segundo Víctor Yánez Flores y señora. - situada en la Parro
quia de la Villa Flora por el precio de cinco mil sucres. - To
tal cinco mil trescientos veinte y dos sucres el Notario doctor
Telmo Cevallos Guayasamin. - Hay un sello. - JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES. - Ministerio de Finanzas. - Tipo de recibo uno
R. - Número de recibo cincuenta veinte y seis ochenta y dos. -
Provincia de Pichincha. - Agencia cero, día veinte y seis, mes
de Enero, año de mil novecientos ochenta y cuatro. - Nombre e
razón social SEGUNDO VICTOR YANEZ FLORES. - por concepto de Es
critura otorgada por el Juzgado primero de lo civil. - Cuantía
cinco mil sucres. - Código número ciento once veinte y siete -
cero cero uno. - Rumbro Timbres Fiscales. - Debito cincuenta. -
Saldo anterior cincuenta. pago actual cincuenta. - Código cien
to once veinte y siete. cero cero cuatro Timbres de salud es el
Rubro. - Debito dos sucres. - Saldo anterior dos sucres. - Pago
actual dos sucres. - Número form. setenta veinte y cuatro no
venta y uno. - Caja cero cero dos. - Totales cincuenta y dos en
el debito. - Saldo anterior cincuenta y dos. - Pago actual cin-

626

1 cuenta y dos sucres.- sen cincuenta y dos sucres.- Efectivo
2 cincuenta y dos sucres.- Jefatura de recaudaciones de Pichin-
3 cha.- Quite-Ecuador.- Recibido hoy veinte y seis de Enero de
4 mil novecientos ochenta y cuatro.-f) Alfonso Burbano de Lara
5 Jefe de Recaudaciones de Pichincha.- Ministerio de Finanzas
6 Jefatura Provincial de Recaudaciones.- Forma número uno R nú-
7 mero cero cero cinco ocho seis nueve, día diez y nueve, mes -
8 Marzo, año de mil novecientos ochenta y cuatro, cédula de i-
9 dentidad número uno siete cero dos cero tres uno dos tres-seis
10 Nombre o razón social Victor Yáñez Flores, por concepto de -
11 Protocolización de sentencia que otorga el Juzgado primero -
12 de lo civil de Pichincha en ciento treinta y seis mil ochocien-
13 tos sucres.- Código número uno uno uno dos siete cero cero -
14 uno año mil novecientos ochenta y cuatro, rubro timbres fis-
15 cales, valor de mil trescientos sesenta y ocho sucres, código
16 número uno uno uno dos siete cero cero cuatro año de mil no-
17 vecientos ochenta y cuatro, rubro timbres de salud, valor de
18 dos sucres:- Son un mil trescientos setenta sucres. total mil
19 trescientos setenta sucres.- Jefatura de recaudaciones de Pi-
20 chincha.- Quito-Ecuador, recibido hoy Marzo diez y nueve de -
21 mil novecientos ochenta y cuatro f) Alfonso Burbano de Laso.-
22 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Número cero noventa y cin-
23 ce cincuenta y ocho.- Impuesto del uno por ciento adicional de
24 alcabalas para agua potable.- Fecha cinco de abril de mil no-
25 vecientos ochenta y cuatro.- Nombre: Segundo V. Yanez F. y Sra.
26 dirección Villa Flora.- De conformidad con el artículo prime-
27 ro letra g) del Decreto legislativo de veinte y dos de octu-
28 bre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro O-

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

ficial número cincuenta y uno de primero de noviembre de mil -



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

novecientos cuarenta, consignó la suma de: Mil trecientos se -
senta y ocho sucres.- En concepto del Impuesto arriba indicado
sobre la cantidad de ciento treinta y seis mil ochocientos su -
cres.- Valor del Contrato de Adjudicación, del inmueble ubicado
en Villa Flora.- Que otorgará:- Juzgado primero de lo civil de
Pichincha.- Ante el Notario doctor Cevallos.- Total a pagar:-
mil trecientos sesenta y ocho.- Recibi conforme.- f) José M. Ma
vas C.- Recuadador.- D. Financiero con firma ilegible.- f) El
Tesorero con firma ilegible.- Empresa Municipal de agua pota -
ble cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro Pagado.

Se protocolizó ante mí y en el registro de escrituras
públicas del presente año la sentencia que precede, en fé de
ello confiere es SEGUNDA copia debidamente sellada y -
firmada en Quito, a dos de Mayo de mil novecientos ochenta y -
cuatro.

El Notario



Dr. Telmo Cevallos Guayasamin
NOTARIO

625

17

038024

Quito, 27 de SEPT de 1985

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

CHILLOGALLO ANTES HOY VILLA FLORA de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de SEGUNDO VICTOR YANEZ FLORES J. S. C.

el mismo que lo adquirió (eron) por PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIAS

a (quien) JESUS PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

según escritura otorgada el (fecha y Notario) S. D. B. B. A. I. 1983.

Dr. TELMO CEVALLOS FS 1370 # 1653. F. 10/15

legalmente inscrita el 27 de DICIEMBRE 1984

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

f) *Maria Josefa de Yanez*

Céd. Ident.) 170144035-9

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón,

en legal forma certifica: que revisados los Indices de los Registros de

Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve,

hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y

prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble referido en la petición,

situado en la parroquia Villaflora (antes Chillogallo) de este Cantón, adqui-

rido por los señores SEGUNDO VICTOR YANEZ FLORES y MARIA JOSEFINA MOYA CARRI-

LLO DE YANEZ, mediante protocolización de Sentencia de Prescripción Extraor-

dinaria de Dominio, dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichin-

cha, el veinte y cinco de Abril de mil novecientos ochenta y tres, protoco-

lizada ante el Notario doctor Telmo Cevallos, el dos de Mayo de mil novecien-

tos ochenta y cuatro, inscrita el veinte y siete de Diciembre del mismo año;

por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se

hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, siete

de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, las ocho a.m. EL RE-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

824

I

lot 3 = 1331

F2



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybar, Carlos A. Moya, Deifin Cevallos, y otros

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de VENTA

Otorgada por JOSE DAVID ANCHALA NARVAEZ Y SRA. C/DA

A favor de MIRIAN SUSANA CAIZA ANCHALI

El 24 de abril de 1.995

Parroquia CHILLOGALLO

Cuántia S/ 300.000,00

Quito, a 26 de abril de 1.995

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

T

623

1		
2		
3		
4		
5		
6	C O N T R A T O	En la ciudad de San
C.A. 7	DE COMPRAVENTA QUE OTORGA	Francisco de Quito,
8	EL SEÑOR JOSE DAVID ANCHALA	Capital de la Repú-
9	NARVAEZ Y SU MUJER SEÑORA -	blica del Ecuador,
10	ALEJANDRINA MONTATIXÉ QUIZA-	hoy día lunes vein-
11	GUANO, EN FAVOR DE MIRIAN	te y cuatro de abril
12	SUSANA CAIZA ANCHALI.	de mil novecientos
13	POR S/. 300.000,00	noventa y cinco, -
14		ante mi doctor Ed-
15	DÍ copias	gar Patricio Terán
16		Granda, Notario Quin-
17	S%%S%%S%%S%%S%%S%%S%%S%%S	to del cantón Quito
18		comparecen a la ce-
19		lebración de la pre-
20	sente escritura pública, por una parte, el señor José	
21	David Anchala Narvaéz y su mujer señora Alejandrina -	
22	Montatixe Quisaguano, por sus propios derechos, casa-	
23	dos entre sí, y la mencionada señora que comparece -	
24	dando su expreso consentimiento para la celebración -	
25	de la presente escritura; y, por otra parte, la seño-	
26	ra Antonia Anchali Montatixe, por sus propios derechos,	
27	casada, y además a nombre de la menor Mirian Susana -	
28	Caiza Anchali ofreciendo ratificación posterior.- Los	

1 comparecientes declaran expresamente que son del esta-
2 do civil que queda indicado, de nacionalidad ecuato-
3 riana, domiciliados en esta ciudad y mayores de edad,
4 a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus
5 documentos de identidad y me piden elevar a escritura
6 pública el contenido de la minuta que me presentan. -
7 cuyo tenor literal es el siguiente :- " S E Ñ O R -
8 N O T A R I O :- En el registro de escrituras públi-
9 cas a su cargo, dígnese hacer constar una de compra-
10 venta al tenor de las siguientes cláusulas :- P R I -
11 M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S :- Comparecen
12 por una parte, los cónyuges José David Anchala Narváez
13 y Alejandrina Montatixe Quisaguano , en sus calidades
14 de vendedores; y, por otra parte, la señora Antonia -
15 Anchali Montatixe, por sus propios derechos y a nombre
16 de la menor Mirian Susana Caiza Anchali, ofreciendo -
17 ratificación posterior, en su calidad de compradora.-
18 Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
19 esta ciudad de Quito, quienes en forma libre y volun-
20 taria convienen en celebrar el presente contrato de -
21 compraventa al tenor de las cláusulas siguientes:- S E
22 G U N D A.- A N T E C E D E N T E S :- Los vendedores
23 son propietarios de un lote de terreno que se encuen-
24 tra ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Qui-
25 to, provincia de Pichincha, bien inmueble que lo ad-
26 quirieron por sus derechos de Huasipungueros y por Ac-
27 ta de transferencia de dominio realizada por el Insti-
28 tuto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. el

1 diez v ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis
2 e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte -
3 ynueve de abril de mil novecientos sesenta y seis .-
4 El lote de terreno en mención tiene una superficie de
5 trescientos metros cuadrados y está circunscrito den-
6 tro de los siguientes linderos : N O R T E, con terre-
7 nos de Gabriel Patiño; S U R, con terrenos de Alfonso
8 Anchala; E S T E, con terrenos de hacienda, quebradi-
9 lla al medio; y, O E S T E, con calle interna de las
10 parcelas .- T E R C E R A .- C O M P R A V E N T A :-
11 Mediante la presente escritura el señor José David An-
12 chala Narváez, con el expreso consentimiento que mani-
13 fiesta su mujer doña Alejandrina Montatixe Quisacuanu
14 v ambos por sus propios derechos, venden v dan en per-
15 petua enajenación a favor de Mirian Susana Caiza Ancha-
16 li, la nuda propiedad del inmueble descrito en la cláu-
17 sula segunda de antecedentes y el usufructo en favor
18 de Antonia Anchali Montatixe en forma vitalicia .- -
19 C U A R T A.- Se aclara expresamente que al falleci-
20 miento de la señora Antonia Anchali Montatixe se con-
21 solidarará la propiedad plena y absoluta en favor de la
22 nuda propietaria señorita Mirian Susana Caiza Anchali -
23 Q U I N T A .- P R E C I O :- El precio de la venta -
24 es de trescientos mil sucres, habida cuenta de lo que
25 se transfiere es única y exclusivamente la nuda propie-
26 dad; cantidad ésta que los vendedores manifiestan te-
27 ner recibido de contado, en dinero de buena lev, a su
28 entera satisfacción v sin reclamo posterior alguno por

300m

621

1 este concepto.- S E X T A .- L I B E R T A D D E

2 G R A V A M E N E S :- Sobre el inmueble cuya nuda -

3 propiedad es objeto de la presente compraventa, no -

4 pesa gravámenes ni prohibición de enajenar de ninguna

5 naturaleza, según consta del certificado conferido por

6 el señor Registrador de la Propiedad.- S E P T I M A .-

7 G A S T O S :- Todos los gastos que demande la presen-

8 ta escritura, son de cuenta de la compradora, excep-

9 ción del impuesto a la plusvalía, que en caso de ha-

10 berla será de cuenta de los vendedores.- O C T A V A .-

11 Los contratantes en sus calidades que comparecen, acep-

12 tan y ratifican en todas sus partes las estipulacio-

13 nes anteriores .- N O V E N A .- Los vendedores autori-

14 zan a que la compradora realice las gestiones que sean

15 necesarias a fin de inscribir la presente escritura

16 en el Registro de la Propiedad del cantón.- Usted, se-

17 ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas -

18 de estilo para la plena validez de la presente escri-

19 tura.- Firma la presente minuta el señor doctor Rodri-

20 go Ron Torres , Abogado con matrícula profesional del

21 Colegio de Abogados de Quito número dos mil doscientos

22 sesenta y seis " .- Hasta aquí la minuta que queda -

23 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-

24 Para la celebración de la presente, se observaron los

25 preceptos legales del caso .- I leída que ha sido ín-

26 tegramente la presente escritura a los comparecientes

27 por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una -

28 de sus partes, quedan facultados para hacerla inscri-

1 bir v firman conmigo en unidad de acto, únicamente -
2 los que saben hacerlo, v, la señora Alejandrina Monta-
3 tixe Quisaguano, que dice no saber firmar pero impri-
4 me la huella digital del pulgar de su mano derecha v
5 pide al testigo señor Carlos Auz Herrera firme a su -
6 ruego y éste así lo hace, de todo lo cual, doy fe .-
7 Firmado).- José Anchali , con cédula de ciudada-
8 nía número diez v siete cero doscientos ochen-
9 ta v cuatro seiscientos cinco - cuatro .- Aquí -
10 consta la huella digital de la señora Alejandri-
11 na Montatixe Quisaguano , con cédula de ciuda-
12 danía número diez v siete cero trescientos trein-
13 ta v siete setecientos ochenta v tres - seis .-
14 Firmado).- Testigo , Juan Carlos Auz Herrera ,
15 con cédula de ciudadanía número diez v siete -
16 cero novecientos cuarenta v cuatro cuatrocientos
17 sesenta v ocho - nueve .- Firmado).- Antonia
18 Anchali , con cédula de ciudadanía número diez
19 v siete cero quinientos treinta v seis #cuatro-
20 cientos ochenta v tres - dos .- Firmado).- Doc-
21 tor Edgar Patricio Terán Granda , Notario Quin-
22 to del cantón Quito .- A continuación se agre-
23 gan todos los documentos habilitantes necesarios
24 para la completa validez y pleno efecto de la
25 presente escritura pública contentiva del contra-
26 to de compraventa que otorga el señor José Da-
27 vis Anchala Narváez v su mujer señora Alejandri-
28 na Montatixe en favor de Mirian Caiza Anchali .-

FECHA DE PAGO

06/04/95

1.995
610568970-95

NOMBRE

00001710985506 CAIZA ANCHALI MIRIAM SUSANA

CALLE S/N

IMPORTE

RESPONSABLE

EMISION

655.500 06/04/95

0182705

1.995 ***** 6.600 / 12 ***** ***** 6.600

NO IDENTIFICADO

DESCRIPCION DE LA TRANSACCION

SUB-TOTAL ***** 6.600

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA

ANCHALI NARVAEZ JOSE DAVID

3220704012000000000001

1646366

RESP.: SANCHEZ JOHN

CONTRIBUYENTE

TOTAL TRANSACCIONES ***** 34.400

1.995

610568970-95

COMERCIANTE DE PAGO 06/04/95

NOMBRE

00001710985506 CAIZA ANCHALI MIRIAM SUSANA

CALLE S/N

IMPORTE

RESPONSABLE

EMISION

655.500 06/04/95

0182705

1.995 ***** 27.800 09 ***** ***** 27.800

SUB-TOTAL: ***** 27.800

PAGINA 5

PAGINA 1

VENTANILLA 01

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA

ANCHALI NARVAEZ JOSE DAVID

3220704012000000000001

619

Nº 1646366

RESP.: SANCHEZ JOHN

CONTRIBUYENTE

Formulario No.:

Por S/.

Notaría No.:

Número del Municipio:

Nombre del comprador / A favor de:

Nombre del vendedor / Que otorga:

Concepto:

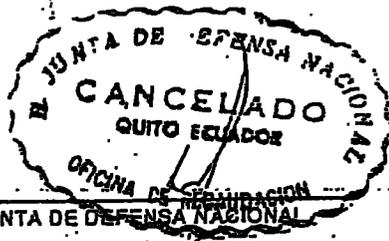
Base imponible:

Observaciones:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

01311114

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Abril 10 de 1995

Número: 0007911

Por S/.. 7.000,00

Notaría: 5

Número del Municipio: 1646366

A favor de: MIRIANCAIZA

Que otorga: JOSE ANCHALI

Concepto: VENTA

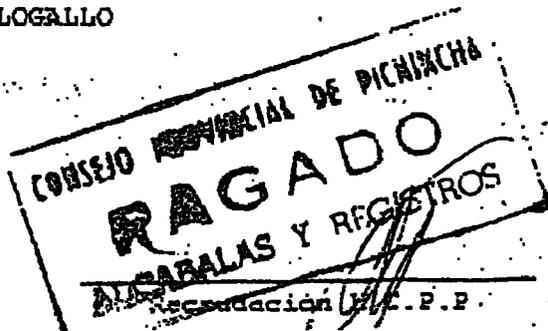
Base imponible: 650.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: CHILLOGALLO



Formulario No.: 13-030

Por S/.

Notaría No.:

Número del Municipio: 13-030

Nombre del comprador / A favor de:

Nombre del vendedor / Que otorga:

Concepto:

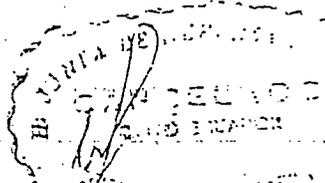
Base imponible:

Observaciones:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

01311113

ORIGINAL

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Abril 10 de 1995

Número: 0010270

Por S/. 1.100,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 1646357

A favor de: MIRIAN CAIZA

Que otorga: JOSE ANCHALI

Concepto: VENTA

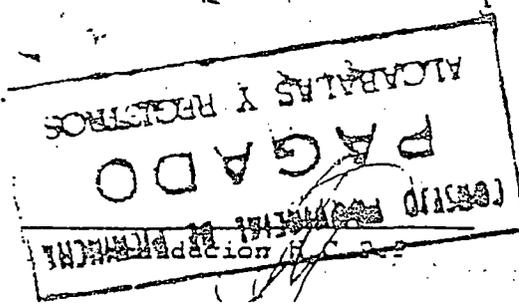
Base imponible: 560.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: CHILLOGALLO



618



EMAAP-Q
 Av. Mariana de Jesús
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370
 Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

AA
 DIRECCION FINANCIERA N.- 98639
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AGO 1995 FECHA 4/10/95
 NOMBRE MIRIAM CAIZA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
 660.000.00 Suces

Por valor del contrato de: C-V del
 Inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Que otorgará: JOSE ANCHALI
 Ante el notario: 5

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
 no la suma de: 6.600.00 Suces

SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 *****
 Total a Pagar: 6.600.00 Suces
 Pagado con Cheque N.
 Banco:

.....
 D. Financiero

.....
 Tesorero

.....
 Recaudador

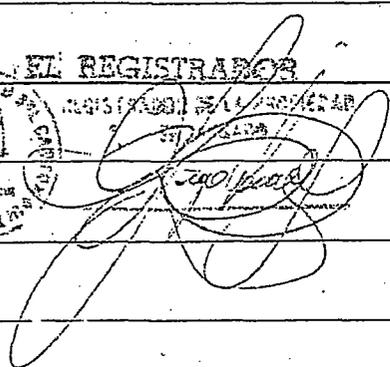
Se otorgó ante mi, en fe de ello
 confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, sellada
 y firmada en Quito, a veinte y seis de abril de mil nove-
 cientos noventa y cinco. -

[Handwritten Signature]
 Dr. Edgar Patricia Terán G.
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

RA-

2001

Registro
de la
Propiedad
QUITO

2	En esta fecha queda inscrita la presente escritura	
3	en el Registro de PROPIEDAD y en el Registro	
4	de HIPOTECAS del presente año 1995	
5	Quito, a 8 de Mayo de 1995	
6	EL REGISTRADOR	
7	 	
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

**FACTURA DE
CONSUMO**

R.U.C. 1790053881001

SUMINISTRO 359327-0	NOMBRE DEL CLIENTE ANCHALI M ANTONIA	C.I./RUC 170536483-2
GEOCODIGO: 34,50-55-003-3880		No. FACTURA 35932704-89 292

PASAJE LA BALBINA
FTE 241 PB
A LA ECUATORIANA
LA BALBINA

DISTRITO METROPOLITANO

TIPO DE REPARTO
DOMICILIO

125319 -CON-AM FACTOR: 1.00
Lectura actual (04/03/2002): 13448
Lectura anterior (31/01/2002): 13331
Consumo LEIDO en 32 dias: 117 KWH

CONSUMO	6.51
COMERCIALIZACION	1.20
SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO::	7.71
TASA ALUMBRADO PUBLI	0.74
SEG. CONTRA INCENDIOS	0.01
TASA RECOLECCION BAS	0.88
IMPUESTO BOMBEROS	0.02
SUBTOTAL VALORES DE TERCEROS:	1.65
SUBSIDIO	-0.94
SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS:	-0.94

18 MAR 2002
 09:30
 PUNTO DE VENTA
 PUNTO DE VENTA

TARIFA
Residencial

FECHA FACTURACION 07/03/2002 PAGAR HASTA 19/03/2002

PAGAR 8.42

SIN EL SELLO DE CANCELADO. ESTA FACTURA NO TIENE VALOR

OFFSETEC S.A. 1790149740001 12001 FECHA DE IMPRESION: 2002-03-07 10:05:41

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171095550

CAIZA ANCHALI MIRIAM SUSANA

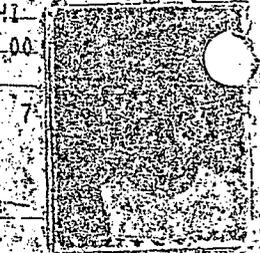
17 AGOSTO 1977

RICHINCHA/NEJIA/KACHACHI

02 233 00

RICHINCHA/NEJIA

KACHACHI



Miriam Susana Caiza

ECUATORIANA ***** V334312223

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO JOSE MARIA CAIZA

ANTONIA ANCHALI

QUITO 3/04/76

ASIA FUERTE DE SU TITULAR

305028

IMPULSAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

17-21823

CAIZA ANCHALI MIRIAM SUSANA

PROVINCIA CANTON

VILLA FLORA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0013574 72

19 FEB 200



914988

u
10/55

NOTARIA SEGUNDA

A CARGO DE

Mariana Durán Salgado

Copia PRIMERA

De la Escritura TESTAMENTO

Otorgada el 25 de ABRIL del 2007

Por LUZ MARIA RAMOS BONIFAZ

A favor de

Cuantía INDETERMINADA

Handwritten initials/signature

SAQUISILI - ECUADOR

614

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0013574

R.P.Q.

TESTAMENTO ABIERTO

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ

QUE OTORGA: LA SEÑORA LUZ MARIA RAMOS BONIFAZ

DI COPIAS

O.F.G.

En la Ciudad de Saquisilí, Provincia del Cotopaxi República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco de abril del dos mil siete, ante mí DOCTORA MARIANA DURAN SALGADO, NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CANTON ,comparece: LA SEÑORA LUZ MARIA RAMOS BONIFAZ , portadora de la cédula No 170094460-4 , casada , de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Quito, de paso por este cantón , y en calidad de testigos José Adolfo Lasso Gallardo , portador de la cédula No 170061373 -4 , Sofía Carrillo, portadora de la cédula No 170517985-9 y Ricardo Mauricio carvajal Reina No 171371476-2 , hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una

de testamento abierto, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este testamento abierto LA SEÑORA LUZ MARIA RAMOS BONIFAZ , portadora de la cédula número 170094460-4, quien declara ser ecuatoriana, nacida el primero de junio de mil novecientos treinta y tres en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha , domiciliada actualmente en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de setenta y cuatro años de edad quien se encuentra en su sano y entero juicio, soy católica apostólica y romana. Declara, asimismo, que ha sido casada en primeras nupcias con el señor Victor Anatoa .-

BIENES.- Declara la compareciente que durante su vida adquirió entre otros bienes un lote de terreno que tiene la SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (384 m2) ubicado en la parroquia Chillogallo , del cantón Quito, Provincia de Pichincha , según consta de la escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete , ante el Doctor Jorge Washington Lara , legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos ; NORTE, con terreno de Joaquín Ruiz , en la extensión de doce metros ; SUR, con terreno del señor José Taípe , en la extensión de doce metros ; ORIENTE, calle pública ,

y, OCCIDENTE, con el señor Victor Yanez, en la extensión de treinta y dos metros .- TERCERA.- Que es su voluntad testar y lo hace en los siguientes términos: a) Que, como

queda dicho, que el bien antes señalado lo adquirió en su estado civil de casada .- b) Que como el inmueble se adquirió en sociedad conyugal , tiene derecho al cincuenta por ciento de sus gananciales y puede disponer de los mismos y es su voluntad dejar por medio del presente testamento a SUS NIETOS WILMER GABRIEL ANATOA ESPIN Y DIEGO ANDRES ANATOA ESPIN \ LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCUENTA POR CIENTO QUE TIENE EN LA SOCIEDAD CONYUGAL POR SUS GANANCIALES y se encuentran fincados en el lote de terreno de mayor extensión antes señalado .- CUARTA.- Que no le deben ni debe a nadie ningún valor. QUINTA.- Declara que no ha otorgado ningún testamento, más que por si casualidad apareciere, declara expresamente que lo revoca. SEXTA.- Que nombra como albacea testamentaria a la señora LIDIA MARGARITA ESPIN TAPIA , quien deberá ejercer el cargo y hacer cumplir esta mi voluntad. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada por la doctora Silvana Marín con matrícula profesional número siete mil seiscientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue la misma íntegramente por mí la Notaria, se ratifica la compareciente, los testigos y el señor Notario.-La señora Luz María Ramos Bonifaz, dice que no puede firmar por

no haber aprendido a leer ni escribir , imprime la huella digital de su pulgar derecho , y a su ruego firma el testigo señor LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA , quien es ecuatoriano , mayor de edad, a quien también de conocer doy fe. Entre Líneas: "y OCCIDENTE, con el señor Víctor Yanez, en la extensión de treinta y dos metros". - Vale. -

Mariana Durán Salga
Mariana Durán Salga
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN SAQUISILVA

SRA. LUZ MARIA RAMOS BONIFAZ

C.C. 170094460-4

Jose Adolfo Lasso
SR. JOSE ADOLFO LASSO GALLARDO

C.C. 170061373-8

~~SOFIA CARRILLO~~
SRA. SOFIA CARRILLO

C.C. 170517985-9

Ricardo Carvajal Reina
SR. RICARDO MAURICIO CARVAJAL REINA

C.C. 171371476-2

Luis Manuel Gutierrez Mendoza
SR. LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA

C.C. 171141980-2

La Notaria
Mariana Durán Salga

Dos die noventa y dos (2242)

(2242)

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

IDENTIFICACION No 170094460-4

MARIA GONZALEZ SUAREZ

01916 F



ECUATORIANA***** V2343V242

CREADO VICTOR ANATDA

PRIMARIA BUENACER, DOMESTICOS

VICENTE RAMOS

MARIA BONIFAZ

06/09/2005

0670978017

REN 1619886



Dos die noventa y uno (2241)

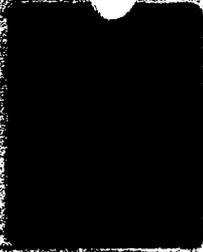
(2241)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

IDENTIFICACION No 170061373-8

JOSE ANTONIO GONZALEZ SUAREZ

01913 M



ECUATORIANA***** V4343V2242

DIVORCIADO

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

JOSE LASSO

LUIS GALLARDO

15/05/2006

15/05/2018

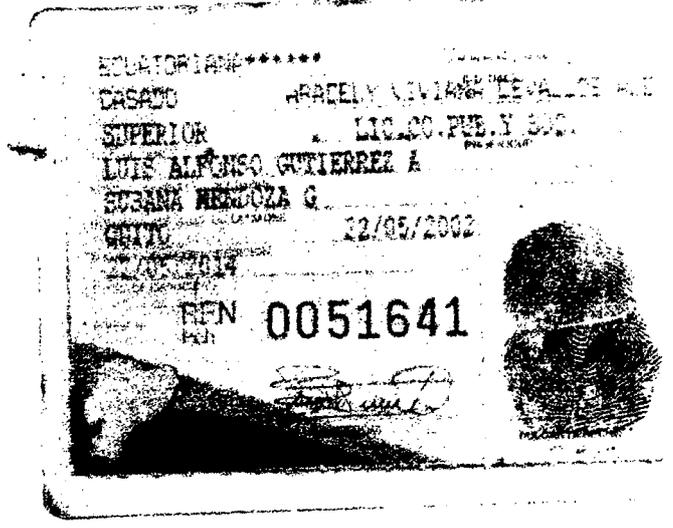
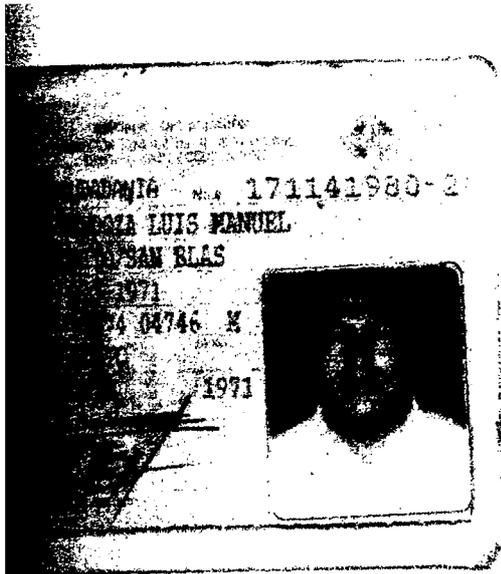
REN 1896141



611

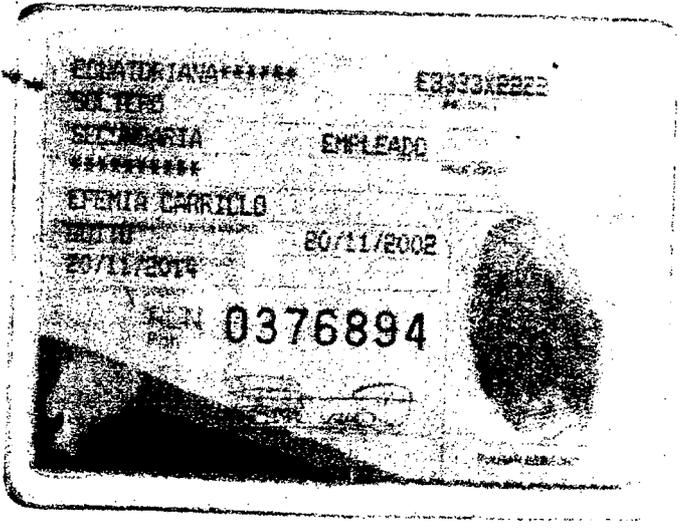
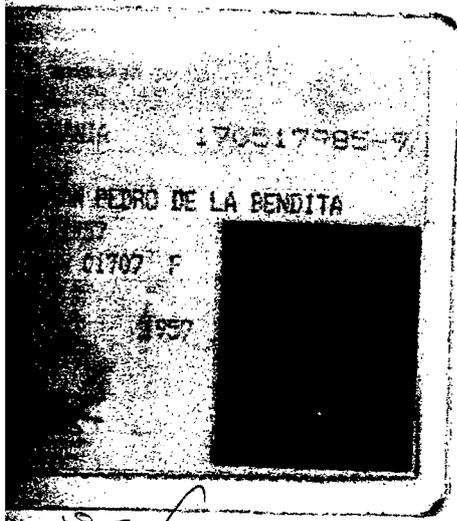
Dos de Documentos Anexas, 1993

(2243)

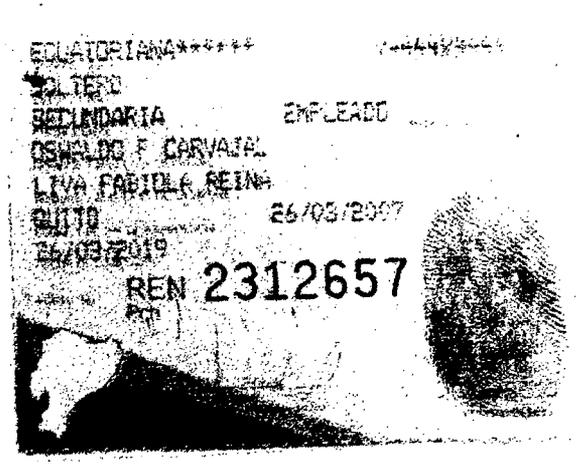
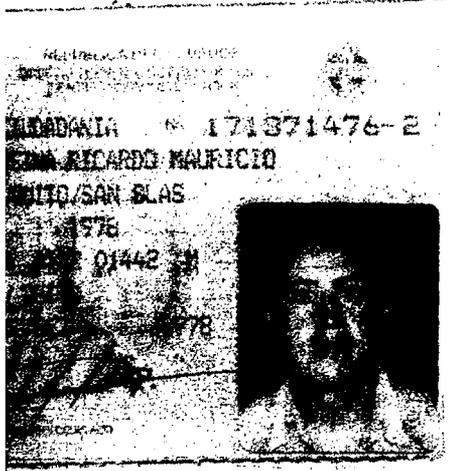


Dos de Documentos Anexas, 1993

(2244)



Matilde Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON BARIASU



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



F-0013574

R.P.Q.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero
 la PRIMERA COPIA, firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, a tres de
 enero del dos mil nueve.-



Mariana Durán Salgado
 Mariana Durán Salgado

Notaria Segunda Del Cantón Saquisilí

Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAQUISILÍ



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 12896

Matrículas Asignadas.- GENER0044818 General situado en la parroquia GENERAL de este Cantón

jueves, 19 febrero 2009, 10:55:55 AM



Contratantes.-

RAMOS BONIFAZ LUZ MARIA en su calidad de TESTADOR ✓
ANATOA ESPIN WILMER GABRIEL en su calidad de HEREDEROS ✓
ANATOA ESPIN DIEGO ANDRES en su calidad de HEREDEROS ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

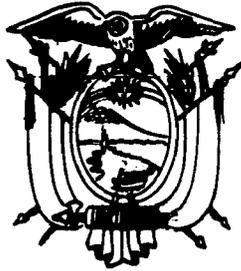
Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- FABIAN ROMERO
Amanuense.- KATTY SALGUERO

FF-0013574



actual lote 23.
actual lote 21 y 22



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

SEGUNDA
COPIA

Escripción

E

P

De la Escritura de "PARTICION"

Otorgada por FAUSTO A. SORIA HURTADO Y OTROS

A favor de LUIS GUILLERMO SUAREZ RODRIGUEZ Y SRA. MARINA CHILIGUANO GUTIERREZ Y OTROS.

El 11 DE DICIEMBRE DE 1995

Parroquia

Cuantía S/. 300.000,00

Quito, a 11 DE DICIEMBRE DE 1995

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

T

609



NOTARIA
QUINTA

→ actual lote 23
María Piedad Gutierrez Chiliguano = lote 27/E25
hijos SUAREZ CHILIGUANO = lote 28/E24
Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.
→ actual lote 21 y 22

8
1
chub

1	
2	
3	
4	
5	" P A R T I C I O N "
6	ENTRE FAUSTO ANTONIO SORIA HURTADO Y
7	SEÑORA MARIA PIEDAD GUTIERREZ CHILI-
8	GUANO Y LUIS GUILLERMO SUAREZ RODRIGUEZ
9	Y SEÑORA MARTHA CHILIGUANO GUTIERREZ Y
10	OTROS.
11	A. F.
12	DE SI MISMOS.
13	CUANTIA : \$/ 330.000,00
14	Di 2da. Copia.
15	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecu-
16	dor hoy día, lunes once de Diciembre de mil nove-
17	cientos noventa y cinco; ante mí, doctor EDGAR PATRICIO-
18	TERAN GRANDA; Notario Quinto del Cantón, comparecen: por
19	una parte los cónyuges FAUSTO ANTONIO SORIA HURTADO y se
20	ñora MARIA PIEDAD GUTIERREZ CHILIGUANO, casados, por sus
21	propios derechos ; y por otra parte los cónyuges LUIS GUI
22	LLERMO SUAREZ RODRIGUEZ Y SEÑORA MARTHA CHILIGUANO GUTIE-
23	RREZ, por sus propios derechos, casados y en representa--
24	ción de sus hijos menores SUSANA DE LOS ANGELES Y MAYRA -
25	CRISTINA SUAREZ CHILIGUANO.- Los comparecientes son ecua-
26	torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
27	Quito, plenamente capaces para contratarse y obligar, a-
28	quienes de conocer doy fe, bien instruídos por mí en el

1 objeto y resultados de la presente escritura pública, que

2 a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de confor

3 midad con la siguiente minuta: "S E Ñ O R N O T A R I O:

4 En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase-

5 incorporar una más de partición de un lote de terreno, al

6 tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A.-

7 A la celebración de esta escritura de partición compare -

8 cen por una parte los cónyuges Fausto Antonio Soria Hurta

9 do y señora María Piedad Gutiérrez Chiliguano y por otra

10 los cónyuges Luis Guillermo Suárez Rodríguez y señora Mar

11 tha Chiliguano Gutiérrez, en representación de sus hijos-

12 menores Susana de los Angeles Y Mayra Cristina Suárez Chi

13 liguano .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores -

14 de edad, de estado civil casados entre sí y domiciliados-

15 en esta ciudad de Quito; libres y voluntariamente con la

16 capacidad legal y suficiente que lo tienen convienen en-

17 suscribir la presente escritura de partición.- S E G U N -

18 D A .- A N T E C E D E N T E S .- Los comparecientes son

19 propietarios del lote de terreno número S I E T E, u-

20 bicado en el Barrio Blanqueado, de la Parroquia Chilloga-

21 llo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido de -

22 la siguiente forma: ~~Los cónyuges Fausto Antonio Soria Hur~~

23 ~~tado y señora María Piedad Gutiérrez Chiliguano, adquirie~~

24 ~~ron mediante compra-venta a Margarita Nieto Sinairlin viu-~~

25 ~~da de Chiliguano, el cincuenta por ciento de los derechos~~

26 ~~y acciones del lote de terreno número siete, porcentaje~~

27 ~~equivalente a CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS~~

28 ~~CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, según escritura ce-~~

56/01A
41958



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 lebrada el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y -
2 siete ante el Notario doctor Efraín Martínez e inscrita en -
3 el Registro de la Propiedad el dieciocho de Diciembre de mil
4 novecientos ochenta y siete, de igual forma las ~~menores SUISA~~
5 ~~NA DE LOS ANGELES y MAYRA CRISTINA SUAREZ CHILIGUANO,~~ son -
6 propietarias, representadas por sus padres Luis Guillermo -
7 Suárez Rodríguez y Martha Chiliguano Gutiérrez; ~~del otro cien~~
8 ~~uenta por ciento de los Derechos y Acciones, que lo adqui~~ -
9 ~~rieron mediante compra a la señora Margarita Nieto Sinallin~~ -
10 ~~viuda de Chiliguano, porcentaje equivalente a CUATROCIENTOS~~ -
11 ~~DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS~~ -
12 ~~CUADRADOS,~~ según escritura celebrada el dieciseis de Octubre
13 de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Hugo Cor
14 nejo Rosales e inscrita en el Registro de la Propiedad el -
15 catorce de Diciembre del mismo año, consolidando entre los
16 dos compradores un sólo lote de terreno, dando una superficie
17 total de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON -
18 DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de los -
19 siguientes linderos generales: Norte.- Propiedad de los here
20 deros de Virginia Nieto; Al Sur.- Con calle pública conocida
21 como la Entrada a la ciudadela La Ecuatoriana; Al Occidente.-
22 Con calle pública; y Al Oriente.- Con Propiedad de
23 la señora Mercedes Chiliguano .- T E R C E R A .- P A R
24 T I C I O N .- Con estos antecedentes los copropietarios -
25 en virtud del derecho que les asiste y por cuanto de
26 común acuerdo no desean seguir en la indivisión, procedan
27 a la partición del mencionado lote de terreno de la
28 siguiente forma: A los cónyuges Fausto Antonio Soria Hurtado

607

1 y señora Piedad Gutiérrez Chiliguano, les corresponde el
2 lote de terreno número U N O en el plano respectivo, com-
3 prendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Con
4 propiedad de Magdalena Tipantuña en veinte y un metro con
5 diez centímetros; Sur.- Con el lote número dos de propie-
6 dad de los menores Susana de los Angeles y Mayra Cristina
7 Suárez Chiliguano en una extensión de veinte y un metros
8 con diez centímetros; Este.- Con pasaje La Balbina en die-
9 ciocho metros con cincuenta centímetros; y Al Oeste .- -
10 Con propiedad de Mercedes Chiliguano, en una extensión de
11 dieciocho metros con cincuenta centímetros, dando una su-
12 perficie total en calidad de cuerpo cierto de TRESCIENTOS
13 NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRA-
14 DOS, cuyo valor lo fijan en la cantidad de DOS CIENTOS -
15 MIL SUCRES; y a los menores Susana de los Angeles y Mayra
16 Cristina Suárez Chiliguano, les corresponde el lote -
17 de terreno signado con el número D O S en el
18 plano respectivo, comprendido dentro de los siguientes -
19 linderos: Norte.- Con el lote número Uno de propiedad de
20 Fausto Soria y señora María Gutiérrez, en una extensión
21 de veinte y un metros con diez centímetros; Sur.- Con la
22 vía a la Ecuatoriana en veinte y un metros con diez centí-
23 metros; Este.- Con el pasaje Balbina en una extensión de
24 dieciseis metros con setenta decímetros; y, Al Oeste.- Con
25 propiedad de Mercedes Chiliguano, en dieciseis metros con
26 setenta centímetros, dando una superficie total en calidad
27 de cuerpo cierto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUA-
28 DRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, cuyo valor lo fi



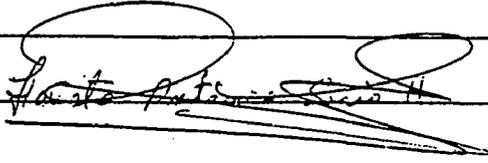
NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

110
dey

1 jan en la cantidad de CIENTO TREINTA MIL SUCRES.- C U A R
2 T A .- A los lotes de terreno uno y dos se les se le inclu
3 ye las construcciones existentes, además de las entradas y
4 salidas, usos, costumbres, derechos, instalaciones y más
5 servicios que son propios y anexos al bien materia de esta
6 partición, libres de todo gravamen conforme consta del Cer
7 tificado del Registrador de la Propiedad .- Q U I N T A .-
8 C O N T R O V E R S I A J U D I C I A L .- Los compare-
9 cientes acuerdan que en caso de surgir divergencias entre
10 los mismos por motivos de esta partición en renunciar fuer
11 y domicilio para sujetarse a los jueces competentes de es-
12 ta ciudad de Quito.- S E X T A .- G A S T O S .- Los gas-
13 tos que ocasionen la celebración de esta escritura será de
14 cuenta de los copropietarios de cada uno de sus lotes res
15 pectivamente hasta la inscripción en el Registro de la Pro
16 piedad del Cantón.- S E P T I M A .- D O C U M E N T O S
17 H A B I L I T A N T E S .- Se agrega como documentos habi-
18 litantes el certificado del Registrador de la Propiedad y
19 la autorización municipal que faculta la partición del lo
20 te de terreno.- O C T A V A .- A U T O R I Z A C I O N .-
21 Cualesquiera de los comparecientes quedan facultados para
22 solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro
23 de la Propiedad del Cantón.- Usted señor Notario, se digna
24 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
25 validez de este documento " .- Hasta aquí la minuta (fir
26 mado) doctor Alberto Tania, Matrícula 2348-Quito, la mis-
27 ma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
28 legal; y leída por mí, el Notario a los otorgantes se rati

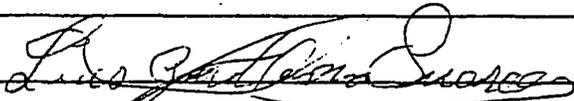
1 fican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto
2 doy fe.

3 

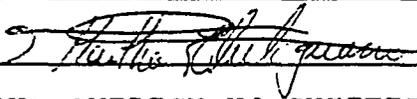
4
5 F) FAUSTO ANTONIO SORIA HURTADO C.I. NRO. 050099579-0

6
7 

8 f) MARIA PIEDAD GUTIERREZ CH. C.I. NRO. 170537400-5

9
10 

11 f) LUIS GUILLERMO SUAREZ R. C.I. NRO. 170035200-6

12
13 

14 f) MARTHA CHILIGUANO GUTIERREZ C.I. NRO. 170548414-3

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27 FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO

28 QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0431

opce

AGENCIA MUNICIPAL SUR

OFICIO N°

AREA SINDICATURA

QUITO, A **31 AGO 1995** DE DE 199

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente

Señor Notario:

Para los fines legales pertinentes, comunico a usted, que en mi calidad de ADMINISTRADOR ZONAL SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por delegación del ALCALDE METROPOLITANO, previo el informe técnico favorable emitido por el Area de Planificación contenido en el Oficio No.4920-P de 08 de junio de 1995 y por no existir impedimento legal alguno, autorizo el FRACCIONAMIENTO del inmueble ubicado en la calle Sin Nombre, Sector de la Urbanización La Ecuatoriana de la parroquia Chillogallo de este Distrito, de propiedad de la señora MARIA PIEDAD GUTIERREZ Y SU CONYUGE Y OTROS, en base a las regulaciones y especificaciones que a continuación se detallan:

1. Los nuevos lotes se conformarán de la siguiente manera:

Lote No.1:	390.40 m2.
Lote No.2:	352.40 m2.
Area útil:	742.80 m2.
Area de afectación	82.40 m2.
Area total:	825.20 m2.

2. DEL AREA COMUNAL: Se exonera, el 10% del área útil del predio es inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector Art. 38 literal "b" del Reglamento Metropolitano de Quito.

3. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE: Ninguna, la Av. de entrada a la Ecuatoriana es asfaltada y el pasaje empedrado.....

4. DE LA ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES: B-406, pareada residencial 2, vivienda mediana densidad.

5. Los nuevos lotes se sujetarán a la zonificación vigente para el sector.

605



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0431

AGENCIA MUNICIPAL SUR

AREA SINDICATURA

OFICIO N°

QUITO, A 31 AGO 1995 DE DE 199

OBSERVACIONES:

6. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.
7. En el caso de comprobarse ocultamiento, falsedad en los datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, el presente informe se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios.

Usted señor Notario, cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligaciones determinadas en el presente documento de autorización.

Atentamente,


Saenz Andrade,
ADMINISTRADOR ZONAL SUR
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Anexo expediente.


MIM/sdes.



I. MUNICIPIO DE QUITO *lock*

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Calle Chile Nº.1039

Telfs.: 218-130 - 519-000 - Ext. 258

Nº 28274

Quito, a 17 de NOVIEMBRE de 1995

ASUNTO:

Doctor

Notario

Quito.-

Para los fines consiguientes, le comunico a usted que de ^{LA}
PARTICION REALIZADA ENTRE LOS SEÑORES FAUSTO ANTONIO SORIA
HURTADO Y SRA. Y LUIS GUILLERMO SUAREZ RODRIGUEZ Y SRA.

Celebrada el en la Notaría a su cargo, se
ha establecido una REFUNDICION por s/ ..507.150.....

.....
a favor de LUIS GUILLERMO SUAREZ RODRIGUEZ Y SRA.
sobre la cual se procederá al cobro de los impuestos de Alcabala
y Registro, según lo dispone el Art. 352 de la Ley de Régimen
Municipal.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
JORDI DÍAZ MARTÍNEZ HERRERA
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

L.M.

604

112

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
21/11/95

610650051-95

0000000000000000

SUÁREZ RODRIGUEZ LUIS GUILLERMO Y SRA.

DIRECCION

AV. COMERCIAL 1.9	EXO. REE.	AV. IMPONIBLE	EMISION 21/11/95	0000000
----------------------	-----------	---------------	---------------------	---------

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.995	****20.400	09	*****		*****		*****20.400

TRANSACCION 57224	PAGINA DE 1	VENTANA 05	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****20.400
REFUNDICION EN PARTICION DE F ALISTO ANTONIO SORIA Y OTRO SOB 507.150					PAGO TOTAL *****20.400
RESPONSABLE VACA MARTHA					
No. 1815699					DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 22 de 1995

Número: 013396

Por S/. 5.550,00

Notaria: 0

Número del Municipio: 1815699

A favor de: LUIS SUAPEZ

Que otorga: ANTONIO SORIA

Concepto: REFUNDICION

Base imponible: 507.150,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

CONSEJO PROV. DE PICHINCHA
ALCABALA Y REGISTROS

ALCABALA
18395

Recaudaciones H.C.C.P.

EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N.- 12732
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

13
trece

A#0 1.995 FECHA 11/23/95
NOMBRE LUIS SUAREZ

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
507.150.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: ANTONIO SORIA
Ante el notario:

de conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi-
do la suma de: 5.100.00 Sucres

CINCO MIL CIEN CON 00/100 *****
Total a Pagar: 5.100.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

EMF 12732
MUNICIPIO DE QUITO
POTABLE Y ALCABALAS
1995
F. A. O. A. D. O.
F. A. O. A. D. O.

D. Financiero Tesorero Recaudador

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 11/22/95

Formulario No.: 000002

Por SI. 3.000

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 600000001

Nombre del comprador / A favor de: SUAREZ RODRIGUEZ LUIS L. SPA.

Nombre del vendedor / Que otorga: FAUSTO ANTONIO SORIA Y OTRO

Concepto: REFUNDICION

Base imponible: 507.150

Observaciones: QUITO QUITO QUITO

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

QUITO, PICHINCHA

0238593

60

5

CIUDADANIA: 050099579-0
 SORIA HURTADO FAUSTO ANTONIO
 V: 31 DE SEPTIEMBRE DE 1994
 COTOPAXI/PUSILLI/PUSILLI
 COTOPAXI/PUSILLI


MARIA PIEDRA SUITE...
 MECANICO
 MANUEL SORIA
 1142274


REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 1994
 08-94 033-387 0500995790
 N.º CELULA
 IA HURTADO FAUSTO ANTON
 N.º IDENTIFICACION

14
Cotere

OTAVALO INDEABURA
UNICO 22 63
OTAVALO INDEABURA 1.929



[Signature]

ECUATORIANA V2333-V2222
SOLTERA
PRIMARIA MECANICO INDUSTRIAL
MIGUEL E. SUAREZ
BARBARITA RODRIGUEZ
QUITO 3 DE JUNIO DE 1977
21 DE ENERO DE 1983



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

TITULO DE CIUDADANIA N. 170548414-3
MARTHA CHILIGUANO GUTIERREZ
22 DE OCTUBRE DE 1958
CHILIGALLO PICHINCHA
7 DF. 22 5199
QUITO PICHINCHA DE 1958



[Signature]

ECUATORIANA V3343
SOLTERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE CHILIGUANO
MARTA GUTIERREZ
QUITO 16 DE AGOSTO DE 1977
22 DE OCTUBRE 1983



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170547400-5
MARTA FIDIAS GUTIERREZ CHILIGUANO
QUITO PICHINCHA
3 57 2109
QUITO PICHINCHA 1954



ECUATORIANA V2433V4028
C.G. FAUSTO ANTONIO SORIA HUFTADO
PRIMARIA COSTURERA
JOSE GUTIERREZ
MERCEDES CHILIGUANO
QUITO 31 marzo 1986
31 marzo 1998
863788



[Signature] RENOVACION

602

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5048832.001

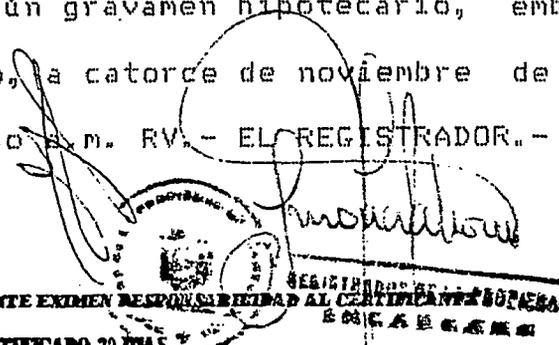
FECHA DE INGRESO : 14-11-1995

FECHA DE ENTREGA : 16-11-1995

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1987-2-2201 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por fincados en el lote número siete, de la panamericana Sur, parroquia Chillogallo de este cantón, adquiridos por los menores SUSANA DE LOS ANGELES y MAYRA CRISTINA SUAREZ CHILLIGUANO, la nuda propiedad, representados por sus padres Martha Chilliguano Gutiérrez, quienes adquieren el derecho de usufructo, por compra a Margarita Nieto Sinailín viuda de Chilliguano, mediante escritura celebrada el dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el catorce de diciembre del mismo año; ésta, por partición de los bienes dejados por Lino Chilliguano, el veinte y tres de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el quince de abril de mil novecientos ochenta; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Las ocho m. RV.- EL REGISTRADOR.-



Handwritten signature and official stamp of the Registrar. The stamp is circular and contains the text 'REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO' and 'REGISTRADOR'.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

15
guzmán

CERTIFICADO No. : C5048832.003

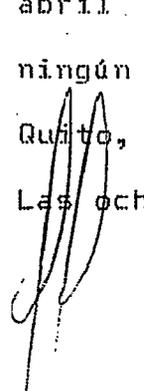
FECHA DE INGRESO : 14-11-1995

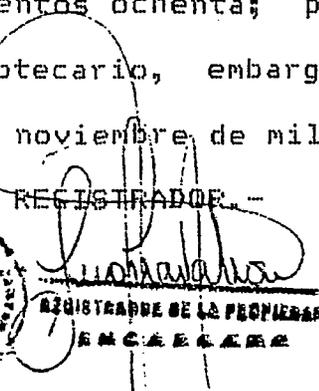
FECHA DE ENTREGA : 16-11-1995

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1987-3-1975-2326 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, adquiridos por la señora MARIA PIEDAD GUTIERREZ DE SORIA, casada, por compra a Margarita Nieto Sinailín viuda de Chilliguano, mediante escritura celebrada el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Gustavo Durango Vela, Encargado de la Notaría del Dr. Efraín Martínez, inscrita el dieciocho de diciembre del mismo año; ésta, por partición de los bienes dejados por Lino Chilliguano, el veinte y tres de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el quince de abril de mil novecientos ochenta; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Las ocho a.m. RV. - EL REGISTRADOR. -




REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O BOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

601

Se otorgó ante mí y en fe de-
ello confiero esta *— 2do —* COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura a fs. *508* N° *248* del Registro
de PARTICIONES del presente año. Tomo *128* SSF

Quito, a *25* de *Junio* de *1997*

EL REGISTRADOR

COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 Y DEL CATASTRO Y GEOLAGIA

CIUDADANIA No. 170548414-3

CHILIGUANO GUTIERREZ MARTHA
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOALLO
 22 OCTUBRE 1958
 007-2 0220 05199 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

Marta Chiliguano



ECUATORIANA***** U334304242

VIUDO LUIS GUILLERMO SUAREZ R.
 SECUNDARIA PROFESOR EDUC. PRIMAR
 JOSE CHILIGUANO
 MARIA GUTIERREZ
 QUITO 29/08/2002
 29/08/2014

REN 0234071



PULGAR DERECHO

600

393853
2 ep. XI 95

lob 95 / E-26
actual lote 18 50542



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

PRIMERA
COPIA

Q

E

P

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO Y SRA.

A favor de NORMA CECILIA GUTIERREZ CHILIGUANO

El 17 DE NOVIEMBRE DE 1.995

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía S/. 340.000,00

Quito, a NOVIEMBRE/95

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Local No. 3, teléfonos: 551-798

PART
599

T



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	
2	
3	
4	
5	- C O M P R A V E N T A -
6	JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO Y SE
7	NORA MERCEDES CHILIGUANO NIETO
8	A. F.
9	NORMA CECILIA GUTIERREZ CHILIGUANO
10	VENTA : S/. 340.000.00
11	Di 2da. Copia
12	En la ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador
13	hoy día, viernes diecisiete de Noviembre de mil nove -
14	cientos noventa y cinco; ante mí doctor EDGAR PATRICIO TE
15	RAN GRANDA, Notario Quinto del cantón, comparecen : por
16	una parte como vendedores los cónyuges JOSE CESAR GUTIE -
17	RREZ CARRILLO y señora MERCEDES CHILIGUANO NIETO, por sus
18	propios derechos, casados, y, por otra la señorita NORMA
19	CECILIA GUTIERREZ CHILIGUANO, soltera, como compradora, -
20	por sus propios derechos; los comparecientes son ecuato -
21	rianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de -
22	Quito, plenamente capaces para contratarse y obligar, a
23	quines de conocer, doy fe, bien instruídos por mí el Nota
24	rio en el objeto y resultados de la presente escritura pú
25	blica, que a celebrarla proceden libres y voluntariamente
26	de conformidad con la siguiente minuta : " S E Ñ O R N O
27	R I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo
28	sírvase incorporar una más de compra venta de un lote de

1 terreno, al tenor de las cláusulas que a continuación se -

2 detallan: P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . -

3 A la celebración de esta escritura comparecen por una par-

4 te los cónyuges José César Gutiérrez Carrillo y señora Mer-

5 cedes Chiliguano Nieto, casados, a quienes para efectos de

6 este instrumento se le denominará LOS VENDEDORES y por otra

7 la señorita Norma Cecilia Gutiérrez Chiliguano, soltera, a

8 quien se le denominará LA COMPRADORA, los comparecientes -

9 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta -

10 ciudad de Quito; libres y voluntariamente convienen en sus

11 cribir el presente contrato de compra venta.- S E G U N -

12 D A . - A N T E C E D E N T E S . - Los vendedores son pro -

13 pietarios de un lote de terreno en donde consta una peque-

14 ña construcción, signado con el número seis, ubicado en la

15 Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichin-

16 cha, adquirido, mediante adjudicación hecha en su favor en

17 la partición celebrada con Margarita Nieto Sinailin y o -

18 tros, según escrituras celebradas el veinte y tres de julio

19 de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor

20 Efraín Martínez Paz e inscrita en el Registro de la Propie-

21 dad el quince de Abril de mil novecientos ochenta, la mis-

22 ma que fue aclarada en cuatro de Enero de mil novecientos

23 ochenta ante el Notario Efraín Martínez Paz e inscrita el

24 doce de mayo de mil novecientos ochenta, con los siguien-

25 tes linderos: Norte.- En una extensión de veinte y cinco -

26 metros cincuenta centímetros con propiedad de la señora -

27 Virginia Nieto; Sur.- En veinte y cinco metros cincuenta -

28 centímetros con calle pública; Al Oeste.- En treinta y o -



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 cho metros ochenta y cuatro centímetros, con el lote número
2 siete y al Oriente.- En treinta y ocho metros trece centíme
3 tros con el lote de terreno de Gabriel Chiliguano, dando u
4 na superficie total en calidad de cuerpo de ~~NOVECIENTOS~~ NOS
5 ~~VENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRA~~
6 ~~DOS. TERCERA.- OBJETO.- COMPRA VEN-~~
7 TA.- Con los antecedentes indicados y en virtud del dere
8 cho que les asiste a los vendedores venden y dan en perpe
9 tua enajenación a favor de la compradora, el lote de terre
10 no signado con el número SEIS, en el plano correspondiente
11 desmembrando de su propiedad al cual se le incluye la casa
12 existente, bajo los siguientes linderos al Norte.- Con el
13 lote número cinco de propiedad de María Esperanza Gutiérrez
14 en once metros treinta centímetros; Sur.- Con la vía a la
15 Ecuatoriana, en once metros treinta centímetros; Oriente.-
16 Con propiedad de varios propietarios en nueve metros cincuen
17 ta centímetros y por el Occidente.- Con pasaje sin nombre -
18 en nueve metros cincuenta centímetros, dando una superficie
19 total en calidad de cuerpo cierto de CIENTO SIETE METROS -
20 CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- C U A R
21 T A.- P R E C I O.- El precio establecido por la presente
22 compra venta es la suma de TRECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES ,
23 que los vendedores declaran haberlos recibido en moneda de
24 curso legal y en efectivo de parte de la compradora, sin -
25 que nada tengan que reclamar por este concepto en el futuro
26 Q U I N T A.- T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O
27 En tal virtud los vendedores transfieren a la compradora -
28 la posesión, uso, goce, servicios, costumbres, derechos, -

990 36 2

107 35 2

597

1 con todas sus entradas y salidas que son propios y anexos

2 al inmueble materia de este contrato.- S E X T A .- S A -

3 N E A M I E N T O .- Los vendedores manifiestan que sobre

4 este lote de terreno no pesa ningún gravamen conforme se-

5 desprende del certificado del registrador de la Propiedad

6 sin embargo se sujetarán al Saneamiento por evicción de -

7 conformidad a la Ley.- S E P T I M A .- G A S T O S .-

8 Los gastos que demanden la celebración de esta escritura

9 pública hasta su inscripción en el Registro de la Propie-

10 dad será de cuenta de la compradora a excepción del im -

11 puesto de plusvalía que en caso de existir será de cuenta

12 de los vendedores.- O C T A V A .- A C E P T A C I O N .-

13 Las partes intervinientes presentes a la celebración de

14 este contrato de compra venta, manifiestan que aceptan -

15 las declaraciones y estipulaciones contenidas en este ins-

16 trumento público por así convenir a sus respectivos inte-

17 reses.- N O V E N A .- C O N T R O V E R S I A J U D I

18 C I A L .- Los celebrantes acuerdan que en caso de sur -

19 gir divergencias por motivo de este contrato, en renun -

20 ciar fuero y domicilio para sujetarse a los jueces compe-

21 tentes de esta ciudad de Quito.- D E C I M A .- D O C U -

22 M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- Se agrega como docu-

23 mentos habilitantes el certificado del Registrador de la-

24 Propiedad y la Autorización que faculta el fraccionamien-

25 to.- D E C I M A P R I M E R A .- A U T O R I Z A C I O N

26 Los vendedores facultan a la compradora para que proceda

27 a la inscripción de la presente escritura pública en el

28 Registro de la propiedad de este Cantón.- Usted señor No



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pa
 2 ra la completa validez y eficacia de este documento".- has
 3 ta aquí la minuta (firmado) doctor Alberto Tapia, matrícu
 4 la 2348-Quito, la misma que queda elevada a escritura pú -
 5 blica con todo el valor legal; leída por mí el Notario a
 6 los otorgantes se ratifican y firman conmigo en unidad de
 7 acto, de todo cuanto doy fe.

8
 9 *José C. Gutiérrez*
 10 f) José César Gutiérrez C. C.I. NRO. 170076560-3

11
 12 *Mercedes Chiliguano Nieto*
 13 f) Mercedes Chiliguano Nieto C.I. NRO. 170130648-0

14
 15 *Norma Cecilia Gutiérrez*
 16 f) Norma Cecilia Gutiérrez C.I. NRO. 171333268-0

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27 FIRMADO) DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA , NOTARIO
 28 QUINTO DEL CANTON QUITO .- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

596

Vendedor

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170076560-3

JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO

10 DE ABRIL DE 1930

CHILLOGALLO-QUITO PICHINCHA

1 DETS 481 960

QUITO PICHINCHA 1930

Jose C. Gutierrez



ECDATORIANA V3343-V2222

CASADO CON MERCEDES CHILIGUANO

PRIMARIA MECANICO

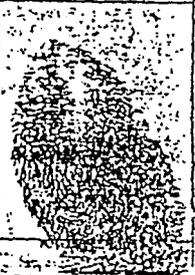
MANUEL GUTIERREZ

MARIA CARRILLO

QUITO 15 DE FEBRERO DE 1977

10 DE ABRIL DE 1983

Manuel Gutierrez



I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN
 170130648-0

LEONOR GARCÍA MORDANA K...
 MERCEDES CHILIGUANO NIETO

26 DE NOVIEMBRE DE 1.931

QUITO PICHINCHA

2 D-4 511 3678

QUITO PICHINCHA 1.931

Mercedes Chiliguano

EQUATORIANA V. 444

C/C. JOSE CESAR GUTIERREZ

PRIMARIA Q. DOMESTICOS

LINO CHILIGUANO

MARGARITA NIETO

QUITO, 26 DE MARZO DE 1.963

26 DE NOVIEMBRE DE 1.931. R.C.

0206020

PULGAR DERECHO

Vendedora

595

I

IDENTIDAD MED 171333268-0
GUTIERREZ CHILIGUANO NORMA CECILIA
27 NOVIEMBRE 1.976
FICHERO/QUITO/SAN BLAS
19 342 9787
FICHERO/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76



Norma Chiliguano

ECUATORIANA***** V2333V2422
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE CESAR GUTIERREZ
MERCEDES CHILIGUANO
QUITO 28/12/92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1833444

Jose Cesar Gutierrez



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



AGENCIA MUNICIPAL SUR

OFICIO N°

0239

AREA SINDICATURA

10 ABR 1995

QUITO, A DE DE 199

4. ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES: B-406, pareada, residencial. 2, vivienda mediana densidad, IRM. No. 40964-R de fecha 17-01-95.
5. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.
6. En el caso de comprobarse ocultamiento, falsedad en los datos, documentos y planos, reclamos a terceros afectados, el presente informe se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios.
7. Este informe anula cualquiera anterior bajo responsabilidad de los propietarios.
8. Los nuevos lotes serán indivisibles en el futuro, por haber llegado a los mínimos de zonificación del sector IRM. No. 40964-R de fecha 17-01-95.
9. Esta autorización de división, no legaliza en modo alguno las construcciones existentes.

Usted Señor Notario, cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligaciones determinadas en el presente documento de autorización.

Atentamente,

Arq. Jorge Enrique Pérez García
ADMINISTRADOR ZONAL SUR-ENCARGADO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Anexo expediente.

VJ/sdes.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0239

AGENCIA MUNICIPAL SUR

OFICIO N°

AREA SINDICATURA

10 ABR 1995

QUITO, A DE DE 199

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente

Señor Notario:

Para los fines legales pertinentes, comunico a usted, que en mi calidad de ADMINISTRADOR ZONAL SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-ENCARGADO, por delegación del ALCALDE METROPOLITANO, previo el informe técnico favorable emitido por el Area de Planificación contenido en el Oficio No.321-P de 29 de marzo de 1995 y por no existir impedimento legal alguno, autorizo el FRACCIONAMIENTO del inmueble ubicado en la calle sin nombre No. 114 sector La Balvina El Blanqueado de la parroquia Chillogallo de este Distrito, de propiedad de los cónyuges MERCEDES CHILIGUANO NIETO Y JOSE CESAR GUTIERREZ, en base a las regulaciones y especificaciones que a continuación se detallan:

1. Los nuevos lotes se conformarán de la siguiente manera:

Lote No.1:	154,70 m2.
Lote No.2:	141,60 m2.
Lote No.3:	115,05 m2.
Lote No.4:	146,90 m2.
Lote No.5:	134,50 m2.
Lote No.6:	107,35 m2.
Area útil:	800,10 m2.
Area de pasaje:	103,20 m2.
Area total:	990,00 m2.

OBSERVACIONES: Se aceptan las áreas propuestas por tratarse de una división de hecho, en donde el tamaño del lote mínimo puede ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, Artículo No. 42 del Reglamento Metropolitano de Quito, las construcciones implantadas en el plano son antiguas con más de 10 años de existencia.

2. AREA COMUNAL: Se exonera, el 10% del área útil del predio es inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y por tratarse de una división de hecho, Artículo No. 38 literales "b" y "c" del Reglamento Metropolitano de Quito.

3. OBRAS A EJECUTARSE: Ninguna, de acuerdo a los planos presentados y al IRM No. 40964 de fecha 17-01-95 la calle sin nombre es asfaltada y el pasaje pavimentado.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

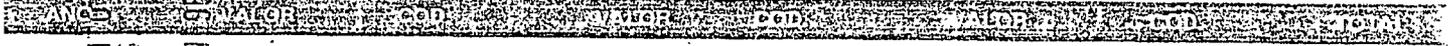
DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
610636307-95	COMPROBANTE DE COBRO	20/10/95

CODIGO	NOMBRE
00001713332680	GUTIERREZ CHILIGUANO NORMA CECILIA

DIRECCION

6 L CALLE S/N

AV. COMERCIAL	EXO.REB.	AV. IMPONIBLE	EMISION
1.9		600.000	10/10/95



1.995 *****6.000 12 ***** *****6.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
48130	2	05			*****6.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA CHILIGUANO NIETO MERCEDES 3230704002006000000001					PAGO TOTAL *****31.000
RESPONSABLE					RECALDE MARIANA
No. 1807431					DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
610636307-95	COMPROBANTE DE COBRO	20/10/95

CODIGO	NOMBRE
00001713332680	GUTIERREZ CHILIGUANO NORMA CECILIA

DIRECCION

6 L CALLE S/N

AV. COMERCIAL	EXO.REB.	AV. IMPONIBLE	EMISION
1.9		600.000	10/10/95



1.995 *****25.000 09 ***** *****25.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
48130	1	05			*****25.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA CHILIGUANO NIETO MERCEDES 3230704002006000000001					PAGO TOTAL *****25.000
RESPONSABLE					RECALDE MARIANA
No. 1807430					DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

593

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

26

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 9 de 1935

Número: 012506

Por S/. E.450,00

Notaria: 5 Número del Municipio: 1807430

A favor de: NORMA GUTIERREZ

Que otorga: MERCEDES CHILIGUANO

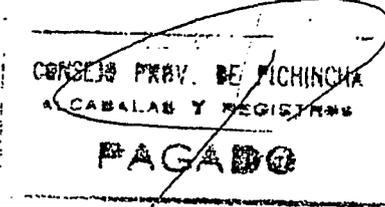
Concepto: VENTA

Base imponible: 500.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
12505

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 11/13/35

Formulario No.: 153762 Por S/. 3.500

Notaría No.: 5 Número del Municipio: 61063636

Nombre del comprador / A favor de: GUTIERREZ CHILIGUANO NORMA CECILIA

Nombre del vendedor / Que otorga: CHILIGUANO NIETO MERCEDES

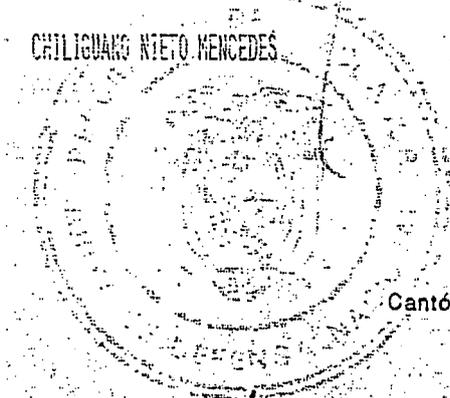
Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 500.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



0236228

MORON, FVULXI

ORIGINAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4039150.003

FECHA DE INGRESO : 30-08-1995

FECHA DE ENTREGA : 01-09-1995

CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

1980. part 185. 56 El infrastrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número SEIS, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón, adquirido por MERCEDES CHILIGUANO NIETO, casada, mediante adjudicación hecha a su favor en la partición celebrada con Margarita Nieto Sinailín y por adjudicación en la partición celebrada con sus hermanos, todo, según escritura celebrada el veinte y tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el quince de Abril de mil novecientos ochenta; Aclarada, según escritura celebrada el doce de Enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el doce de Mayo del mismo año; No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar. - Quito, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. D. EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ANCARAGARR
 VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O FOLGARETAMENTE ENDEZ RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

592



EMAAP-Q
 Av. Mariana de Jesús
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370
 Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N.- 11833
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

26

A#0 1.995 FECHA 11/09/95
 NOMBRE NORMA GUTIERREZ

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
 600.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
 Inmueble ubicado en: QUITO

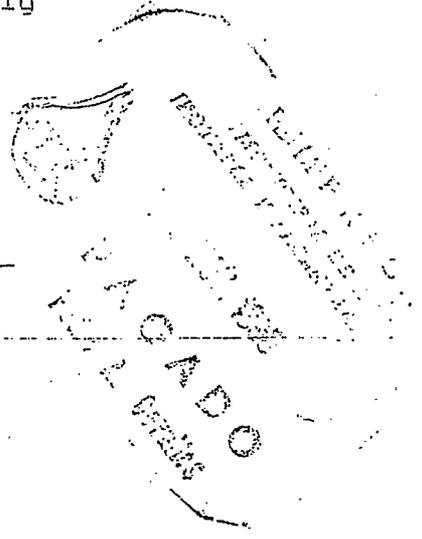
Que otorgara: MERCEDES CHILIGUANO
 Ante el notario: 5

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
 gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
 no la suma de: 6.000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 *****
 Total a Pagar: 6.000.00 Sucres
 Pagado con Cheque N.
 Banco:

[Handwritten signature]

 D. Financiero Tesorero Recaudador



6

RAZON: ^{Siendo} por tal que revisados los índices de los Registros
de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente no
ha variado la situación constante en el certificado que antecede
Quito a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco,
las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
E. P. O. S. A. 4. 4. 4.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
P.M.I.

Se otorgó ante mí y en fe de-
ello confiero esta — 1ers — COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

[Handwritten signature]

Dr. Edgar Patricio Terán y
NOTARIO QUINTO
QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente
año. Tomo 126

Quito, a 14 de Diciembre de 1995

[Handwritten initials]

EL REGISTRADOR



REGISTRADURÍA GENERAL DEL ECUADOR

[Handwritten signature]



6le 9C/E27

actual tole 19

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

PRIMERA
COPIA

Q

E

P

De la Escritura de COMPRVENTA

Otorgada por JOSE CESAR GUTIERREZ BARRILLO Y CIA.

A favor de MARIA ESPERANZA GUTIERREZ CHILIGUANO

El 17 DE NOVIEMBRE DE 1995

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía S/. 340.000,00

Quito, a NOVIEMBRE/95

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 551-798

PART

T

590



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	
2	
3	
4	
5	- C O M P R A V E N T A -
6	JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO Y
7	MERCEDES CHILIGUANO NIETO
8	A. F.
9	MARIA ESPERANZA GUTIERREZ CHILIGUANO
10	VENTA: \$/ 340.000,00
11	
12	Di 2da. Copia.
13	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, viernes diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco; ante mí, doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte como vendedores los cónyuges JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO y señora MERCEDES CHILIGUANO NIETO, por sus propios derechos, casados; y, por otra parte como compradora la señorita MARIA ESPERANZA GUTIERREZ CHILIGUANO, por sus propios derechos, soltera.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la presente Escritura Pública, que a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de conformidad con la siguiente minuta; " S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro -
28	

1 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

2 más de compra venta de un lote de terreno, al tenor de -

3 las cláusulas que a continuación se detallan: P R I M E -

4 R A.- C O M P A R E C I E N T E S.- A la celebración de

5 esta Escritura comparecen por una parte los cónyuges JOSE

6 CESAR GUTIERREZ CARRILLO y señora MERCEDES CHILIGUANO NIE

7 TO; casados a quienes para efectos de este instrumento se

8 los denominarán LOS VENDEDORES, y, por otra parte compare

9 ce la señorita MARIA ESPERANZA GUTIERREZ CHILIGUANO, sol-

10 tera, a quien se le denominará LA COMPRADORA, los compare

11 cientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados-

12 en esta ciudad de Quito; quienes libres y voluntariamente

13 convienen en suscribir el presente contrato de Compra Ven

14 ta.- S E G U N D A.- A N T E C E D E N T E S.- Los vende-

15 dores son propietarios de un lote de terreno en donde -

16 consta una pequeña construcción, signado con el número -

17 seis, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito,-

18 Provincia de Pichincha; adquirido mediante adjudicación -

19 hecha a su favor en la partición celebrada con Margarita-

20 Nieto Sinailín; y otros, según Escritura celebrada el - -

21 veinte y tres de julio de mil novecientos setenta y nueve

22 ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, e incrita le

23 galmente en el Registro de la Propiedad el quince de Abril

24 de mil novecientos ochenta; la misma que fue aclarada el

25 cuatro de Enero de mil novecientos ochenta, ante el Nota-

26 rio Doctor Efraín Martínez Paz e inscrita el doce de Ma

27 yo de mil novecientos ochenta; con los siguientes linde -

28 ros: NORTE.- En una extensión de veinte y cinco metros-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 cincuenta centímetros con propiedad de la señora Virginia
2 Nieto; AL SUR.- En veinte y cinco metros cincuenta centí-
3 metros con calle pública; AL OCCIDENTE.- En treinta y o--
4 cho metros ochenta y cuatro centímetros, con el lote núme
5 ro siete; y, AL ORIENTE.- En treinta y ocho metros trece-
6 centímetros con el lote de terreno de Gabriel Chiliguano-
7 Dando una superficie total en calidad de cuerpo cierto de
8 NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS -
9 DECIMETROS CUADRADOS.- T E R C E R A.- C O M P R A V E N
10 T A.- Con los antecedentes indicados y en virtud del dere
11 cho que les asiste a los vendedores, venden y dan en per-
12 petua enajenación a favor de la compradora el lote de te-
13 rreno signado con el número CINCO en el plano correspon -
14 diente, desmembrando de su propiedad, al cual se le inclu
15 ye la casa existente, bajo los siguientes linderos: AL -
16 NORTE.- Con el lote número Cuatro, de propiedad de Segun-
17 do Alfredo Gutierrez, en once metros treinta centímetros-
18 AL SUR.- Con el lote número Seis de propiedad de Norma Ce
19 cilia Gutierrez, en once metros treinta centímetros; AL O
20 RIENTE.- Con propiedad de varios propietarios en once me-
21 tros Noventa centímetros y AL OCCIDENTE.- Con el pasaje -
22 sin nombre en Once metros Noventa centímetros; dando una-
23 superficie total en calidad de cuerpo cierto de CIENTO -
24 TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS
25 CUADRADOS.- C U A R T A.- P R E C I O.- El precio que se-
26 ha establecido por la presente Compra Venta es la suma de
27 TRECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, que los vendedores decla-
28 ran haberlos recibido en moneda de curso legal y en e-

508

1 fectivo sin que tengan nada que reclamar por este concepto
2 en el futuro a la compradora.- Q U I N T A.- T R A N S F E
3 R E N C I A D E D O M I N I O.- En tal virtud los vende
4 dores transfieren a la compradora la posesión, uso, goce,-
5 servicios, costumbres, derechos con todas sus entradas y
6 salidas que son propios y anexos al inmueble materia de -
7 éste contrato.- S E X T A.- S A N E A M I E N T O.- Los -
8 vendedores manifiestan que sobre este inmueble no pesa nin
9 gún gravamen conforme se desprende del Certificado del Re-
10 gistrador de la Propiedad, sin embargo se sujetarán al Sa-
11 neamiento por evicción de conformidad a la Ley.- S E P T I
12 M A .- G A S T O S.- Los gastos que demanden la celebraci
13 de la presente Escritura Pública, hasta la inscripción en
14 el Registro de la Propiedad, será de cuenta de la comprado
15 ra, a excepción de que en caso de existir plusvalía será -
16 de cuenta de los vendedores.- O C T A V A.- A C E P T A -
17 C I O N .- Las partes intervinientes presentes a la cele--
18 bración de este contrato de compra venta manifiestan que -
19 aceptan las declaraciones y estipulaciones contenidas en
20 este instrumento público por así convenir a sus respecti -
21 vos intereses.- N O V E N A .- C O N T R O V E R C I A . -
22 J U D I C I A L.- Los celebrantes acuerdan que en caso de
23 surgir divergencias por motivo de este contrato en renun -
24 ciar fuero y domicilio para sujetarse a los jueces compe-
25 tentes de esta ciudad de Quito.- D E C I M A.- D O C U - -
26 M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- Se agrega como do-
27 cumentos habilitantes el Certificado del Registrador de la
28 Propiedad y la Autorización Municipal que faculta el fra



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 ccionamiento.- D E C I M A P R I M E R A.- A U T O R I -
 2 Z A C I O N.- Los vendedores facultan a la compradora pa
 3 ra que proceda a la inscripción de la presente escritura-
 4 pública en el Registro de la Propiedad del Cantón.-Usted-
 5 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
 6 estilo para su completa validez y eficacia de este docu -
 7 mento público".- Hasta aquí la minuta (firmado) Doctor Al
 8 berto Tapia, Matrícula 2348-Quito, la misma que queda ele
 9 vada a escritura pública con todo el valor legal; y, lef-
 10 da por mi el Notario a los otorgantes se ratifican y fir-
 11 man conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

Jose C. Gutierrez

f) JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO

C.I. Nro. 110076560-3

Mercedes Chiliguano

f) MERCEDES CHILIGUANO NIETO

C.I. Nro. 110130648-0

Maria Esperanza Gutierrez Chiliguano

f) MARIA ESPERANZA GUTIERREZ CHILIGUANO

111034595-8

C.I. Nro.

27 FIRMADO) DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
 28 QUINTO DEL CANTON QUITO .- DOCUMENTOS HABILITANTES .-

507

Vende 20000-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170076560-3

JOSE CESAR GUTIERREZ-CARRILLO

10 DE ABRIL DE 1930

CHILIGALLO-QUITO PICHINCHA

1 DETS 481 960

QUITO PICHINCHA 1930

Jose C. Gutierrez



ECDATORIANE V3343-V2222

CASADO CON MERCEDES CHILIGUANO

PRIMARIA MECANICO

MANUEL GUTIERREZ

MARIA CARRILLO

QUITO 15 DE FEBRERO DE 1977

10 DE ABRIL DE 1983

Manuel Gutierrez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 170130648-0

C.E.S. DE CIUDADANA S.A.
 MERCEDES CHILIGUANO NIETO

26 DE NOVIEMBRE DE 1.931

QUITO PICHINCHA

2 Dto 511 - 3678

QUITO PICHINCHA 1.931

Mercedes Chiliguano

ECUATORIANA V. 4343

C/C. JOSE CESAR GUTIERREZ

PRIMARIA Q. DOMESTICOS

LINO CHILIGUANO

MARGARITA NIETO

QUITO, 28 DE MARZO DE 1.983

26 DE NOVIEMBRE DE 1.931. P.C.R.

0206020

PULGAR DERECHO

[Signature]

Verdedora

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171034545-8

MARIA ESPERANZA GUTIERREZ CHILIGUANG

23 DICIEMBRE 1.966

CHILIGALLE PICHINCHA

2 197 505

CHILIGALLE PICHINCHA 1.966



[Signature]

EQUATORIANA

SOLTERA *14443V4822*

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE CESAR GUTIERREZ

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MERCEDES CHILIGUANG

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 JULIO GUTIERREZ 1.966

ESTADO CIVIL EN EL MOMENTO DE EXPEDICION
 MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

023207 ES

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



compañera



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0239

AGENCIA MUNICIPAL SUR
AREA SINDICATURA

OFICIO N°

10 ABR 1995

QUITO, A DE DE 199

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente

Señor Notario:

Para los fines legales pertinentes, comunico a usted, que en mi calidad de ADMINISTRADOR ZONAL SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-ENCARGADO, por delegación del ALCALDE METROPOLITANO, previo el informe técnico favorable emitido por el Area de Planificación contenido en el Oficio No.321-P de 29 de marzo de 1995 y por no existir impedimento legal alguno, autorizo el FRACCIONAMIENTO del inmueble ubicado en la calle sin nombre No. 114 sector La Balvina El Blanqueado de la parroquia Chillogallo de este Distrito, de propiedad de los cónyuges MERCEDES CHILIGUANO NIETO Y JOSE CESAR GUTIERREZ, en base a las regulaciones y especificaciones que a continuación se detallan:

1. Los nuevos lotes se conformaran de la siguiente manera:

Lote No.1:	154,70 m2.
Lote No.2:	141,60 m2.
Lote No.3:	115,05 m2.
Lote No.4:	146,90 m2.
Lote No.5:	134,50 m2.
Lote No.6:	107,35 m2.
Area útil:	800,10 m2.
Area de pasaje:	103,20 m2.
Area total:	990,00 m2.

OBSERVACIONES: Se aceptan las áreas propuestas por tratarse de una división de hecho, en donde el tamaño del lote mínimo puede ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, Artículo No. 42 del Reglamento Metropolitano de Quito, las construcciones implantadas en el plano son antiguas con más de 10 años de existencia.

2. AREA COMUNAL: Se exonera, el 10% del área útil del predio es inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y por tratarse de una división de hecho, Artículo No. 38 literales "b" y "c" del Reglamento Metropolitano de Quito.

3. OBRAS A EJECUTARSE: Ninguna, de acuerdo a los planos presentados y al IRM No. 40964 de fecha 17-01-95 la calle sin nombre es asfaltada y el pasaje pavimentado.

305



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AGENCIA MUNICIPAL SUR

OFICIO N° 0239

AREA SINDICATURA

QUITO, A 10 ABR 1995 DE 199

4. ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES: B-406. pareada, residencial 2, vivienda mediana densidad, IRM. No. 40964-R de fecha 17-01-95.
5. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.
6. En el caso de comprobarse ocultamiento, falsedad en los datos, documentos y planos, reclamos a terceros afectados, el presente informe se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios.
7. Este informe anula cualquiera anterior bajo responsabilidad de los propietarios.
8. Los nuevos lotes serán indivisibles en el futuro, por haber llegado a los mínimos de zonificación del sector IRM. No. 40964-R de fecha 17-01-95.
9. Esta autorización de división, no legaliza en modo alguno las construcciones existentes.

Usted Señor Notario, cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligaciones determinadas en el presente documento de autorización.

Atentamente,

Arq. Jorge Enrique Pérez García
ADMINISTRADOR ZONAL SUR-ENCARGADO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Anexo expediente.

VJ/sdes.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

610636299-95

COMPROBANTE DE COBRO

20/10/95

CODIGO

NOMBRE

00001710345058

GUTIERREZ CHILIGUANO MARIA ESPERANZA

DIRECCION

5 L CALLE S/N

AV COMERCIAL

EXO. REB

IMPONIBLE

EMISION

1.9

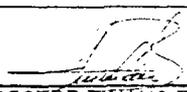
600.000

10/10/95

0531193

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.995	****25.000	09	*****		*****		****25.000

QUITO 11/95

TRANSACCION 48129	PAGINA DE 1	VENTANILLA 05	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****25.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA CHILIGUANO NIETO MERCEDES 3230704002005000000001				RESPONSABLE RECALDE MARIANA	
No. 1807428				 DIRECTOR FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

610636300-95

COMPROBANTE DE COBRO

20/10/95

CODIGO

NOMBRE

00001710345058

GUTIERREZ CHILIGUANO MARIA ESPERANZA

DIRECCION

5 L CALLE S/N

AV COMERCIAL

EXO. REB

IMPONIBLE

EMISION

1.9

600.000

10/10/95

0531193

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.995	*****6.000	12	*****		*****		*****6.000

QUITO 11/95

TRANSACCION 48129	PAGINA DE 2	VENTANILLA 05	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****6.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA CHILIGUANO NIETO MERCEDES 3230704002005000000001				RESPONSABLE RECALDE MARIANA	
No. 1807429				 DIRECTOR FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

504

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

15

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 9 de 1995

Número: 012505 Por S/. 6.450,00

Notaría: 5 Número del Municipio: 1807428

A favor de: MARIA GUTIERREZ

Que otorga: MERCEDES CHILIGUANO

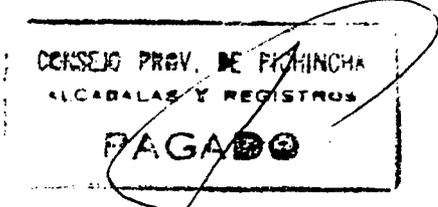
Concepto: VENTA

Base imponible: 600.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
12505

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 11/13/95

Formulario No.: 158761 Por S/. 3.500

Notaría No.: 5 Número del Municipio: 611636299

Nombre del comprador / A favor de: GUTIERREZ CHILIGUANO MARIA ESPERANZ

Nombre del vendedor / Que otorga: CHILIGUANO NIETO MERCEDES

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

1770077

MCERON, FMULKI

ORIGINA



EMAAP-Q
 Av. Mariana de Jesús
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370
 Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 11834
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

25

A#0 1.995 FECHA 11/09/95
 NOMBRE MARIA GUTIERREZ

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
 600.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
 Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: MERCEDES CHILIGUANO
 Ante el notario: 5

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
 gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
 no la suma de: 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 *****
 Total a Pagar: 6,000.00 Sucres
 Pagado con Cheque N.
 Banco:

 D. Financiero Tesorero Recaudador

RECAUDADOR
 PAGO A B O
 LEONEL GARCIA

MERCEDES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4039150.003

FECHA DE INGRESO : 30-08-1995

FECHA DE ENTREGA : 01-09-1995

CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

1980 part 185 56 El infraescrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número SEIS, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón, adquirido por MERCEDES CHILIGUANO NIETO, casada, mediante adjudicación hecha a su favor en la partición celebrada con Margarita Nieto Sinailín y por adjudicación en la partición celebrada con sus hermanos, todo, según escritura celebrada el veinte y tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el quince de Abril de mil novecientos ochenta; Aclarada, según escritura celebrada el doce de Enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el doce de Mayo del mismo año; No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- Quito, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. D. EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ENCARGADO

5 14

RAZON: **PAGADO** sienta por tal que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede Quito a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
PMI

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *[firma]* COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente año Tomo 126

(327)
[Handwritten mark]

Quito, a 19 de Diciembre de 199 5

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
[Handwritten signature]

I
23885



bk 91/E 28
actualmente \$5
023895
50537

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

2011/32

Dr. **EDGAR PATRICIO TERAN G.**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

5915

PRIMERA
COPIA

E

P

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por DOSE GUAR GUTIERREZ CARRILLO Y SPA,

A favor de DOSE FERNANDO GUTIERREZ CHILIGUANO
Angel Fernando Gutierrez Chiliguano

El 17 de Noviembre de 1995

Parroquia CHILEMILLO

Cuantía 27.340.000,00

Quito, a NOVIEMBRE/95

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 551-798

PART

T



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

- C O M P R A V E N T A -

JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO

Y MERCEDES CHILIGUANO NIETO

A. F.

ANGEL FERNANDO GUTIERREZ CHILIGUANO

VENTA: \$/ 340.000,00

Di 2da. Copia.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, viernes diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco; ante mí, doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del Cantón, Comparecen: por una parte como vendedores los cónyuges JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO y señora MERCEDES CHILIGUANO NIETO, por sus propios derechos, casados; y, por otra parte como comprador el señor ANGEL FERNANDO GUTIERREZ CHILIGUANO, por sus propios derechos, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura pública, que a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de conformidad con la siguiente minuta; SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

580

1 Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una más de com-

2 pra venta de un lote de terreno, al tenor de las cláusu -

3 las que a continuación se detallan: P R I M E R A.- C O M

4 P- A R E C- I E N T- E S.- A la celebración de esta Escritu-

5 ra comparecen por una parte los cónyuges José Cesar Gutié

6 rrez Carrillo y señora Mercedes Chiliguano Nieto; casados

7 a quienes para efectos de este instrumento se los denomi-

8 narán LOS VENDEDORES, y, por otra parte comparece el se -

9 ñor Angel Fernando Gutiérrez Chiliguano, de estado civil-

10 soltero, a quien se le denominará EL COMPRADOR, los compa

11 recientes son ecuatorianos, mayores de edad, y domicilia-

12 dos en esta ciudad de Quito; quienes libres y voluntaria-

13 mente convienen en suscribir el presente contrato de Com-

14 pra Venta.- S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S.- -

15 Los vendedores son propietarios de un lote de terreno en-

16 donde consta una pequeña construcción, signado con el nú-

17 mero seis, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón -

18 Quito, Provincia de Pichincha; adquirido mediante adjudi-

19 cación hecha a su favor en la partición celebrada con Mar

20 garita Nieto Sinailín; y otros, según Escritura celebrada

21 el veinte y tres de Julio de mil novecientos setenta y -

22 nueve, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, e ins-

23 crita legalmente en el Registro de la Propiedad el quince

24 de Abril de mil novecientos ochenta; la misma que fue a-

25 clarada el cuatro de Enero de mil novecientos ochenta, an

26 te el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, e inscrita el -

27 doce de Mayo de mil novecientos ochenta; con los siguien-

28 tes linderos: Norte.- En una extensión de veinte y cinco



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

metros cincuenta centímetros con propiedad de la señora -
 Virginia Nieto; Al Sur.- En veinte y cinco metros cincuen-
 ta centímetros con calle pública; Al Occidente.- En trein-
 ta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, con el lo-
 te número siete; y, Oriente.- En treinta y ocho metros -
 trece centímetros con el lote de terreno de Gabriel Chili-
 guano. Dando un total de NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUA-
 DRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, en calidad
 de cuerpo cierto.- T E R C E R A.- O B J E T O.- C O M -
 P R A V E N T A.- Con los antecedentes indicados y en -
 virtud del derecho que les asiste a los vendedores, vender
 y dan en perpetua enajenación a favor del comprador, el -
 lote de terreno signado con el número UNO en el plano co-
 rrespondiente, desmembrando de supropiedad, bajo los si-
 guientes linderos; Al Norte.- Con terreno de la señora Yo-
 landa Muñoz, en una extensión de once metros noventa cen-
 tímeters; Al Sur.- Con el lote número Dos, de Luis Marce-
 lo Gutiérrez, en una extensión de once metros noventa cen-
 tímeters; Al Oriente.- Con pasaje sin nombre en trece me-
 tros; y, Al Occidente.- Con propiedad de Tránsito Chili-
 guano en una extensión de trece metros; dando una superfi-
 cie total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS -
 CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS.- C A U S A R T A .- -
 P R E C I O.- El precio que se ha establecido por la
 presente Compra Venta es la suma de TRECIENTOS CUARENTA -
 MIL SUCRES, que los vendedores declaran haberlos recibido
 en moneda de curso legal y en efectivo sin que tengan na-
 da que reclamar por este concepto en el futuro al compra-

270,36

579

1 dor.- Q U I N T A.- T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O.- En tal virtud los
2 vendedores transfieren al comprador la posesión, uso, go-
3 ce, servicios, costumbres, derechos con todas sus entra-
4 das y salidas que son propios y anexos al inmueble mate-
5 ria de este contrato.- S E X T A.- S A N E A M I E N T O.- Los vendedores manifiestan que sobre este
6 inmueble no pesa ningún gravamen conforme se desprende del
7 Certificado del Registrador de la Propiedad sin embargo -
8 se sujetarán al saneamiento por evicción de conformidad a
9 la Ley.- S E P T I M A.- G A S T O S.- Los gastos que de-
10 manden la celebración de la presente escritura pública, -
11 hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, será
12 de cuenta del comprador, a excepción de que en caso de -
13 existir plusvalía será de cuenta de los vendedores.- O C -
14 T A V A.- A C E P T A C I O N.- Las partes intervinientes
15 presentes a la celebración de este contrato de compra ven-
16 ta manifiestan que aceptan las declaraciones y estipulacio-
17 nes contenidas en este instrumento público por así conve-
18 nir a sus respectivos intereses.- N O V E N A.- C O N -
19 T R O V E R S I A J U D I C I A L.- Los celebrantes acuer-
20 dan que en caso de surgir divergencias por motivo de este
21 contrato en renunciar fuero y domicilio para sujetarse a
22 los jueces competentes de esta ciudad de Quito.- D E C I -
23 M A.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- Se agre-
24 ga como documentos habilitantes el Certificado del Regis-
25 trador de la Propiedad y la Autorización Municipal que fa-
26 culta el fraccionamiento.- D E C I M A P R I M E R A.- A U



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 T O R I Z A C I O N.- Los vendedores facultan al compra-
 2 dor para que proceda a la inscripción de la presente es-
 3 critura pública en el Registro de la Propiedad de este -
 4 Cantón.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las de-
 5 más cláusulas de estilo para su completa validez y efica-
 6 cia de este documento público".- Hasta aquí la minuta (-
 7 firmado) Doctor Alberto Tapia, Matrícula 2348-Quito, la
 8 misma que queda elevada a escritura pública con todo el-
 9 valor legal; y, leída por mi el Notario a los otorgantes
 10 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de to-
 11 do cuanto doy fe.-

12
 13 *Jose C. Gutierrez*
 14 f) JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO C.I. NRO. 110076560-3

15
 16 *Mercedes Chiliguano*
 17 f) MERCEDES CHILIGUANO NIETO C.I. NRO. 170130648-0

18
 19 *Angel F. Gutierrez*
 20 f) ANGEL FERNANDO GUTIERREZ CHILIGUANO C.I. NRO. 171164115

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27 FIRMADO) DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
 28 QUINTO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

578

Vendo 20003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
170076560-3

CECULA DE CIUDADANIA No.

JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO

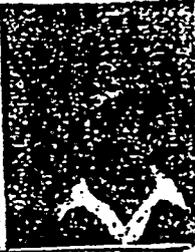
10 DE ABRIL DE 1930

CHILLOGALLO-QUITO PICHINCHA

1 DTS 481 960

QUITO PICHINCHA 1930

Jose C. Gutierrez



ECUATORIANA V3343-V2222

CASADO CON MERCEDES CHILIGUANO

PRIMARIA MECANICO

MANUEL GUTIERREZ

MARIA CARRILLO

QUITO 15 DE FEBRERO DE 1977

10 DE ABRIL DE 1983

Manuel Gutierrez



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION
170130648-0

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170130648-0
MERCEDES CHILIGUANO NIETO

26 DE NOVIEMBRE DE 1.931

QUITO PICHINCHA

2 Dto 511 3678

QUITO PICHINCHA 1.931

Mercedes Chiliguano

ECUATORIANA E.V. 4343

C/C. JOSE CESAR GUTIERREZ

PRIMARIA Q. DOMESTICOS

LIBRO CHILIGUANO

MARGARITA NIETO

QUITO, 28 DE MARZO DE 1.953

26 DE NOVIEMBRE DE 1.931. PER

0206020

[Signature]

PULGAR DERECHO

Vendedora

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CECULA DE **ECUATORIANA** No. **171164115-7**

AMARIL FERNANDO G GIERREL CHILISTANO

NUMERO DE IDENTIFICACION: **2 DE MAYO DE 1971**

FECHA DE EMISION: **1971**

LUGAR DE EMISION: **QUITO PICHINCHA**

NUMERO DE IDENTIFICACION: **257-132**

QUITO PICHINCHA 1971

LUGAR Y AÑO DE EMISION

LA Firmada Autorizada



EQUATORIANA *1444444242*

NACIONALIDAD: **SOLTERO**

ESTADO CIVIL: **PRIMARIA** **ENTENDIANTE**

INSTRUCCION: **JOSE OSCAR GUTIERREZ**

NOMBRE Y APELLIDOS: **MERCEDES CHILISTANO**

NOMBRE Y APELLIDOS: **QUITO 5 JULIO 1989**

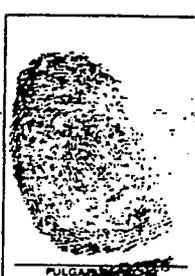
LUGAR Y AÑO DE EMISION: **QUITO DEL TITULAR**

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. **B1214179**

[Signature]

SIRVA DE LA AUTORIDAD



Comprobar



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0239

AGENCIA MUNICIPAL SUR

OFICIO N°

AREA SINDICATURA

10 ABR 1995

QUITO, A DE DE 199

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente

Señor Notario:

Para los fines legales pertinentes, comunico a usted, que en mi calidad de ADMINISTRADOR ZONAL SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-ENCARGADO, por delegación del ALCALDE METROPOLITANO, previo el informe técnico favorable emitido por el Area de Planificación contenido en el Oficio No.321-P de 29 de marzo de 1995 y por no existir impedimento legal alguno, autorizo el FRACCIONAMIENTO del inmueble ubicado en la calle sin nombre No. 114 sector La Balvina El Blanqueado de la parroquia Chillogallo de este Distrito, de propiedad de los cónyuges MERCEDES CHILIGUANO NIETO Y JOSE CESAR GUTIERREZ, en base a las regulaciones y especificaciones que a continuación se detallan:

Los nuevos lotes se conformarán de la siguiente manera:

Lote No.1:	154,70 m2.
Lote No.2:	141,60 m2.
Lote No.3:	115,05 m2.
Lote No.4:	146,90 m2.
Lote No.5:	134,50 m2.
Lote No.6:	107,35 m2.
Area útil:	800,10 m2.
Area de pasaje:	103,20 m2.
Area total:	990,00 m2.

OBSERVACIONES: Se aceptan las áreas propuestas por tratarse de una división de hecho, en donde el tamaño del lote mínimo puede ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, Artículo No. 42 del Reglamento Metropolitano de Quito, las construcciones implantadas en el plano son antiguas con más de 10 años de existencia.

2. AREA COMUNAL: Se exonera, el 10% del área útil del predio es inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y por tratarse de una división de hecho, Artículo No. 38 literales "b" y "c" del Reglamento Metropolitano de Quito.

3. OBRAS A EJECUTARSE: Ninguna, de acuerdo a los planos presentados y al IRM No. 40964 de fecha 17-01-95 la calle sin nombre es asfaltada y el pasaje pavimentado.

TA

376

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AGENCIA MUNICIPAL SUR

OFICIO N°

0239

AREA SINDICATURA

QUITO, A 10 ABR 1995

DE DE 199

4. ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES: B-406, pareada, residencial, vivienda mediana densidad, IRM. No. 40964-R de fecha 17-01-95.
5. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.
6. En el caso de comprobarse ocultamiento, falsedad en los datos, documentos y planos, reclamos a terceros afectados, el presente informe se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios.
7. Este informe anula cualquiera anterior bajo responsabilidad de los propietarios.
8. Los nuevos lotes serán indivisibles en el futuro, por haber llegado a los mínimos de zonificación del sector IRM. No. 40964-R de fecha 17-01-95.
9. Esta autorización de división, no legaliza en modo alguno las construcciones existentes.

Usted Señor Notario, cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligaciones determinadas en el presente documento de autorización.

Atentamente,

Arq. Jorge Enrique Pérez García
ADMINISTRADOR ZONAL SUR-ENCARGADO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Anexo expediente.

VJ/sdes.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
610636280-95	COMPROBANTE DE COBRO	20/10/95

CODIGO	NOMBRE
00001711641157	GUTIERREZ CHILIGUANO ANGEL FERNANDO

DIRECCION

1 L CALLE S/N

AV. COMERCIAL	EXO. REB.	AV. IMPONIBLE	EMISION
109		600.000	10/10/95

ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
1.995	****25.000	09	*****		*****		*****25.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCC	CUENTA	SUB TOTAL
48126	1	05			*****25.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA CHILIGUANO NIETO MERCEDES 3230704002001000000001	RESPONSABLE
	RECALDE MARIANA
No. 1807424	DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
610636281-95	COMPROBANTE DE COBRO	20/10/95

CODIGO	NOMBRE
00001711641157	GUTIERREZ CHILIGUANO ANGEL FERNANDO

DIRECCION

1 L CALLE S/N

AV. COMERCIAL	EXO. REB.	AV. IMPONIBLE	EMISION
1.9		600.000	10/10/95

ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
1.995	*****6.000	12	*****		*****		*****6.000

TRANSACCION:	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
48126	2	05			*****6.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA CHILIGUANO NIETO MERCEDES 3230704002001000000001	RESPONSABLE
	RECALDE MARIANA
No. 1807425	DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

21

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 9 de 1995

Número: 012503

Por S/. 6.450,00

Notaria: 5

Número del Municipio: 1807424

A favor de: ANGEL GUTIERREZ

Que otorga: MERCEDES CHILIGUANO

Concepto: VENTA

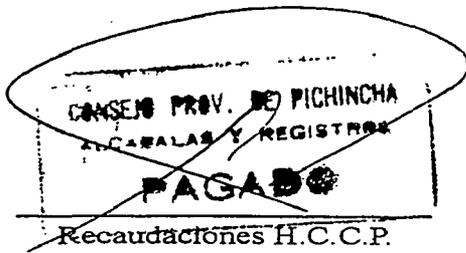
Base imponible: 500.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
12503

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 11/13/95

Formulario No.: 150758

Por S/. 3.500

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 610636280

Nombre del comprador / A favor de: GUTIERREZ CHILIGUANO ANGEL FERNANDO

Nombre del vendedor / Que otorga: CHILIGUANO NIETO MERCEDES

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0236224

MCCERON, FAKUKI

ORIGINAL



EMAAP-Q

Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370

Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 11837
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.995 FECHA 11/09/95

NOMBRE ANGEL GUTIERREZ

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
600,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: MERCEDES CHILIGUANO
Ante el notario: 5

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 *****

Total a Pagar: 6,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

EM...
M...
POT...
0 9 11 11 1995
P A C I L O
P A G O E L L I M I T A D O

1.

574

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4039150.003

FECHA DE INGRESO : 30-08-1995

FECHA DE ENTREGA : 01-09-1995

CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

1980 part 185 56 El infrastrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número SEIS, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón, adquirido por MERCEDES CHILIGUANO NIETO, casada, mediante adjudicación hecha a su favor en la partición celebrada con Margarita Nieto Sinailín y por adjudicación en la partición celebrada con sus hermanos, todo, según escritura celebrada el veinte y tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el quince de Abril de mil novecientos ochenta; Aclarada, según escritura celebrada el doce de Enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el doce de Mayo del mismo año; No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar. - Quito, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. D. D. EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ANCARRAM

LAS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O FALSA MENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

5 14 NOV. 1995

RAZON: Siento por tal que revisados los indices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede Quito a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD
QUITO

[Handwritten initials]
PMT

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta 1000 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

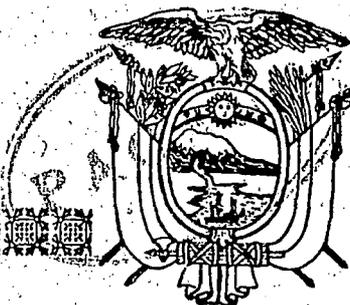
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente año Tomo 126

Quito, a 14 de Diciembre de 1995

[Handwritten initials]



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
[Handwritten signature]



lot 96/E29
actual lote 20
19 Dic. 1993
50539
023885

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO Y SRA.

A favor de SEGUNDO ALFREDO GUTIERREZ CHILIGUANO

El 17 DE NOVIEMBRE DE , 995

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía S/. 340.000,00

Quito, a NOVIEMBRE/95

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 551-798

PART
572

T



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	
2	
3	
4	
5	- C O M P R A V E N T A -
6	JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO Y SE
7	ÑORA MERCEDES CHILIGUANO NIETO
8	A. F.
9	SEGUNDO ALFREDO GUTIERREZ CHILIGUANO
10	VENTA : S/. 340.000.00
11	Di 2da. Copia
12	En la ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador
13	hoy día, viernes diecisiete de Noviembre de mil nové -
14	cientos noventa y cinco; ante mí doctor EDGAR PATRICIO TE
15	RAN GRANDA, Notario Quinto del Cantón, comparecen : por
16	una parte como vendedores los cónyuges JOSE CESAR GUTIE -
17	RREZ CARRILLO y señora MERCEDES CHILIGUANO NIETO, por sus
18	propios derechos, casados, y, por otra el señor SEGUNDO -
19	ALFREDO GUTIERREZ CHILIGUANO, por sus propios derechos, -
20	soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
21	edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente ca
22	paces para contratarse y obligar, a quienes de conocer ,
23	doy fe, bien instruídos por mí el Notario en el objeto y
24	resultados de la presente escritura pública, que a cele -
25	brarla proceden libres y voluntariamente de conformidad -
26	con la siguiente minuta : " S. E. Ñ O R. N. O. T. A R I O : En
27	el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase in
28	corporar una más de compra venta de un lote de terreno ,

591

1 al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan :

2 PRIMERA .- COMPARECIENTES .- A la cele
3 bración de esta escritura comparecen por una parte los cón-
4 yuges JOSE César Gutiérrez Carrillo y señora Mercedes Chi-
5 liguano Nieto; casados a quienes para efectos de este ins-
6 trumento se les denominará LOS VENDEDORES, y por otra par-
7 te comparece el señor Segundo Alfredo Gutiérrez Chiliguano
8 soltero, a quien se le denominará EL COMPRADOR, los compa-
9 recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
10 en esta ciudad de Quito; quienes libres y voluntariamente
11 convienen en suscribir el presente contrato de compra venta

12 SEGUNDA .- ANTECEDENTES.- Los vendedores-
13 son propietarios de un lote de terreno, en donde consta u-
14 na pequeña construcción signado con el número seis, ubica
15 do en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia
16 de Pichincha, adquirido mediante adjudicación hecha a su
17 favor en la partición celebrada con Margarita Nieto Sinai-
18 lin y otros, según escritura celebrada el veinte y tres de
19 Julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario-
20 Efraín Martínez Paz e inscrita en el Registro de la Propie-
21 dad el quince de Abril de mil novecientos ochenta, la mis-
22 ma que fue aclarada el cuatro de Enero de mil novecientos-
23 ochenta ante el Notario Efraín Martínez Paz e inscrita el
24 doce de Mayo de mil novecientos ochenta; con los siguien-
25 tes linderos : Norte.- En una extensión de veinte y cinco-
26 metros cincuenta centímetros, con propiedad de Virginia -
27 Nieto; Sur.- En veinte y cinco metros cincuenta centímetros
28 con calle pública; Este.- En treinta y ocho metros trece-



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

centímetros con el lote de terreno de Gabriel Chiliguano ;
y al Oeste.- En treinta y ocho metros ochenta y cuatro cen-
tímetros con el lote número siete, dando una superficie to-
tal en calidad de cuerpo de NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUA-
DRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.- T E R C E
R A .- O B J E T O .- C O M P R A V E N T A .- Con los an-
tecedentes indicados y en virtud del derecho que les asis-
te a los vendedores venden y dan en perpetua enajenación a
favor del comprador el lote de terreno signado con el núme-
ro CUATRO, en el plano correspondiente, desmembrando de su
propiedad, bajo los siguientes linderos Norte.- Con propie-
dad de la señora Yolanda Muñoz, en once metros treinta cen-
tímetros, Sur.- Con el lote número cinco de propiedad de
María Esperanza Gutiérrez, en once metros treinta centíme-
tros, Este.- Con propiedad de varios propietarios en trece
metros y por Oeste.- Con el pasaje sin nombre en trece-
metros. Dando una superficie total en calidad de cuerpo -
cierto de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NO-
VENTA DECIMETROS CUADRADOS.- C U A R T A .- El precio esta
blecido por la presente compra venta es la suma de TRECIEN-
TOS CUARENTA MIL SUCRES, que los vendedores declaran haber
los recibido en moneda de curso legal y en efectivo, sin -
que tengan nada que reclamar por este concepto en el futu-
ro al comprador.- Q U I N T A .- T R A N S F E R E N C I A
D E D O M I N I O , en tal virtud los vendedores transfie-
ren al comprador la posesión, uso, goce, servicios, costum-
bres, derechos, con todas sus entradas y salidas que son -
propios y anexos al inmueble materia de este contrato.-

570

1 S E X T A .- S A N E A M I E N T O.- Los vendedores mani -

2 fianzan que sobre este inmueble no pesa ningún gravamen -

3 conforme se desprende del certificado del Registrador de -

4 la Propiedad, sin embargo se sujetarán al saneamiento por

5 evicción de conformidad a la Ley.- S E P T I M A .- G A S

6 T O S .- Los gastos que ocasionen la celebración de la pre

7 sente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la

8 Propiedad, será de cuenta del comprador, a excepción del -

9 impuesto de plusvalía que en caso de existir se rá de cuen

10 ta de los vendedores.- O C T A V A .- A C E P T A C I O N

11 Las partes intervinientes presentes a la celebración de es

12 te contrato de compra venta, manifiestan que aceptan las -

13 declaraciones y estipulaciones contenidas en este instru -

14 mento público por así convenir a sus respectivos intereses

15 N O V E N A .- C O N T R O V E R S I A J U D I C I A L.-

16 Los celebrantes acuerdan que en caso de surgir divergen -

17 cias por motivo de este contrato en renunciar fuero y domi

18 cilio para sujetarse a los jueces competentes de esta ciu-

19 dad de Quito.- D E C I M A .- D O C U M E N T O S H A B I

20 L I T A N T E S.- Se agrega como documentos habilitantes-

21 el certificado del Registrador de la Propiedad y la Autori

22 zación Municipal que faculta el fraccionamiento.- D E C I

23 M A P R I M E R A .- A U T O R I Z A C I O N .- Los ven

24 dedores facultan a los compradores para que procedan a la

25 inscripción de la presente escritura pública en el Regis -

26 tro de la Propiedad del Cantón.- Usted Señor Notario, se -

27 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la com

28 pleta validez y eficacia de este documento público" Has --



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 ta aquí la minuta (firmado) doctor Alberto Tapia, matrícula
 2 la 2348- Quito, la misma que queda elevada a escritura pú
 3 blica, con todo el valor legal; y, leída por mí el Notario
 4 a los otorgantes se ratifican y firman conmigo en unidad -
 5 de acto, de todo cuanto doy fe.

6
 7 *José C. Gutiérrez*
 8 f) José César Gutiérrez C. C.I. NRO. 170076560-3

9
 10 *Mercedés Chiliguano*
 11 f) Mercedés Chiliguano Nieto C.I. NRO. 170130648-0

12
 13 *Segundo Alfredo Gutiérrez*
 14 f) Segundo Alfredo Gutiérrez C.I. NRO. 170637528-2

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26

27 FIRMADO) DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA , NOTARIO
 28 QUINTO DEL CANTON QUITO , - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

569

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECULA DE IDENTIFICACION No. 170537502-2
 GUTIERREZ CHILIGUANO SEGUNDO ALBERDO
 JOSE PEBERERO 1.592
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 02 E 055 - 01917
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GONZALEZ - 62
Alfredo Gutierrez
 DIRECTOR GENERAL

comprador

ECUATORIANA
 SOTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE GUTIERREZ
 MARIA CHILIGUANO
 NOMBRE DEL TITULAR: JULIO 1942-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 041963
[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E. ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 1994
 28-08-94 / 069-118 / 1706375282
 FECHA NUMERO N° CEDULA
 GUTIERREZ CHILIGUANO SEGUN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA
[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Vendedores

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170076560-3

JOSE CESAR GUTIERREZ CARRILLO

10 DE ABRIL DE 1930

CHILLOGALLO-QUITO PICHINCHA

1 DTS 481 960

QUATO PICHINCHA 1930

Jose C. Gutierrez



[Handwritten signature]

ECDATORIANA V3343-V2222

CASADO CON MERCEDES CHILIGUANO

PRIMARIA MECANICO

MANUEL GUTIERREZ

MARIA CARRILLO

QUITO 15 DE FEBRERO DE 1977

10 DE ABRIL DE 1983

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

170130648-0

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º
 MERCEDES CHILIGUANO NIETO

26 DE NOVIEMBRE DE 1.931

QUITO PICHINCHA

2 Dts 511 3678

QUITO PICHINCHA 1.931

Mercedes Chiliguano

ECUATORIANA

C/C. JOSE CESAR GUTIERREZ

PRIMARIA Q. DOMESTICOS

LINO CHILIGUANO

MARGARITA NIETO

QUITO, 28 DE MARZO DE 1.983

26 DE NOVIEMBRE DE 1.931, H.C.

FECHA DE CALIFICACION

0206020

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Vende dora